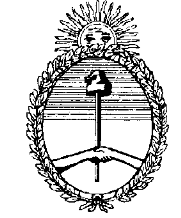
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE SETIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.469

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

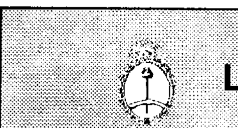
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



LEYES

TANGO

Ley Nº 24.684

Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango" y de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa su promoción y difusión.

Sancionada: Agosto 14 de 1996
Promulgada: Agosto 30 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.

ARTICULO 2º — Declárase de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del "tango", entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

a) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas;

b) La enseñanza y divulgación;

c) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes:

d) La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas;

e) Las exposiciones de artes plásticas;

f) Los festivales musicales o espectáculos promocionales;

g) La construcción de instrumentos musicales característicos.

ARTICULO 3º — Las dependencias del Estado nacional encargadas de la promoción y difusión de la cultura y del turismo en el exterior, deberán incluir en sus programas y material informativo referencias acerca de la República Argentina y al "tango", como una de las expresiones culturales típicas del país.

ARTICULO 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que desgrave o exima de contribuciones impositivas a las actividades descriptas en el artículo 2º de la presente.

El modo y condiciones para acceder a dichos beneficios será reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar las máximas facilidades a la circulación y transporte de:

a) Los instrumentos musicales y el equipo de solistas o conjuntos que viajen al exterior para ejecutar programas de tango.

b) Materiales y publicaciones referidas al tango.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

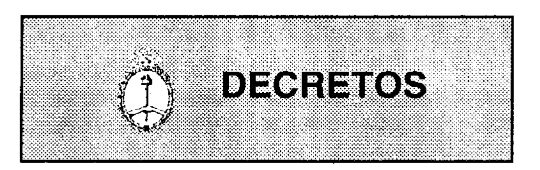
Decreto 994/96

Bs. As., 30/8/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.684 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

SUMARIO



ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 991/96

Establécese un tratamiento diferenciado a los trabajadores radicados en provincias o regiones donde regían coeficientes zonales, fijándoles un monto incrementado para las asignaciones por hijo y por hijo con discapacidad.

Bs. As., 29/8/96

VISTO el Decreto 770 de fecha 15 de julio de 1996, que instituyó un nuevo Régimen de Asignaciones Familiares, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde conferir un tratamiento diferenciado a los trabajadores radicados en provincias o regiones donde regían coeficientes zonales, fijándoles un monto incrementado para las asignaciones por hijo y por hijo con discapacidad.

Que dicha medida se inspira en razones de promoción regional y de protección que mantienen plena vigencia, contribuyendo, además, a la simplificación del cuadro de prestaciones que se persigue en términos globales, sin menoscabo de la necesidad de atender a las peculiares necesidades de sostén del grupo familiar de quienes habitan y desarrollan actividades en zonas desfavorables o de frontera.

Que proveer a esta reglamentación con el espíritu expuesto resulta también congruente con otros objetivos básicos de la modificación del Régimen de Asignaciones Familiares, tales como la redistribución de ingresos en favor de los sectores de menores recursos o de condiciones de vida más vulnerables, y la concreción al mismo tiempo de una política demográfica y educativa adecuada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acorde con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 771/96, en las provincias y departamentos provinciales que se detallan en el Anexo del presente Decreto, las cuantías de la asignación por hijo y de la asignación por hijo con discapacidad, que corresponda abonar a los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia, ascenderán a los importes que para cada jurisdicción se fijan en dicho anexo.

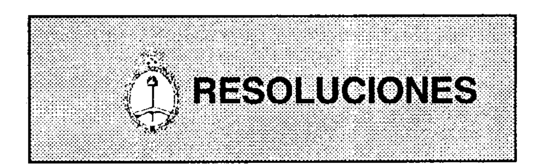
Para tener derecho a los montos a que se refiere el párrafo anterior, la remuneración no deberá ser superior a PESOS MIL ($ 1.000) mensuales.

Es condición, asimismo, que el trabajador y los hijos residan en la zona de que se trate. Caso contrario, regirán los límites de remuneraciones y los montos de las asignaciones instituidos por el Decreto Nº 771/96.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO

PROVINCIA	Montos de las asignaciones hijo	hijo con discapacidad
CATAMARCA		
(exclusivamente para trabajadores que se desempeñen en la actividad minera) Departamento de Antofagasta de la Sierra	$ 120	$ 320
CHUBUT		
(en toda la provincia)	$ 90	$ 240
JUJUY		
Departamentos de:		
Cochinoca	$ 120	$ 320
Humahuaca	$ 120	$ 320
Rinconada	$ 120	$ 320
Santa Catalina	$ 120	$ 320
Susques	$ 120	$ 320
Yavi	$ 120	$ 320
LA PAMPA		
(en toda la provincia)	$ 60	$ 160
MENDOZA		
Departamento de Las Heras:		
Distrito de Las Cuevas	$ 60	$ 160
Distrito de Uspallata	$ 60	$ 160
Departamento de Luján de Cuyo:		
Distrito de Potrerillos	$ 60	$ 160
Departamento de Tupungato:		
Distrito de Santa Clara	$ 60	$ 160
Departamento de Tunuyán:		
Distrito de Los Arboles	$ 60	$ 160
Distrito de Los Chacayes	$ 60	$ 160
Distrito de Campo de Los Andes	$ 60	$ 160
Departamento de San Carlos:		
Distrito de Pareditas	$ 60	$ 160
Departamento de San Rafael:		
Distrito de Cuadro Benegas	$ 60	$ 160
Departamento de Malargüe:		
Distrito de Malargüe	$ 60	$ 160
Distrito de Río Grande	$ 60	$ 160
Distrito de Río Barrancas	$ 60	$ 160
Distrito de Agua Escondida	$ 60	$ 160
NEUQUEN		
(en toda la provincia)	$ 60	$ 160
RIO NEGRO		
(en toda la provincia)	$ 60	$ 160
SALTA		
Departamentos de:		
General San Martín	$ 120	$ 320
(excepto Ciudad de Tartagal y su ejido urbano)		
Rivadavia	$ 120	$ 320
Los Andes	$ 120	$ 320
Santa Victoria	$ 120	$ 320
Orán	$ 60	$ 160
(excepto Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano)		
SANTA CRUZ		
(en toda la provincia)	$ 120	$ 320
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR		
(en toda la provincia)	$ 120	$ 320



Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 84/96

Extiéndese el plazo de vigencia de la inscripción para el servicio ejecutivo previsto en la Resolución de la ex-Secretaría de Transporte Nº 102/92.

Bs. As., 29/8/96

VISTO el expediente Nº 555-000007/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Empresaria de Turismo por Autotransporte (C.E.T.A.), ha efectuado una presentación solicitando la modificación de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 102 de fecha 27 de marzo de 1992, en el sentido de que se extienda el plazo de inscripción para los servicios ejecutivos, que actualmente tiene UN (1) año de vigencia, solicitando que se amplíe a DIEZ (10) años.

Que los fundamentos de la petición, se basan —al decir de dicha entidad— en que la regla general en cuanto a la duración de los permisos de transporte por automotor correspondientes al servicio público tanto urbano como interurbano, plasmados en los Decretos Nros. 958 de fecha 16 de junio de 1992 y 656 de fecha 29 de abril de 1994, es de DIEZ (10) años.

Que, asimismo, se señala que las inversiones relativas al parque móvil que se afecta a este segmento del transporte por automotor, requieren una mayor seguridad jurídica, transparencia y tranquilidad, que sólo puede obtenerse con el otorgamiento de un certificado con una duración más extendida en el tiempo.

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 102 de fecha 27 de marzo de 1992, posteriormente modificada

por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 460 de fecha 30 de noviembre de 1994, se definió al denominado servicio ejecutivo, como aquel que presenta características de un alto nivel de confortabilidad y comodidad y que debe ser prestado con un tipo de vehículo especial, dotado de "asientos cama", que deben observar las normas específicas de diseño aprobados por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 165 de fecha 12 de diciembre de 1991.

Que en el Decreto Nº 958/92, se reconoce la existencia de dicho servicio, cuando en el Artículo 3º se define y clasifica como uno de los tipos de servicio del transporte por automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional (Artículos 3º y 17).

Que la entidad solicitante, al peticionar un período de DIEZ (10) años de vigencia para la inscripción vinculada al servicio ejecutivo, pretende darle la misma categoría que a un permiso de servicio público, al que se accede únicamente por licitación pública, y que tiene los caracteres de un contrato administrativo de colaboración con todas las obligaciones para el transportista que se derivan del mismo.

Que, por el contrario, —en atención a que se trata de una prestación incluida dentro de un segmento al cual se accede en forma abierta sin otra exigencia sustancial que la obligatoriedad de afectar un vehículo especial— resulta más razonable asimilar la inscripción del servicio ejecutivo, a la que rige para los servicios de transporte para el turismo, en atención a que —salvedad hecha del tipo de vehículo— la misma también participa del carácter abierto que se aprecia para los servicios mencionados en segundo término, para los que el período de inscripción tiene una vigencia de CINCO (5) años.

Que, por ello, conforme a lo expuesto, debe accederse a lo solicitado, extendiendo a CINCO (5) años, el plazo de vigencia de la inscripción para el servicio ejecutivo, y por lo tanto corresponde modificar el Artículo 18 del anexo a la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 102/92.

Que, asimismo, cabe pronunciarse además sobre la vigencia de las inscripciones ya otorgadas y los certificados extendidos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 del 21 de noviembre de 1995, y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 18 del Anexo a la Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 102/92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 18: La vigencia de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS —SERVICIO EJECUTIVO— será de CINCO (5) años, renovable por igual plazo, y estará arancelada.

Art. 2º — Las inscripciones que se encuentren en vigencia, se considerarán extendidas por un período de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese a las entidades representativas del sector, y pase a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA. Cumplido, gírense las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, para la prosecución de su trámite.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 57/96

Fíjase un valor FOB mínimo de exportación provisional para las exportaciones de motores eléctricos monofásicos para lavarropas domésticos originarias de la República de Corea.

Bs. As., 28/8/96

VISTO, el Expediente Nº 031-001911/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la firma MORCHIO Y BENITEZ SAIC, peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de motores eléctricos monofásicos para lavarropas domésticos de 110 y 220 v., 50 y 60Hz. de 1/8 a 1/4HP (de 100 hasta 186w. de potencia útil), originarias de la REPUBLICA DE COREA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 8501.40.19.

Que con fecha 18 de septiembre de 1995, mediante Disposición Nº 22, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que, con fecha 20 de noviembre de 1995, mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 567, publicada en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre de 1995, se declaró procedente la apertura de investigación correspondiente.

Que del análisis efectuado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR surge preliminarmente la existencia de un margen de dumping del TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5).

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, plasmó su opinión preliminar en el Acta Nº 174 de fecha 23 de abril de 1996, en la cual expresó que de la investigación en curso surgen pruebas suficientes de daño a la producción nacional de motores eléctricos monofásicos para lavarropas domésticos de 110 y 220v., 50 y 60Hz. de 1/8 a 1/4HP (de 100 hasta 186w. de potencia útil) pudiendo tal perjuicio permanecer durante el curso de la investigación.

Que del análisis de los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia se desprende prima facie que las operaciones investigadas están afectando en forma negativa la producción nacional.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación pertinente, resulta conveniente fijar un valor mínimo FOB de exportación provisional y solicitar a los importadores del producto denunciado que realicen operaciones por debajo de ese valor, que constituyan garantías por un monto equivalente a la diferencia existente entre el valor mínimo FOB de exportación provisional establecido y los precios FOB de exportación declarados.

Que, para evitar el agravamiento de la situación que atraviesa la industria nacional resulta conveniente aplicar esta medida por el plazo de CUATRO (4) meses dispuesto en el artículo 7 párrafo 7.4 del Acuerdo aprobado por Ley 24.425.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de motores eléctricos monofásicos para lavarropas domésticos de 110 y 220v., 50 y 60Hz. de 1/8 a 1/4HP (de 100 hasta 186w. de potencia útil) originarias de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8501.40.19, un valor FOB mínimo de exportación provisional de TRECE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 13) por unidad.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el artículo anterior a precios inferiores al valor FOB mínimo de exportación provisional indicado en el artículo anterior, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios FOB de exportación declarados.

Art. 3º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Comunicaciones

COMUNICACIONES

Resolución 60/96

Apruébase el "Reglamento del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS)".

Bs. As., 26/8/96

VISTO el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 731/89 y sus modificatorios, y la Resolución S.C. Nº 57/96, y

CONSIDERANDO:

Que la norma constitucional establece el derecho de los consumidores a la libertad de elección, prescribiendo asimismo la obligación de las autoridades de proveer "... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados...".

Que el Decreto Nº 731/89 y sus modificatorios establece que los servicios no prestados en régimen de exclusividad serán prestados en competencia.

Que por la resolución citada en el Visto se dejó sin efecto la Resolución MEOSP Nº 164/95 por la que se disponía el llamado a concurso para la adjudicación de licencias para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

Que a efectos de redactar un nuevo pliego se conformó una comisión ad hoc.

Que resulta necesario fijar pautas generales para la confección de los pliegos de bases y condiciones, así como para la prestación del servicio, sin perjuicio de las normas particulares que los mismos pliegos prevean.

Que en el marco de libre competencia en que se prestan estos servicios en la República Argentina es necesario sentar el principio de libertad tecnológica para la prestación del PCS.

Que si bien la libre competencia es la mejor garantía para los consumidores de servicios eficientes a precios justos y razonables, es pertinente establecer algunos parámetros de atención, calidad y servicio.

Que no obstante el estímulo que la competencia otorga a los prestadores para brindar servicio en tiempo y forma, la experiencia recogida por nuestro país al respecto aconseja establecer plazos de cobertura obligatorios, y las penalidades por incumplimiento respectivas.

Que es política del Gobierno Nacional efectuar el llamado a concurso público internacional respectivo durante el curso del presente año, así como prever las formas de adjudicación de las frecuencias que eventualmente restaren.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 101/85 y sus modificatorios y 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS)" que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES

ARTICULO 1º — Areas de Explotación.

La República Argentina se considera dividida en tres (3) áreas a los efectos de la prestación de los PCS, STM y SRMC. Dichas áreas son las definidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado como anexo I al Decreto Nº 1461/93.

ARTICULO 2º — Definiciones.

A los efectos de las disposiciones del presente reglamento se entenderá por:

a) SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS): el servicio inalámbrico de comunicaciones, de prestaciones múltiples, que mediante el empleo de tecnología de acceso digital, posibilita las comunicaciones entre dos o más abonados a dicho servicio o entre tales abonados con los de otras redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sea recibiendo o generando comunicaciones. Durante el período de exclusividad definido en el anexo I del Decreto 62/90 los servicios a prestarse deberán ser móviles.

b) SECOM: la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION;

c) CNC: la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. En tanto dure el proceso de fusión dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 660/96 sustituido por su similar 952/96, sus funciones serán ejercidas por la COMISION NACIONAL TELECOMUNICACIONES;

d) STM: el Servicio de Telefonía Móvil definido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1461/93;

e) SRMC: el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular definido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 903 SC/87;

f) RTPN: la Red Telefónica Pública Nacional;

g) RNI: el Reglamento de Normas de Interconexión a ser aprobado por la SECOM conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 952/96;

h) LSB: las Sociedades Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico definidas en el Capítulo XIX del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, actualmente Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y Telefónica de Argentina S.A.; y

i) Operadores Independientes: los Licenciatarios del Servicio Básico Telefónico en áreas locales definidos en el Capítulo XIX del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios.

ARTICULO 3º — Licencias y frecuencias.

3.1. La licencia y frecuencias se otorgarán sin límite de tiempo, sin perjuicio de lo establecido en materia de sanciones e incumplimiento del plazo previsto de conformidad con lo estipulado por el artículo 8º del presente reglamento.

3.2. El servicio se prestará utilizando las frecuencias atribuidas por la Resolución Nº 840 CNT/95. La liberación de bandas se llevará a cabo conforme lo dispuesto en dicha norma.

ARTICULO 4º — Principios generales para la adjudicación de las licencias.

4.1. Los pliegos de bases y condiciones preverán reglas que:

a) Aseguren el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones e inversores al mercado;

b) Eviten la obstaculización de la competencia; y

c) Eviten la concentración de espectro en pocas empresas, de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional.

4.2. El objeto social de las Sociedades deberá ser únicamente la prestación de servicios de telecomunicaciones, excluido radiodifusión.

4.3. Las limitaciones que a efectos de dar cumplimiento a los principios enunciados en 16.1 se dispongan en el Pliego de Bases y Condiciones, no podrán ser alteradas por medio de la cesión de acciones o de la licencia, o cualquier otro mecanismo. el capital de las licenciatarias del PCS deberá estar representado por acciones nominativas no endosables.

ARTICULO 5º — Tecnología aplicable.

Los licenciatarios del PCS, podrán utilizar la tecnología de acceso digital que consideren más conveniente en su red para la aplicación prevista, en tanto asegure la interconectividad de los mismos con el resto de los servicios de telecomunicaciones.

La aplicación de nuevas tecnologías aprobadas por la CNC que sean compatibles con el servicio y consistentes con el alcance de la licencia y que hagan uso de las frecuencias adjudicadas, serán un derecho de los licenciatarios. En ningún caso la utilización de nuevas tecnologías podrá disminuir la calidad del servicio.

ARTICULO 6º — Fiscalización de la CNC.

Cada licenciatario deberá disponer del instrumental y equipamiento necesario para que la CNC pueda ejercer sus facultades de fiscalización y control y verificar el cumplimiento de las prestaciones en calidad y cantidad. Asimismo deberá brindar al personal de la CNC debidamente acreditado ante la licenciataria, el libre acceso a las instalaciones informáticas necesarias para dicho control. Por otro lado deberá informar a la CNC las cuestiones de servicio que se le requieran, en el plazo razonable que se estipule de acuerdo a las circunstancias del caso.

La CNC podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones del licenciatario, así como los procesos de instalación y/o de prestación del servicio en cualquiera de sus etapas y/o requerir información al respecto.

En el ejercicio de las facultades de este artículo la CNC evitará en la medida de lo posible perturbar la gestión del prestador en cuestión.

ARTICULO 7º — Condiciones de servicio.

7.1. A los efectos de dar cumplimiento a las normas y recomendaciones inherentes a la prestación de los servicios, su calidad y la utilización de las reglas del buen arte, los licenciatarios deberán satisfacer lo indicado en este artículo, como así también las disposiciones nacionales y los tratados, acuerdos y convenios internacionales en los cuales la República Argentina sea parte.

7.2. Deberán respetarse los planes técnicos fundamentales y las normas técnicas aplicables, y las establecidas por la Autoridad Competente en cuanto se refieren a compatibilidad operativa, calidad mínima de servicio e interconexión de redes.

7.3. La señalización deberá adaptarse a los sistemas actualmente utilizados por la RTPN en el área de prestación del servicio; y prever las posibilidades de adaptación a las modificaciones que se adopten en el Plan Técnico que —en base a las recomendaciones internacionales en la materia— la SECOM oportunamente apruebe.

7.4. Numeración.

Los Licenciatarios deberán adaptarse al plan de remuneración vigente y al que oportunamente la SECOM en base a las recomendaciones internacionales apruebe.

7.5. Calidad y Grado de servicio.

Se regirá por lo dispuesto en el punto 5 del anexo I de la Resolución Nº 498 SC/87 en tanto y en cuanto la CNC no fije nuevas normas técnicas al respecto, sugeridas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 8º — Cobertura y plazo de servicio obligatorios.

Los licenciatarios deberán prestar el servicio en forma continua en toda el área concursada en los términos de los respectivos pliegos, siendo obligatoria su prestación en el plazo máximo que éstos fijen. La prestación de servicio a que se refiere el presente artículo incluye las comunicaciones entre abonados del mismo servicio así como la de los abonados a los prestadores del servicio básico telefónico y de los licenciatarios del STM incluido el SRMC, y viceversa.

ARTICULO 9º — Servicios de emergencia.

La licenciataria deberá posibilitar en forma gratuita el acceso a los servicios de emergencias, en particular a los números de policía, ambulancia, bomberos y eventualmente defensa civil.

ARTICULO 10. — De las Tasas, Derechos y Aranceles aplicables.

10.1. El licenciatario abonará a la CNC las tasas, derechos y aranceles radioeléctricos establecidos por la normativa vigente.

10.2. Actualmente el pago de los derechos y aranceles se encuentra regulado por la Resolución SETyC Nº 10/95.

10.3. El licenciatario abonará la tasa establecida en el artículo 11 del Decreto Nº 1185/90 de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 1835 CNT/95.

ARTICULO 11. — Interconexión.

La interconexión se llevará a cabo en un todo de acuerdo al Reglamento de Normas de Interconexión, a las disposiciones del punto 10.4. y s.s. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, a las disposiciones del Decreto Nº 1185/90 y a las del presente reglamento.

11.1. Los licenciatarios tendrán libertad en cuanto a la utilización de los tipos de enlace que consideren convenientes, pudiendo instalar y utilizar las redes y enlaces propios, o utilizando enlaces dedicados punto a punto de las LSB, de acuerdo a las condiciones que deberán establecerse en el convenio de interconexión que al efecto se suscriba.

11.2. La provisión de enlaces de telefonía durante el período de exclusividad de las licenciatarias del servicio básico se regirá por las disposiciones del punto 8.7 del anexo I del decreto 62/90 y sus modificatorios y por el artículo 27 inciso b) del decreto 1185/90. En caso que las partes no lograran acuerdo, los precios serán determinados por la CNC en base a los principios establecidos por el RNI.

11.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) del decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, los licenciatarios podrán usar sus propios enlaces para la prestación de servicios en régimen de competencia, debidamente autorizados por la Autoridad Regulatoria, estando prohibida la reventa de los mismos para telefonía durante la vigencia del período de exclusividad.

11.4. Las redes de los servicios de telecomunicaciones móviles y básicos deberán estar interconectadas. Será obligación de los licenciatarios de PCS prever la interconectividad de sus redes, entre sí y con las LSB, Operadores Independientes, prestadores de STM y de SRMC, y de otros servicios de telecomunicaciones, realizando los convenios necesarios a ese efecto de acuerdo a la normativa vigente.

11.5. Las condiciones y términos de interconexión serán acordados por las partes respetando las disposiciones del RNI.

11.6. Los licenciatarios del PCS que compitan o deban competir en el futuro en una misma área de explotación, podrán realizar entre sí convenios para el aprovechamiento conjunto de instalaciones o equipos. La CNC velará por el mantenimiento de las condiciones de competencia entre los prestadores del PCS.

ARTICULO 12. — Comercialización de equipos de abonado.

La comercialización de equipos de abonado adecuados a las exigencias de la CNC, está desregulada, es libre y podrá ser efectuada por el licenciatario y por cualquier otro proveedor, a elección del abonado. Los licenciatarios no podrán establecer mecanismos de preferencia que limiten su provisión en libre competencia.

ARTICULO 13. — Reventa.

Los Licienciatarios podrán celebrar convenios con comercializadores mayoristas independientes, a efectos de que estos últimos revendan los servicios de aquéllos, manteniendo los primeros su responsabilidad por la calidad del servicio frente al cliente.

ARTICULO 14. — De los precios y la tasación.

14.1. Los precios correspondientes a los servicios de comunicaciones personales serán libres y de exclusiva responsabilidad del licenciatario.

14.2. Los precios deberán ser generales y no discriminatorios, debiendo comunicarse los originales y las posteriores modificaciones a la CNC, simultáneamente con su publicación y entrada en vigencia.

14.3. Los licenciatarios podrán convenir —sujeto a la aprobación por la autoridad competente— que la parte que llama pague por el servicio.

14.4. A los fines de la facturación del servicio a los abonados itinerantes, deberán respetarse los acuerdos vigentes entre operadores y aquéllos que pudieran existir entre la República Argentina y los países con los que se habiliten estos servicios. No podrán convenirse cláusulas discriminatorias que contemplen la exclusividad para licenciatarios determinados.

ARTICULO 15. — De los abonados.

15.1. Los licenciatarios deberán prever adecuados mecanismos de recepción y atención de reclamos de sus clientes, quienes deberán poder acceder en forma gratuita a un número de atención de reclamos las veinticuatro (24) horas del día. Asimismo serán consultados previamente al dictado del reglamento del servicio que estipule las condiciones de prestación y los derechos de los clientes, que será sancionado por la SECOM.

15.2. Abonados Residentes.

Podrán ser abonados al servicio de telecomunicaciones personales a cargo del licenciatario de un área de explotación, todos aquellos que, atendidos en una zona de servicio, cuenten con equipos conforme a lo exigido al respecto por la CNC y cumplan con los requisitos para su conexión al sistema. Los abonados serán responsables a todos los efectos, del uso que realicen del servicio así como de los equipos correspondientes de que dispongan.

15.3. Abonados Itinerantes.

Se admitirá la conexión temporaria, de equipos abonados de otras áreas de explotación del país y de terceros países.

A fin de admitir tal conexión temporaria el licenciatario deberá constatar que el interesado es abonado activo de otro servicio con el que tenga acuerdos vigentes para abonados itinerantes.

15.4. Registro de Abonados de la CNC.

El licenciatario, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, presentará a la CNC con carácter de declaración jurada, un informe escrito con los siguientes datos correspondientes al mes anterior:

a) número de altas y bajas;

b) desconexiones y reconexiones temporarias, ya sea a solicitud del abonado o por mora en más de treinta (30) días en el pago; y

c) base neta de abonados en servicio al cierre del mes.

15.5. Conectividad de equipos de abonado.

La responsabilidad del licenciatario con respecto a la conectividad permanente o temporaria con equipos de abonado, se limita a constatar que, según estos sean permanentes o itinerantes, se cumpla con las respectivas condiciones de uso en el país dispuestas por la CNC, o por los acuerdos internacionales entre países o prestadores que estén vigentes.

Con excepción de lo dispuesto para abonados itinerantes, los licenciatarios deberán negar la prestación del servicio si el equipo de abonado no estuviere aprobado por la CNC para su uso en el país y/o el solicitante no comprobara la propiedad y/o legal estadía en el país del mismo.

ARTICULO 16. — Penalidades.

16.1. Las infracciones que cometa un Licenciatario de PCS, verificadas de oficio o por denuncia de parte o de terceros, serán susceptibles de ser sancionadas, según su gravedad, por las pautas del artículo 38 del Decreto Nº 1185/90 y de acuerdo a la presente reglamentación y este pliego con:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Caducidad de la licencia.

16.2. Apercibimiento o multa.

16.2.1. Serán susceptibles de ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) según determine la CNC, la que asimismo podrá modificar este límite anualmente a efectos de mantener su equivalencia:

a) Las interrupciones totales del servicio durante más de veinticuatro (24) horas.

b) Las interrupciones parciales del servicio en períodos superiores a siete (7) días corridos.

c) Todas las infracciones a las obligaciones impuestas en el pliego, en las licencias o en la normativa aplicable, que no tengan un tratamiento sancionatorio específico.

16.2.2. El monto del punto anterior podrá elevarse hasta seiscientos mil pesos ($ 600.000) cuando se hubiere persistido en el incumplimiento pese a la *intimación* que cursara la CNC o la infracción tuviera grave repercusión social. La CNC podrá modificar este límite anualmente a efectos de mantener su equivalencia.

Dentro del máximo establecido la CNC podrá aplicar multas por cada día en que persista el incumplimiento de la obligación.

16.3. Caducidad de la licencia.

16.3.1. Serán sancionadas con la caducidad de la licencia otorgada:

a) La cesión o transferencia a terceros de la licencia y/o de todos o parte de los derechos y obligaciones derivados de la misma, sin autorización previa de la SECOM.

b) Todo acto jurídico que tenga como efecto el gravar la licencia otorgada sin la autorización previa de la SECOM.

c) La comisión reiterada de las infracciones tipificadas en el artículo 16.2, en más de cinco (5) oportunidades anuales, o la persistencia del incumplimiento durante más de tres (3) meses contados a partir de la primera intimación recibida al respecto.

d) El incumplimiento del plazo establecido para la prestación del servicio, sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

e) La quiebra de la sociedad licenciataria.

f) La disolución o liquidación de la licenciataria.

La sanción de caducidad será dispuesta por la SECOM previo dictamen de la CNC.

16.3.2. Procedimiento de caducidad.

16.3.2.1. La declaración de caducidad basada en las causales previstas en el punto 16.3.1.c) deberá ser precedida por una intimación a remediar la falta bajo apercibimiento de caducidad, otorgando al efecto un plazo de diez (10) días. En caso de incumplimientos subsiguientes no será necesario repetir tal intimación.

16.3.2.2. La declaración de caducidad basada en las causales previstas en los puntos 16.3.1.a) y b) será precedida por una intimación a corregir la situación en un plazo de diez (10) días. De no corregirse tal incumplimiento en

dicho plazo será de aplicación de pleno derecho el punto 16.3.3.

16.3.2.3. La declaración de caducidad basada en las causales previstas en los puntos 16.3.1.d), e), y f) hará aplicable de pleno derecho el punto 16.3.3.

16.3.3. Efectos de la caducidad.

16.3.3.1. Una vez notificada la sanción de caducidad de la licencia o en caso de abandono de la misma se llamará a un nuevo concurso para adjudicar la(s) licencias y/o frecuencias liberadas.

16.4. Procedimiento para la aplicación de sanciones.

Salvo el caso previsto por el punto 16.3.2., en forma previa a aplicar sanciones, se imputará el incumplimiento a la sociedad licenciataria y se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, la CNC resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la sanción aplicada. La aplicación de la sanción no exime al licenciatario del cumplimiento de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción, se intimará el cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se fije, y bajo apercibimiento de la aplicación de nuevas sanciones. El incumplimiento de dicha intimación se considerará como agravante de la infracción.

ARTICULO 17. — Cronograma de concursos.

17.1. Area II

Durante el curso del año 1996 se llamará a concurso para la adjudicación de tres (3) licencias en el área II correspondientes a las bandas de frecuencias AA', BB' y CC' de 30 Mhz cada una, previéndose que posteriormente —en la oportunidad y modo que determine la SECOM— se adjudicarán las restantes bandas de frecuencias.

17.2. Areas I y III.

El concurso de las licencias para las áreas I y III definidas por el anexo I del Decreto Nº 1461/93 será oportunamente dispuesto por la SECOM, respetando los derechos emergentes del decreto citado, y los principios de este reglamento.

ARTICULO 18. — Disposiciones adicionales.

18.1. Los licenciatarios no podrán otorgar trato discriminatorio ni subsidiar a otros prestadores de servicios de telecomunicaciones.

18.2. La jurisdicción para la resolución de conflictos entre clientes del servicio y los licenciatarios se regirá por la legislación común aplicable en materia contractual, sin perjuicio de la competencia que la legislación vigente le asigna a las autoridades administrativas respectivas.

18.3. Los conflictos entre prestadores deberán ser previamente sometidos a la CNC salvo que se trate exclusivamente de deudas por sumas de dinero.

18.4. La adjudicación de la licencia para el PCS no impedirá al licenciatario brindar otros servicios en competencia de acuerdo a las reglamentaciones establecidas para cada uno de ellos.

18.5. Los licenciatarios podrán instalar transceptores móviles públicos.

18.6. Los licenciatarios no podrán imponer cláusulas contractuales que limiten o restrinjan la libertad de elección del prestador de servicios, incluyendo al STM y SRMC.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ENERGIA ATOMICA

Resolución 79/96

Establécese una norma complementaria de la Resolución Nº 8/94-ex SE, que será aplicable en el caso de Centrales de Generación Hidroeléctrica de Acumulación por Bombeo, a los efectos del cálculo de la compensación determinada en el Artículo 43 de la Ley Nº 15.336.

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 750-002424/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992 se reglamentó el Artículo 43 de la Ley Nº 15.336 modificado por Ley Nº 23.164, teniendo en cuenta la derogación del Artículo 39 de la Ley Nº 15.336 y los criterios de regulación contenidos en la Ley Nº 24.065 complementaria de aquella.

Que a su vez, como disposición aclaratoria sobre los alcances de la regulación en la materia, se dictó la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 8 del 10 de enero de 1994.

Que el dictado de la norma mencionada ha definido en forma indubitable la metodología de liquidación de regalías en centrales hidroeléctricas convencionales.

Que las centrales de acumulación por bombeo tienen características particulares, que requieren el dictado de una norma complementaria de la referida Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 8 del 10 de enero de 1994.

Que la energía producida en esas centrales turbinando agua previamente transferida al embalse superior y el consumo de energía incurrido en el proceso de bombeo deben ser considerados en la base de cálculo de regalía.

Que también debe considerarse la diferencia entre el valor de la energía y potencia en las horas en que la central genera y en las horas en que bombea el agua al embalse superior.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Artículo 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las disposiciones de la presente resolución complementaria de su similar ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 8 del 10 de enero de 1994 son aplicables, a los efectos del cálculo de la compensación establecida en el Artículo 43 de la Ley Nº 15.336, modificada por Ley Nº 23.164 —regalía hidroeléctrica—, en el caso de Centrales de Generación Hidroeléctrica de Acumulación por Bombeo.

Art. 2º — La base para el cálculo de la regalía resulta de descontar al valor monetario correspondiente a la energía eléctrica generada en el mes por la Central de Generación Hidroeléctrica de Acumulación por Bombeo más el de la potencia puesta a disposición en ese periodo —calculado de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 1º y 2º de la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 8 del 10 de enero de 1994— el importe total mensual pagado por dicha central al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en concepto de compra de energía y potencia para bombeo.

El importe a descontar incluye lo pagado por energía, potencia y todo pago que corresponda pagar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) vinculado con la compra de energía eléctrica para bombeo.

Art. 3º — Cuando en algún mes el monto a pagar en concepto de regalía resulte negativo, este valor será descontado del monto de la regalía a pagar en el mes o los meses inmediatos posteriores.

Art. 4º — Notifíquese a las Provincias de CORDOBA y MENDOZA, a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO en liquidación, a NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, a HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía y Transporte

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 322/96

Deléganse en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, facultades y funciones emergentes de diversas normas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Decreto Nº 614/96 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 614/96 autorizó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar en el Secretario de Energía y Transporte, y a éste en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, de Transporte Metropolitano y de Transporte Aerocomercial las facultades y funciones emanadas de las leyes Nº 2873 y Nº 18.360, del artículo 2º del Decreto Nº 532/92, del Artículo 13 del Decreto Nº 863/93 y de los Decretos Nº 1168/92, Nº 2681/92, Nº 504/93, Nº 1774/93, Nº 41/93, Nº 686 del 17 de mayo de 1995, y Nº 1039 del 7 de julio de 1995.

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 del 24 de junio de 1996, se instrumentó la delegación de las normas citadas en el considerando precedente en el Secretario de Energía y Transporte.

Que a fin de lograr una mejor eficiencia administrativa en los procesos de ejecución y formulación de políticas sectoriales, resulta necesario proceder a la delegación en los Señores Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano de las normas antes citadas.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 532/92 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a disponer sobre el destino de los ramales no transferidos a las provincias en concesión luego del 30 de abril de 1992, fecha límite que determinó el citado decreto para que las Provincias comuniquen su interés en explotarlos.

Que el Artículo 10 del Decreto Nº 1039 del 7 de julio de 1995, que declara en estado de liquidación a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), designa al precitado Ministerio autoridad de aplicación del mismo.

Que el Artículo 9º del decreto Nº 1168/92 encomienda al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el establecimiento de los acuerdos con los Estados Provinciales tendientes a fijar los cronogramas y modos instrumentales a que deberán ajustarse las partes para el cumplimiento de los plazos dispuestos en el mismo a partir de la supresión de los servicios interurbanos de pasajeros prestados por la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.).

Que el Artículo 5º de los Decretos Nº 2681/92, Nº 41/93 y Nº 504/93 facultan al precitado Ministerio a interpretar, aclarar y modificar los Contratos de Concesión de la Red Ferroviaria Nacional integrada por la LINEA GENERAL ROCA, por la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y la integrada por la LINEA GENERAL URQUIZA, respectivamente.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 686 del 17 de mayo de 1995 encomienda al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la iniciación de tratativas con concesionarios de servicios de transporte ferroviario de cargas relacionados con el pago de canon en Contratos de Concesión.

Que la Ley Nº 2873 regula el transporte ferroviario interurbano de cargas y pasajeros y la Ley Nº 18.360 crea la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS.

Que las delegaciones de las normas citadas precedentemente no comprenden las facultades y funciones por las que se fijan o aprueban tarifas, así como las que atribuyen el ejercicio de facultades reglamentarias de las referidas normas.

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 863/93 facultó a la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE para realizar la supervisión e inspección técnica y ambiental y auditoría económica-administrativa, contable y legal de las obras autorizadas a ser licitadas por las disposiciones del decreto antes referido.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 614/96 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 656/94 determinando que su Autoridad de Aplicación, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, y ésta, a su vez, en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996 delegó en la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE las facultades emergentes del Artículo 5º del Decreto Nº 656/94, con excepción de la fijación de tarifas a aplicar por los operadores de servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos.

Que, asimismo, corresponde dejar establecido el procedimiento a seguir en las situaciones que contempla el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)—.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 614/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégansc en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones que surgen del artículo 2º del Decreto Nº 532/92, del Artículo 9º del Decreto Nº 1168/92, del Artículo 5º del Decreto Nº 2681/92, del Artículo 5º del Decreto Nº 504/93, del Artículo 8º del Decreto Nº 1774/93, del Artículo 5º del Decreto Nº 41/93, y del Artículo 10 del Decreto Nº 1039 del 7 de julio de 1995. Quedan excluidas de la delegación aquí dispuesta las facultades modificatorias de los contratos de concesión otorgadas por los Decretos Nº 2681/92, Nº 41/93 y Nº 504/93.

Art. 2º — Delégansc en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones que surgen de las leyes Nº 2873 y Nº 18.360, no quedando comprendidas a aquellas por las que se fijan o aprueban tarifas, así como las que atribuyen el ejercicio de facultades reglamentarias de dichas normas.

Art. 3º — Delégansc en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones del Artículo 13 del Decreto Nº 863/93, o quedando comprendidas las facultades de contratar asesoramiento especializado.

Art. 4º — Encomiéndase la asistencia al suscripto a los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la iniciación de tratativas a las que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 686 del 17 de mayo de 1995.

Art. 5º — Delégansc las facultades emergentes del artículo 5º del Decreto Nº 656/94 en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, con la excepción dispuesta en el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Art. 6º — A efectos del ejercicio del derecho del órgano delegante contenido en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Nacional de Proce-

dimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/72. T.O. 1991), el suscripto tomará conocimiento del recurso con anterioridad a su resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 357/96

Modifícase la Resolución Nº 317 por la que se autorizó a las Subdistribuidoras cuya área de servicio comprende a la provincia de Buenos Aires, a trasladar a sus usuarios los mayores costos originados por la aplicación del Fondo Especial para obras de Gas.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 1950 del Registro de ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738/92 y 2255/92 y la Resolución ENARGAS Nº 35/93 aprobadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS con fecha 23 de diciembre de 1993, la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 11.801 y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 2634/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENARGAS Nº 317 se autorizó a las Subdistribuidoras cuya área de servicio comprende a la provincia de Buenos Aires a trasladar a sus usuarios los mayores costos originados por la aplicación del Fondo Especial para obras de Gas previsto en el Artículo 2º de la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 8474 y sus modificatorias.

Que la Ley de la provincia de Buenos Aires Nº 11.801/96, en su Artículo 4º, establece la modificación del Artículo 2º de la Ley 8474, estableciendo un adicional del 9 (nueve) por ciento sobre el valor total facturado por la venta de gas natural y/o licuado.

Que dicho adicional impositivo se aplicará o incluirá en la primera facturación mensual que se realice en Jurisdicción Provincial emitida a partir del 1º de agosto de 1996.

Que el Decreto 2634/96, reglamentario de la ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 11.801/96, establece que los Subdistribuidores de Gas Natural habilitados como tales conforme a la Ley 24.076 y sus reglamentarias, tienen las mismas obligaciones respecto a sus usuarios directos que los establecidos en la Ley 8474 para quienes facturen por primera vez gas licuado o gas natural en el ámbito de la provincia.

Que el Decreto antes mencionado excluye transitoriamente del pago del impuesto a todos los consumos de gas con destino industrial y para usinas eléctricas que se produzcan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto 2634/96 exime al proveedor del Subdistribuidor de las obligaciones previstas en la Ley 8474 respecto de las facturas que emita a los mismos.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso b) de la Ley 24.076 y su Reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución ENARGAS Nº 317, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: Autorízase a los Subdistribuidores cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires a trasladar a sus usuarios los mayores costos originados por la aplicación del Fondo Especial para Obras de Gas previsto en el Artículo 2º de la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 8474 y sus modificatorias durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 31 de julio de 1996.

Artículo 2º: el monto a trasladar a los usuarios de los Subdistribuidores será el abonado a sus proveedores de gas en concepto de Fondo Especial para Obras de Gas durante el período indicado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: El monto determinado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior deberá ser recuperado por el Subdistribuidor en función del monto total facturado en igual período a sus clientes, en proporción al importe total de sus respectivas facturas. Dicho recupero deberá ser incluido en una línea separada, dentro de la factura al cliente con la leyenda "VARIACION INCIDENCIA IMPUESTO PROVINCIAL LEY Nº 10.939".

Art. 2º — Autorízase a los Subdistribuidores cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires a aplicar en la facturación a emitir a partir del 1º de agosto de 1996 a sus usuarios, excluidos los usuarios industriales y usinas eléctricas, el adicional en concepto de Fondo Especial para obras de Gas previsto en el Artículo 2º de la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 8474 y sus modificatorias. Dicho concepto deberá ser incluido en una línea separada, dentro de la factura al cliente con la leyenda "IMPUESTO PROVINCIAL LEY Nº 11.801".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

Comision Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 700/96

Establécese la apertura del Registro de Laboratorios Acreditados especializados en Telecomunicaciones.

Bs. As., 26/8/96

VISTO el expediente número 2097/94, del registro de esta COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el que se propone la apertura del Registro de Laboratorios Acreditados especializados en Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de las mediciones de homologación de equipos, permitiendo la verificación de los mismos por parte de laboratorios privados.

Que estos laboratorios, para ingresar y permanecer en el sistema, deben obtener el reconocimiento formal de su competencia técnica y de su imparcialidad.

Que para verificar el cumplimiento de las condiciones expuestas, deben establecerse los alcances, conjunto de requisitos y reglas de procedimiento que se aplicarán en la acreditación de tales laboratorios.

Que la Cámara Argentina de Telefonía y Afines (CATYA), la Cámara de Informática y Telecomunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) y la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas (CADIE) tomaron oportuna participación en el proyecto de que se trata.

Que asimismo, emitió opinión el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), en el marco del Convenio firmado entre este organismo y la C.N.T. el 3 de febrero de 1993 en función de lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 375/91.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º inc. f) y 15º del Decreto 1185/90 y sus modificatorios, y por los Decretos Nos. 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el Registro de Laboratorios Acreditados que tendrán a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones y, cuando la C.N.T. convenga en ello, la verificación en los sistemas autorizados e instalados.

Art. 2º — Establecer los alcances, requisitos y normas de procedimiento para acreditación, como así también los de la presentación que debe efectuar el laboratorio solicitante y del informe de evaluación que emitirá la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, determinados en el Anexo I que forma parte de esta resolución.

Art. 3º — Disponer que el período de validez de la acreditación sea de CINCO (5) años, a contar de la fecha en que la C.N.T. conceda formalmente la misma.

Art. 4º — Otorgar la renovación de la acreditación, al laboratorio que la solicita con una antelación inferior a NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio de la C.N.T. decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación del mismo.

Art. 5º — La Gerencia de Ingeniería, a través del área competente, con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), entenderá en todo cuanto concierne a la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

ANEXO I

REGISTRO DE LABORATORIOS ACREDITADOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 1º — OBJETO

El objeto de este Registro es establecer la normativa de inscripción y actuación de los Laboratorios Acreditados especializados en telecomunicaciones, a efectos de desregular el sistema de ensayos y mediciones.

ARTICULO 2º — RESPONSABILIDAD DE LA ACREDITACION

2.1. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (C.N.T.), a través de la Gerencia de Ingeniería, es el organismo responsable de establecer los requisitos y procedimientos de acreditación, de concederla, verificar su continuidad, renovarla o retirar la misma.

2.2. La C.N.T. reconoce en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) a través de su Centro de Investigación en tecnología Electrónica e Informática (C.I.T.E.I.), la condición de organismo evaluador, a los efectos del reconocimiento de nuevos laboratorios autorizados.

ARTICULO 3º — SIGNIFICADO DE LA ACREDITACION

3.1. La acreditación significa que el laboratorio ha demostrado competencia técnica para la provisión de los servicios objeto del reconocimiento y ha convenido cumplir con las obligaciones establecidas por la C.N.T. en este registro.

3.2. La acreditación se extenderá sobre la base de cada ensayo que el laboratorio esté habilitado para realizar. No abarcará necesariamente la totalidad de una norma.

3.3. A pedido de la C.N.T. el laboratorio podrá elaborar normas, como así también, proponer el dictado de las mismas cuando detecte una necesidad en ese sentido.

ARTICULO 4º — DEFINICIONES

4.1. ENSAYO: Operación técnica que consiste en la determinación de una o más características de un material o de un producto, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas vigentes.

4.2. METODO DE ENSAYO: Procedimiento técnico establecido para la realización de un ensayo.

4.3. ACREDITACION DE LABORATORIO: Reconocimiento formal de la competencia de un laboratorio de ensayos para realizar determinados ensayos o tipos de ensayos.

4.4. ORGANISMO DE ACREDITACION DE LABORATORIO: Organismo que dirige y administra un sistema de acreditación de laboratorios y otorga la acreditación.

4.5. INFORME DE ENSAYO DE UN LABORATORIO ACREDITADO: Documento que presente los resultados e informaciones pertinentes a un ensayo, incluye una declaración del laboratorio indicando que está acreditado para el ensayo realizado, y que éste ha sido efectuado de conformidad con las condiciones establecidas por la C.N.T.

4.6. SIGNATARIO AUTORIZADO DE UN LABORATORIO ACREDITADO: Profesional autorizado ante la C.N.T., y reconocido por ésta, como habilitado para firmar los informes de ensayo que emite el laboratorio acreditado.

4.7. ORGANISMO EVALUADOR: Organismo reconocido por la C.N.T. a los efectos de desarrollar las actividades técnicas de acreditación.

ARTICULO 5º — REQUISITOS PARA LA ACREDITACION

El Laboratorio que solicita la acreditación debe reunir los siguientes requisitos:

5.1. Ser legalmente identificable.

5.2. Tener una estructura organizativa que le permita mantener la capacidad de ejecutar satisfactoriamente las funciones técnicas para las que se le otorga el reconocimiento.

5.3. Demostrar en el proceso de la evaluación que tiene capacidad para efectuar los ensayos para los cuales solicita el reconocimiento.

5.4. Estar organizado de tal manera que el personal no se vea sometido a presión indebida, que pudiera influir en su juicio o en los resultados de su trabajo.

5.5. El personal debe conocer tanto la extensión como las limitaciones de su área de responsabilidad.

5.6. Tener personal calificado, cuando correspondiere, con la matriculación en el Consejo Profesional respectivo en regla.

5.7. Tener un Director Técnico (o designación equivalente) que asuma la responsabilidad general sobre las operaciones técnicas que efectúa el Laboratorio, y que intervenga como signatario autorizado ante el organismo de acreditación.

5.8. Tener reglas y medidas de seguridad adecuadas, para la protección de los derechos de propiedad e información confidencial.

5.9. Tener un sistema de aseguramiento de la calidad, mediante un programa interno apropiado al tipo, extensión y volumen del trabajo a realizar.

5.10. El programa de aseguramiento de la calidad estará documentado en un Manual de Calidad, que debe responder a la norma IRAM 303 y estar a disposición del personal del Laboratorio para su aplicación.

5.11. Estar equipado con todos los elementos requeridos para la correcta ejecución de los ensayos y mediciones para los que está reconocido.

5.12. Tener todos los equipos en correcto estado de mantenimiento para asegurar su normal funcionamiento, protegiéndolo de toda causa de posible deterioro.

5.13. Disponer de instrucciones para el correcto mantenimiento de los elementos que lo requieran periódicamente.

5.14. Mantener un registro de cada equipo con la siguiente información:

5.14.1. Tipo, marca, modelo y número de serie del equipo.

5.14.2. Nombre del fabricante.

5.14.3. Fechas de recepción y de puesta en servicio.

5.14.4. Ubicación habitual.

5.14.5. Datos sobre el mantenimiento.

5.14.6. En el caso de equipos de medición:

5.14.6.1. Fecha de la última calibración e informes de la misma.

5.14.6.2. Período de validez de la calibración y/o fecha establecida de recalibración.

5.15. En equipos que requieren calibración, se colocará un rótulo que indique la fecha de la última calibración y la fecha de la próxima.

5.16. La condición de laboratorio acreditado que ya posee el I.N.T.I. ha sido reconocida por convenio especial con la C.N.T. de fecha 3 de febrero de 1993.

NOTA: La Acreditación de Laboratorios de Calibración la realiza el Servicio Argentino de Calibraciones del I.N.T.I. de acuerdo con la Ley de Metrología 19.511/72 y u Decreto reglamentario 1157/72.

ARTICULO 6º — OBLIGACIONES DEL LABORATORIO ACREDITADO

6.1. El Laboratorio de Ensayos y Mediciones utilizará los métodos de ensayo y procedimientos establecidos en las normas elaboradas por la C. N. T. o de acuerdo a directivas, debidamente documentadas, impartidas por la misma.

6.2. Cumplirá con los requisitos establecidos en la presente reglamentación y con toda otra que sobre el particular determine la C. N. T.

6.3. Brindará, al cliente y a su representante técnico, la cooperación necesaria para que accedan al desarrollo de la tarea solicitada cuando sea necesario repetir, justificadamente, una medición a pedido del cliente y luego de haber sido confeccionado el Informe de Pruebas correspondiente.

6.4. Permitirá la presencia de los representantes que la C.N.T. designe para efectuar los controles que ésta considere pertinentes (calibración del instrumental, ensayo de equipos, aseguramiento de la calidad, etc.).

6.5. En toda actuación indicará en forma clara y precisa los servicios para los cuales le ha sido otorgada expresamente la acreditación, y que éstos se realizan conforme los requisitos establecidos en esta reglamentación y demás criterios complementarios que determine la C.N.T.

6.6. El trabajo efectuado estará documentado en un informe que presentará, en forma clara, precisa y sin ambigüedades, los resultados del ensayo y toda otra información pertinente.

6.7. En todos sus contratos aclarará a sus clientes, en forma expresa, que el informe técnico que emite no constituye ni implica la aprobación del equipo por parte de la C. N. T.

6.8. Deberá mantener la confidencialidad hacia terceros de la documentación presentada por el usuario del laboratorio, del informe de medición y de toda otra información o dato que se hubiere producido.

6.9. Deberá mantener un archivo con todos los informes de ensayos, observaciones originales, cálculos y datos evaluados, durante un periodo mínimo de tres años, o según lo determine la C.N.T. en cada caso particular.

6.10. Todos los informes y notas que presente ante la C.N.T. deberán confeccionarse en hojas formato IRAM A4, membretadas, foliadas y refrendadas por el signatario.

6.11. Para cada especificación, los informes deberán contener: valor medido, valor según norma y valore declarado por el fabricante.

6.12. Todo cambio de equipamiento efectuado con posterioridad a la acreditación, deberá notificarse de inmediato a la C.N.T.

6.13. Asimismo, se informará a la C.N.T. sobre todo cambio que signifique una alteración de las condiciones de funcionamiento, que afecten la capacidad del laboratorio o su campo de actividad.

ARTICULO 7º — SOLICITUD PARA LA ACREDITACION

7.1. La solicitud y documentación anexa deberá presentarse por duplicado, en carpetas de hojas movibles tamaño IRAM A4, con indicación en la carátula del nombre de la firma, y acompañar constancia de haber abonado el arancel establecido por la C.N.T. en la Resolución relativa a Derechos y Aranceles vigentes al momento de iniciación del trámite pertinente.

7.2. El Laboratorio solicitante dará cumplimiento a lo siguiente:

7.2.1. Definir con precisión el alcance de la acreditación deseada.

7.2.2. Declarar conocer la forma en que el sistema de acreditación funciona.

7.2.3. Aceptar cumplir con las exigencias generales requeridas para la acreditación.

7.2.4. Declarará aceptar la recepción de los responsables de efectuar la verificación.

7.2.5. Declarar las características generales del laboratorio, razón social, domicilio, naturaleza jurídica y recursos humanos y técnicos.

7.2.6. Presentar un listado de los ensayos para los que solicita acreditación.

7.2.7. Datos personales y antecedentes curriculares de los profesionales designados como responsables de la validez técnica de los informes de ensayos, como así también del apoderado de la empresa.

7.2.8. Descripción de la organización interna y del sistema de calidad.

7.2.9. La información recopilada se usará en la preparación de las evaluaciones y será tratada con la confidencialidad apropiada.

ARTICULO 8º — EVALUACION

8.1. Luego de efectuada la presentación de la solicitud de acreditación, por parte del laboratorio solicitante, la C.N.T. fijará y notificará la fecha en que se realizará la evaluación, como así también los nombres de los profesionales calificados que designa formalmente para llevarla a cabo.

8.2. El laboratorio solicitante será sometido a una evaluación en las dependencias o sitio donde realizará los ensayos.

8.3. La continuidad en el funcionamiento del Laboratorio Acreditado será revisada cuando la C.N.T. lo requiera, para asegurar que el mismo sigue cumpliendo con las condiciones de la acreditación.

ARTICULO 9º — INFORME DE EVALUACION

9.1. El equipo que ha llevado a cabo la evaluación, confome se establece en el Artículo 8º anterior, confeccionará un informe completo, en el que contarán todos los datos relevantes, referido a la capacidad del laboratorio solicitante para cumplir con los requisitos de la acreditación.

9.2. La C.N.T. pondrá en conocimiento del Laboratorio solicitante un informe con el resultado de la evaluación.

9.3. Si el resultado de la evalución no diera lugar a la acreditación, la C.N.T. podrá otorgar al Laboratorio solicitante un plazo para efectuar las acciones correctivas tendientes a remediar el incumplimiento con los requisitos de acreditación. Este plazo lo fijará la C.N.T. para cada caso particular, en función del grado de apartamiento que el Laboratorio solicitante tenga en relación con los requisitos establecidos.

ARTICULO 10º — SANCIONES

10.1. Se producirá la pérdida automática de la acreditación si se detecta dolo manifiesto en el cumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones establecidos.

10.2. Se considerará falta grave el incumplimiento del punto 6.8 del artículo 6º, y se aplicará la sanción prevista en el ítem 10.1.

10.3. Será falta grave la falsedad en los datos del informe de medición que se presente a la C.N.T., correspondiéndole la sanción impuesta en 10.1 anterior.

10.4. Todo otro incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos dará lugar a la suspensión de la acreditación hasta tanto se dé solución a la irregularidad observada.

10.5. Si el incumplimiento por parte de un laboratorio acreditado origina gastos a la C.N.T., éstos serán cubiertos por el laboratorio aludido.

10.6. La pérdida de la acreditación provocada por sanción implica que el Laboratorio no puede volver a presentarse para una nueva acreditación, hasta transcurridos tres años desde la aplicación de la mencionada medida.

10.7. Las sanciones de pérdida o suspensión de la acreditación se aplicarán mediante acto resolutivo de la C.N.T. y serán publicadas.

ARTICULO 11º — PRECIO DE LOS ENSAYOS

El precio de los ensayos y su modalidad de aplicación será fijado por el Laboratorio Acreditado. La C.N.T. no ejercerá ninguna acción regulatoria en este sentido.

ARTICULO 12º — DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

12.1. Normas Técnicas de Homologación de Equipos emitidas por la C.N.T. y anteriores de la Secretaría de Comunicaciones, y Mediciones Básicas a aplicar en equipos que a la fecha no cuenten con las mencionadas normas.

12.2. Normas IRAM 300: Definiciones Generales.

12.3. Norma IRAM 301: Requisitos generales concernientes a la competencia técnica de los laboratorios de ensayos.

12.4. Norma IRAM 302: Requisitos generales para la aceptación de laboratorios de ensayo.

12.5. Norma IRAM 303: Directivas para establecer un manual de la calidad para un laboratorio de ensayos.

12.6. Norma IRAM 304: Directivas para la presentación de resultados de ensayos.

12.7. Norma IRAM 305: Desarrollo y puesta en marcha de los ensayos de aptitud de laboratorios.

12.8. Norma IRAM 306: Recomendaciones generales para la aceptación de organismos de acreditación.

12.9. Norma IRAM 307: Sistemas de acreditación de laboratorios de ensayos; recomendaciones generales para su funcionamiento.

12.10. Guía ISO/IEC Nº 25/1990: General requirements for the competence of calibration and testing laboratories.

12.11. Guía ISO/IEC Nº 58/1993: Calibration and testing laboratory acreditation systems - general requirements for operation and recognition.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 3065/96

Modifícase la Resolución Nº 2289/96, relativa a mercaderías sujetas al pago de Impuestos Internos.

Bs. As., 26/8/96

VISTO la Resolución ANA Nº 2289/92 relativa a mercaderías sujetas al pago de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la modificación de la Ley de Impuestos Internos, dispuesta por la Ley 24.674, vigente a partir del 1º de septiembre de 1996, corresponde su adecuación.

Que la presente norma se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO IV "D" de la presente que reemplaza al ANEXO IV "C" de la Resolución ANA Nº 2289/92.

Art. 2º — Derogar la Resolución ANA Nº 444/96.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la SECRETARIA DE HACIENDA, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, Archívese. — Juan C. Tomasetti.

ANEXO IV "D"

POSICION ARANCELARIA			RUBRO	OBSERVACIONES	TASA NOM %	TASA EFE. %
2101 2101 2101 2101 2101 2106 2202 2202 2206 2208 3302	11 12 20 20 30 90 10 90 00 90 10	90 00 10 20 00 10 00 00 90 00 00	BEBIDAS ANALCOHOLICAS, GASIFICADAS O NO; LAS BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO; LOS JUGOS FRUTALES Y VEGETALES, LOS JARABES PARA REFRESCOS, EXTRACTOS Y CONCENTRADOS QUE POR SU PREPARACION Y PRESENTACION COMERCIAL SE EXPENDAN PARA CONSUMO DOMESTICO O EN LOCALES PUBLICOS (BARES, CONFITERIAS, ETCETERA), CON O SIN EL AGREGADO DE AGUA, SODA U OTRAS BEBIDAS; Y LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA PREPARACION DE BEBIDAS ANALCHOLICAS NO ALCANZADOS ESPECIFICAMENTE POR OTROS IMPUESTOS INTERNOS, SEAN DE CARACTER NATURAL O ARTIFICIAL, SOLIDOS O LIQUIDOS. (LEY DE I.I. —ARTICULO 26— PARRAFO 1) IGUALMENTE, ESTAN GRAVADOS LOS JARABES, EXTRACTOS Y CONCENTRADOS, NO DERIVADOS DE LA FRUTA, DESTINADOS A LA PREPARACION DE BEBIDAS SIN ALCOHOL. (LEY DE I.I. —ARTICULO 26 — PARRAFO 2)	SE EXCLUYEN: A) LAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS ELABORADAS CON UN DIEZ POR CIENTO (10 %) COMO MINIMO DE JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS —FILTRADOS O NO— O SU EQUIVALENTE EN JUGOS CONCENTRADOS, QUE SE REDUCIRA AL CINCO POR CIENTO (5 %) CUANDO SE TRATE DE LIMON, PROVENIENTE DEL MISMO GENERO BOTANICO DEL SABOR SOBRE CUYA BASE SE VENDE EL PRODUCTO A TRAVES DE UN ROTULADO O PUBLICIDAD. B) LOS JARABES PARA REFRESCOS Y LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA PREPARACION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ELABORADOS CON UN VEINTE POR CIENTO (20 %) COMO MINIMO DE JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS, SUS EQUIVALENTES EN JUGOS CONCENTRADOS O ADICIONADOS EN FORMA DE POLVO O CRISTALES, INCLUSO AQUELLOS QUE POR SU PREPARACION Y PRESENTACION COMERCIAL SE EXPENDAN PARA CONSUMO DOMESTICO O EN LOCALES PUBLICOS. C) LOS JARABES QUE SE EXPENDAN COMO ESPECIALIDADES MEDICINALES Y VETERINARIAS O QUE SE UTILICEN EN LA PREPARACION DE ESTAS; LAS AGUAS MINERALES, LAS AGUAS GASEOSAS; LOS JUGOS PUROS VEGETALES; LAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS A BASE DE LECHE O SUERO DE LECHE; LAS NO GASIFICADAS A BASE DE HIERBAS —CON O SIN OTROS AGREGADOS—; LOS JUGOS PUROS DE FRUTAS Y SUS CONCENTRADOS; LAS SIDRAS Y LAS CERVEZAS (GRAVADAS POR CERVEZA). (LEY DE I.I. — ARTICULO 26 — PARRAFOS 3 Y SIGUIENTES) NOTA: LA POSICION ARANCELARIA 2202.10.00 COMPRENDE LAS BEBIDAS LLAMADAS COMUNMENTE "GASEOSAS", DE ACUERDO AL CRITERIO SUSTENTADO POR EL COMITE DEL SISTEMA ARMONIZADO EN SU NOVENA SESION	4	4,17
2202 2203	90 00	00 00	CERVEZAS. (LEY DE I.I. - ARTICULO 25)	INCLUSO LAS ANALCOHOLICAS	4	4,17
2206 2208 2208	00 70 90	90 00 00	BEBIDAS ALCOHOLICAS DE 1ra. CLASE, DE 10° HASTA 29° Y FRACCION. (LEY DE I.I. ARTICULO 23 — INCISO c))		6	6,38
2208 2208 2208	30 30 30	10 20 90	WHISKY. (LEY DE I.I. - ARTICULO 23 - INCISO a))		12	13.64
2208 2208 2208 2208	20 40 70 90	00 00 00 00	BEBIDAS ALCOHOLICAS DE 2da. CLASE, DE 30° Y MAS, CON EXCLUSION DE: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, PISCO, TEQUILA, GIN, VODKA O RON. (LEY DE I.I. - ARTICULO 23 - INCISO c))		8	8,70
2208 2208 2208 2208 2208	20 40 50 60 90	00 00 00 00 00	COÑAC, BRANDY, GINEBRA, PISCO, TEQUILA, GIN, VODKA O RON. (LEY DE I.I. - ARTICULO 23 - INCISO b))		8	8,70
2402	10	00	CIGARROS, CIGARRITOS, RABILLOS, TROMPETILLAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TABACO NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE EN EL CAPITULO I DEL TITULO II DE LA LEY DE I.I. (LEY DE I.I. - ARTICULO 16)		16	19,05
2402	20	00	CIGARRILLOS. (LEY DE I.I. - ARTICULO 15)	EL CALCULO DE LA TASA EFECTIVA ESTA INDICADO EN EL ANEXO III A DE LA RESOLUCION A.N.A. Nº 2289/92 (RESOLUCION A.N.A. Nº 1755/94).	60	
2403 2403 2403	10 91 99	00 00 90	TABACOS. (LEY DE I.I. - ARTICULO 18)	EXCLUIDAS LA MATERIAS PRIMAS.	20	25

POSICION ARANCELARIA			RUBRO	OBSERVACIONES	TASA NOM %	TASA EFE. %
8516	50	00	HORNOS PARA COCCION DE ALIMENTOS MEDIANTE ONDAS ELECTROMAGNETICAS O ENERGIA DE RADIOFRECUENCIA. (LEY DE I.I. - PLANILLA II ANEXA AL INCISO b) DEL ARTICULO 70)	POR DECRETO 1371/94 —MODIFICADO POR DECRETO 1522/94— SE REDUCE LA ALICUOTA AL 6,55 % HASTA EL 31/12/95, INCLUSIVE. EL DECRETO 1035/95 PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 1371/94 HASTA EL 31/12/96, INCLUSIVE.	17	20,48
8519	10	00	TOCADISCOS, APARATOS PARA DICTAR Y DEMAS APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DEL SONIDO, INCLUIDAS LAS PLATINAS DE TOCADISCOS, LOS GIRACINTAS Y GIRAHILOS, CON LECTOR DE SONIDO O SIN EL; APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y DE SONIDO EN TELEVISION. (LEY DE I.I. - PLANILLA II ANEXA AL INCISO b) DEL ARTICULO 70)	POR DECRETO 1371/94 —MODIFICADO POR DECRETO 1522/94— SE REDUCE LA ALICUOTA AL 6,55 % HASTA EL 31/12/95, INCLUSIVE. EL DECRETO 1035/95 PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 1371/94 HASTA EL 31/12/96, INCLUSIVE.	17	20,48
8519	21	00				
8519	29	00				
8519	31	00				
8519	39	00				
8519	40	00				
8519	92	00				
8519	93	00				
8519	99	10				
8519	99	90				
8520	10	00				
8520	20	00				
8520	32	00				
8520	33	00				
8520	39	00				
8520	90	11				
8520	90	19				
8520	90	20				
8521	10	10				
8521	10	81				
8521	10	89				
8521	10	90				
8521	90	10				
8521	90	90				
8525	40	00				
8527	12	00	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, COMBINADOS O NO CON RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y/O APARATOS DE GRABACION Y/O REPRODUCCION DEL SONIDO; APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION PARA AUTOMOVILES U OTROS VEHICULOS; APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION COMBINADOS. (LEY DE I.I. - PLANILLA II ANEXA AL INCISO b) DEL ARTICULO 70)	POR DECRETO 1371/94 —MODIFICADO POR DECRETO 1522/94— SE REDUCE LA ALICUOTA AL 6,55 % HASTA EL 31/12/95, INCLUSIVE. EL DECRETO 1035/95 PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 1371/94 HASTA EL 31/12/96, INCLUSIVE.	17	20,48
8527	13	10				
8527	13	20				
8527	13	30				
8527	13	90				
8527	19	10				
8527	19	90				
8527	21	10				
8527	21	90				
8527	29	00				
8527	31	10				
8527	31	20				
8527	31	90				
8527	32	00				
8527	39	10				
8527	39	90				
8528	12	90				
8528	13	00				

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO IV FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A. Nº 2289/92.
LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 223/94.
LA SEGUNDA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3679/95.
LA TERCERA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 444/96.
ESTA ES LA CUARTA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3065/96.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2366/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a los Hermanos Descalzos de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Padres Carmelitas Descalzos —Provincia de la Santísima Trinidad—).

Bs. As., 16/8/96

VISTO lo solicitado por los HERMANOS DESCALZOS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (PADRES CARMELITAS DESCALZOS —PROVINCIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD—), y

CONSIDERANDO:

Que los HERMANOS DESCALZOS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (PADRES CARMELITAS DESCALZOS —PROVINCIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD—), es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, con arreglo a normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la Constitución Argentina, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la Ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a los HERMANOS DESCALZOS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (PADRES CARMELITAS DESCALZOS —PROVINCIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD—), con sede legal Avenida España, número sesenta y dos, de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número diez barra uno (10/1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 51/96

Reglaméntase el Programa de Capacitación para el Empleo.

Bs. As., 16/8/96

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 652 de fecha 8 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 10 de la referida Resolución, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la Reglamentación del PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO.

Que de acuerdo al artículo 6º de la Resolución mencionada, se dispone que la selección por régimen de concurso será el mecanismo general de operación del Programa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 10 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 652/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reglamentar el PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO, que se ejecutará desde la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL.

ARTICULO 2º — El Programa se implementará conforme al Reglamento de Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo establecido por la presente Resolución en el ANEXO que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 3º — La presente Resolución se aplicará a los TRES (3) primeros llamados a concurso, pudiendo ratificarse o modificarse para llamados posteriores.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

PROGRAMA DE CAPACITACION
PARA EL EMPLEO

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION
DE CURSOS

ANEXO

INDICE

CAPITULO I: Acerca de los llamados a concurso

1.1. Bases Generales

En el marco del Programa de Capacitación para el Empleo (Resolución MTySS Nro. 652/96), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación convoca a Concurso para la contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo, primero, segundo y tercer llamados.

1.2. Organismo Convocante

El organismo convocante es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, Dirección Nacional de Formación Profesional, con sede en Av. Leandro N. Alem 638, 5to. piso, Capital Federal.

1.3. Objeto

El objeto de estos llamados es la contratación de ciento cincuenta (150) cursos de Capacitación para el Empleo para el primer llamado; de doscientos (200) cursos para el segundo llamado y de doscientos cincuenta (250) cursos para el tercer llamado, a ser desarrollados por instituciones de capacitación (ICAP), (ver Capítulo XI, apartado 11.6. "Definiciones") que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

1.4. Reglamento del Concurso

Forman parte integrante del presente Reglamento para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo, primero, segundo y tercer llamados:

a. El Anexo I: "Modelo de Orden de Ejecución Contractual".

b. El Anexo II: "Gerencias Regionales de Formación Profesional".

c. El Anexo III: "Pautas para la Difusión de los Cursos".

d. Las Pautas Formales para la Presentación de Ofertas. Instructivo para Completar Legajos A y B.

e. Los Legajos A y B, que contienen los formularios de presentación de ofertas A.1. a A.9. y B.1. a B.10.

Los interesados podrán retirar este Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional de lunes a viernes, en las direcciones y horarios que se detallan en el Anexo II, como así también un disquete conteniendo los legajos A y B, con las salvedades que se determinan en el apartado 3.3.

1.5. Normativa Aplicable

El Programa es financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 24.013, que establece que dichos fondos podrán destinarse a fomentar acciones de capacitación tendientes a facilitar la inserción ocupacional de las personas desocupadas.

Dicha ley, en sus artículos 128 y 129, faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a diseñar y poner en marcha programas especiales de capacitación para el empleo con organismos públicos y privados.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación dispuso por Resolución Nro. 652/96, la creación del Programa de Capacitación para el Empleo, resolviendo que su reglamentación quede a cargo de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, la cual regirá como normativa aplicable para los tres primeros llamados a Concurso para la contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo.

En todo lo que no se ha previsto en este Reglamento, se aplicará el Capítulo VI del Decreto Ley 23.354 del 31 de diciembre de 1956 (ver art. 137, ap. (a) Ley 24.156), el Decreto Reglamentario 5720/72, Ley 19.549 y Decreto 1759/72.

CAPITULO II: Acerca de los cursos

2.1. Objetivo

El objetivo de los cursos a contratar es contribuir a la inserción laboral de los participantes en el mercado formal de trabajo dentro del sector privado, a través de acciones de capacitación ocupacional.

2.2. Participantes

Los cursos estarán destinados a personas de ambos sexos de veinticinco (25) o más años de edad, que se encuentren desocupadas o en situación de inminente pérdida del empleo y que requieran de una capacitación adecuada para el desempeño de una ocupación demandada en el mercado laboral. Los destinatarios podrán provenir del sector público o privado.

Los participantes deberán inscribirse en la ICAP y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener una edad mínima de veinticinco (25) años.
b. Presentar Documento Nacional de Identidad, u otro que acredite la identidad.
c. Presentar comprobante de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL).
d. Haber aceptado el presente Reglamento y estar dispuesto a cumplir con las exigencias de los cursos.

Las ICAP podrán establecer requisitos de ingreso adicionales a los precedentemente enunciados, siempre que los mismos no discriminen a los participantes según lo consignado en el apartado 5.4.a. de este Reglamento.

Por otra parte, el MTySS podrá autorizar la participación de destinatarios ocupados con inminente pérdida del empleo, en el caso de propuestas concretas de capacitación que estén específicamente orientadas a atender situaciones de crisis o reconversión de determinada/s empresa/s u organismo/s del sector privado o público.

En el marco del Programa, se entiende por situación de crisis o reconversión de una determinada empresa u organismo del sector privado, al concurso preventivo o quiebra; implementación de un programa de cierre de planta o de empresa; o al procedimiento preventivo de crisis. En el caso del sector público, se considera situación de crisis cuando la institución está involucrada en la reforma del estado nacional o en programas de reforma de los estados provinciales o municipales.

La fundamentación de la propuesta, acompañada de documentación probatoria a los efectos de su evaluación, deberá ser presentada por la ICAP proponente (según las instrucciones correspondientes al punto A9 del Legajo A) juntamente con el resto de la documentación requerida en este Reglamento. En dicha fundamentación, deberá resultar evidente la situación de crisis o reconversión de la entidad, en los términos descriptos en el párrafo anterior; que los participantes dejarán —a la brevedad— de trabajar en la empresa u organismo en el cual se encuentren contratados; y que la capacitación contribuirá a su inserción laboral en una organización del sector privado, diferente a la que actualmente los está empleando.

La ICAP será la responsable de la difusión del curso y del reclutamiento de los participantes.

De existir interés por participar en un curso por parte de personas que se encuentren dentro de los beneficiarios del Fondo de Reconversión Laboral, la ICAP podrá incribirlas.

Por otra parte, el MTySS también tendrá la facultad de derivar a la ICAP, a beneficiarios del Fondo de Reconversión Laboral hasta cubrir un máximo del treinta por ciento (30%) del cupo del curso. La ICAP deberá inscribir a estos interesados, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en la oferta.

En los dos casos mencionados en los párrafos anteriores, la ICAP percibirá por cada uno de los mencionados beneficiarios —al momento del pago de ajuste (ver apartado 6.2.3)— un diez por ciento (10%) adicional al precio cotizado por participante.

2.3. Características de los Cursos

Los cursos deberán proveer capacitación para el desempeño de una ocupación y la inserción en el mundo del trabajo en cualquiera de las modalidades de contratación laboral, que se adapten para personas de veinticinco (25) años o más de edad, previstas en la Ley de Contrato de Trabajo (Nro. 20.744, t.o. 1976), con excepción del contrato de trabajo eventual; en la Ley Nacional de Empleo Nro. 24.013; en la Ley Nro. 24.465, y en la Ley 24.467 (de PyME).

La especialidad del curso, el nivel de calificación y sus contenidos serán propuestos por la ICAP, en respuesta a requerimientos existentes en el mercado de trabajo.

Los cursos deberán incluir tres módulos: Capacitación, Práctica Ocupacional y Orientación para la Inserción Laboral. Las ofertas deberán presentar un compromiso de inserción laboral para una parte o para la totalidad de los participantes de cada curso.

Respetando los mínimos y máximos de horas que se fijan para cada módulo, el total de semanas en que se realicen las actividades no podrá superar las veintiséis (26).

Aquellos cursos que, por las características particulares de la formación, requieran realizarse con interrupciones, tampoco podrán extenderse más allá de las veintiséis (26) semanas entre su inicio y su finalización.

Se exceptúan del anterior límite de extensión de veintiséis (26) semanas entre la fecha de inicio y la de finalización aquellos casos que —con debida justificación— requieran interrupciones en virtud de los ritmos particulares de la producción (por ejemplo, ocupaciones que respondan a actividades estacionales, a ciclos de la naturaleza) y que, a consecuencia de ello, se extiendan más allá del plazo establecido. En estos casos, la ICAP deberá presentar la justificación pertinente, la que será evaluada a solo criterio de la Dirección Nacional de Formación Profesional. Aún en estas circunstancias puntuales, el total de semanas de actividad efectiva, descontando las interrupciones, no deberá exceder las veintiséis (26) semanas.

Las actividades de los cursos se deberán planificar con una duración semanal máxima de cuarenta y cinco (45) horas, con una intensidad máxima diaria de nueve (9) horas. Las intensidades mínimas diarias se definen para cada módulo (ver en los apartados 2.4.; 2.5. y 2.6.). Estas actividades deberán desarrollarse a una distancia no mayor a los 20 km. de la localidad en que residan la mayoría de los participantes, salvo que existan las vías de comunicación adecuadas y/o que la ICAP se haga cargo del costo diferencial por traslado y/o la pernoctación de los participantes.

2.4. Módulo de Capacitación

Esta actividad está orientada a desarrollar el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el desempeño de una ocupación determinada. Las características teóricas y prácticas de las actividades que se incluyan en este módulo deberán responder a las exigencias de la ocupación para la cual se capacita y al perfil de los participantes con los cuales se trabajará.

Este módulo deberá responder a las siguientes características:

a. Duración mínima de ochenta (80) horas y máxima de trescientas (300) horas.

b. Duración mínima por día de tres (3) horas.

c. Podrá desarrollarse en forma previa, paralela o intercalada a la Práctica Ocupacional y a la Orientación para la Inserción Laboral.

d. En los casos de cursos que presenten un compromiso de inserción laboral para el setenta por ciento (70%) o más de los participantes, la duración máxima podrá ascender a trescientas cincuenta (350) horas.

El módulo de Capacitación se desarrollará en las instalaciones ofrecidas por la ICAP.

2.5. Módulo de Práctica Ocupacional

Se proveerá un período de experiencia práctica en ámbitos laborales para todos los participantes en el cual éstos se ejerciten en el desempeño de la ocupación favoreciendo, de esta manera, una mejor preparación para aspirar a ocupar un puesto de trabajo. Estas experiencias prácticas se aproximarán, en la mayor medida posible, a la situación real de un trabajador contratado en la ocupación, aunque se realizarán bajo condiciones de seguimiento destinadas a completar el aprendizaje.

La Práctica Ocupacional se deberá realizar en empresas privadas, no pudiendo desarrollarse en entidades u organismos públicos. Los participantes no podrán desplazar a personal de la empresa. En ningún caso, la Práctica Ocupacional del cuarenta por ciento (40%) o más de los participantes de un curso podrá ser realizada en una misma empresa, cuando ella cuente con más de doscientos (200) empleados.

El seguimiento de la Práctica Ocupacional deberá ser efectuado por la ICAP quien designará a un docente a tal fin. Este deberá realizar visitas a los ámbitos de trabajo donde se desarrollan las prácticas, con una frecuencia mínima quincenal.

Este módulo deberá responder a las siguientes características:

a. Duración mínima de ciento sesenta (160) horas y máxima de quinientas (500) horas.

b. Duración mínima por día de cuatro (4) horas.

c. Podrá desarrollarse en forma paralela, intercalada o posterior a la Capacitación. No podrá diseñarse en forma previa a dicho módulo.

d. Un curso podrá incluir prácticas ocupacionales en distintas empresas para diferentes participantes. La Práctica Ocupacional de un mismo participante deberá realizarse en una sola empresa.

A los efectos de acreditar el compromiso de las empresas de recibir participantes para realizar la Práctica Ocupacional, las entidades oferentes deberán presentar cartas firmadas por una o varias empresas. En el caso de cartas emitidas por entidades de segundo o tercer grado, tales como cámaras o asociaciones empresarias, sólo serán consideradas las cartas de aceptación de prácticas ocupacionales para sus propias sedes, rechazándose aquellas propuestas de prácticas ofertadas por la cámara o asociación con sede de ejecución en las empresas asociadas. Las cartas, cuyo formulario se incluye en el Legajo A (A.6), deberán, en su conjunto, ofrecer prácticas ocupacionales para la totalidad del cupo de participantes del curso.

Las prácticas ocupacionales se realizarán en el marco de lo dispuesto por los artículos 81 y siguientes de la Ley 24.013, dejándose sentado que las actividades a desarrollar por los participantes no supondrán relación laboral alguna con la empresa en la que realizan las prácticas.

Una vez concluida la Práctica, la ICAP deberá gestionar con la empresa la emisión del certificado de realización para cada uno de los participantes. Dicho certificado será firmado por la empresa y por el MTySS.

Excepcionalmente, la ICAP podrá no incluir en su diseño el módulo de Práctica Ocupacional, por razones debidamente fundadas. Para ello, deberá agregar como últimos folios del Legajo A

(A.9) de la oferta, la descripción detallada de los fundamentos y la documentación probatoria. La DNFP, a su solo criterio, podrá autorizar esta excepción. En estos casos y al solo efecto de realizar los cálculos para la etapa de calificación, se le adicionará, al costo por participante que cotice la ICAP, un veinte por ciento (20 %) (ver apartado 5.2.).

2.6. Módulo de Orientación para la Inserción Laboral

Se realizarán actividades combinadas de tipo individual y grupal, dirigidas a brindar orientación y apoyo efectivo a los participantes para insertarse en el mercado de trabajo. Se deberán tener en cuenta en su diseño las características particulares de la localidad, del perfil de los participantes y de la ocupación para la cual se está capacitando.

En función de este análisis es que se diseñará el módulo de manera de desarrollar capacidades específicas para cada grupo de participantes.

Este módulo deberá responder a las siguientes características:

a. Se preverán, al menos, tres (3) reuniones individuales y cuatro (4) grupales.

b. Las reuniones individuales tendrán una duración mínima de, al menos, una (1) hora cada una y las grupales de, como mínimo, dos (2) horas cada una.

c. El diseño deberá reservar una reunión individual y una grupal —separadas en el tiempo— para realizarlas después de finalizar los módulos de Capacitación y de Práctica Ocupacional, considerándose con estas actividades, concluida la ejecución del curso.

Este módulo podrá excluirse de las ofertas que presenten un compromiso de inserción laboral para el setenta por ciento (70%) o más de los participantes.

2.7. Compromiso de Inserción Laboral

Las entidades oferentes deberán obtener —de una o más empresas del sector privado— el compromiso de contratación laboral para una parte o para la totalidad de los participantes de cada curso, por un plazo igual o superior a la cantidad de semanas en las cuales se han desarrollado las actividades del curso.

El compromiso de contratación laboral deberá ser ofrecido por empresas privadas, y en ningún caso podrá ser comprometido por organismos o entes públicos. Los participantes no podrán desplazar a personal de la empresa. En ningún caso, el compromiso de inserción laboral del cuarenta por ciento (40%) o más de los participantes de un curso, podrá ser ofrecido por una misma empresa, cuando ella cuente con más de doscientos (200) empleados.

El período mínimo de contratación que comprometen los oferentes, es decir, el equivalente a la duración del curso, deberá cumplirse dentro de las veintiséis (26) semanas posteriores a la finalización de los tres módulos del curso.

En caso de que las empresas contraten a los participantes utilizando el contrato de trabajo a tiempo parcial, la duración del mismo deberá extenderse en semanas, en la misma proporción en que se reduzca la carga horaria con respecto a la establecida por la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) para la jornada completa, o la correspondiente al personal contratado a tiempo completo por la empresa. La extensión en semanas deberá ser calculada de acuerdo al procedimiento descripto en las "Pautas Formales para la Presentación de Ofertas. Instructivo para Completar Legajos A y B" (punto A.7).

El compromiso de inserción laboral será acreditado en la oferta mediante la presentación de cartas —cuyo formulario se incluye en el Legajo A (A7)— firmadas por una o más empresas. En el caso de entidades de segundo o tercer grado, tales como cámaras o asociaciones empresarias, sólo serán válidas las cartas de aceptación de contratación laboral para sus propias sedes.

El cumplimiento de la inserción comprometida en la oferta será acreditado por la ICAP a través de la presentación —a la GRFP— de la fotocopia de la declaración jurada del pago mensual de cargas sociales, sellado por el banco receptor, correspondiente al período equivalente o superior a la duración total del curso, incluyendo:

a. Fotocopia de la hoja donde figura el CUIL del/de los participante/s contratado/s a partir del curso, si utiliza el formulario 900 de la Dirección General Impositiva (DGI).

b. Fotocopia de la hoja del listado de control, donde figura el CUIL del/de los participante/s contratado/s, si utiliza el formulario 902 de la Dirección General Impositiva (DGI).

A los efectos del cumplimiento de la inserción laboral que se comprometa en la oferta, se considerarán en igualdad de condiciones a los participantes reclutados por la ICAP y a aquellos que hayan sido derivados por el MTySS, por encontrarse en el Fondo de Reconversión Laboral.

2.8. Cantidad de Participantes por Curso

La cantidad de participantes por curso será propuesta por la ICAP, pero en ningún caso podrá ser mayor de veinte (20) ni menor de diez (10).

2.9. Gratuidad del Curso, Becas y Subsidios

Los cursos serán gratuitos para los participantes.

El MTySS otorgará una beca para viáticos y gastos de manutención para los participantes que así lo soliciten al momento de su inscripción en la ICAP. El monto de la beca será de ocho pesos ($ 8) por jornada equivalente a ocho (8) horas de participación en el curso.

En consecuencia, por una semana de cinco jornadas de ocho (8) horas diarias de actividad, se pagará cuarenta pesos ($ 40) de beca. Si la cantidad de horas semanales fuese menor o mayor, se pagará proporcionalmente.

Los participantes que estuvieran cobrando el seguro de desempleo, que perciban prestaciones de la Seguridad Social, tales como pensiones o jubilaciones, etc., que tuvieran en su poder Bonos para la Creación de Empleo Privado (BOCEP) o que estén percibiendo una retribución por encontrarse aún empleados, no podrán percibir la beca que otorgará el MTySS.

Las mujeres con hijos menores (hasta cinco (5) años inclusive) podrán solicitar, adicionalmente, un subsidio para el cuidado de los mismos por cada día de participación. Dicha ayuda consistirá en tres pesos ($ 3) por jornada por un hijo, en cinco pesos ($ 5) por dos hijos y en siete pesos ($ 7) por tres o más hijos. Las participantes deberán presentar a la ICAP la documentación probatoria correspondiente. Dichos subsidios serán abonados también a las mujeres que no puedan cobrar becas en razón de encontrarse incluidas en los motivos de exclusión mencionados en el párrafo anterior.

Las ICAP contratadas deberán realizar los pagos de las becas y subsidios a los participantes en forma semanal. El MTySS realizará el pago correspondiente a la ICAP, según el procedimiento de adelantos y pagos que se describe en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Las ICAP o las empresas donde se realizan prácticas ocupacionales podrán, si así lo desean, brindar a los participantes una beca adicional en efectivo, proveerles de comida, refrigerios u otros beneficios. El hecho de que la ICAP o la empresa incremente la beca no generará obligaciones previsionales ni laborales de ningún tipo.

CAPITULO III: Acerca de las Ofertas

3.1. Oferentes

Se convoca a participar en el Concurso a todas aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que hayan obtenido su inscripción en el REGICE con habilitación específica para este Programa o que se encuentren habilitadas por el REGICAP para Proyecto Joven del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva (PARP).

También podrán presentarse como oferentes, en estos llamados, las administraciones públicas centralizadas y descentralizadas nacionales, provinciales o municipales que hayan obtenido su inscripción en el REGICE, según lo indicado en el párrafo anterior.

Los formularios de inscripción en el REGICE podrán obtenerse en las GRFP correspondientes.

No podrán ser oferentes aquellos que, aún reuniendo las condiciones estipuladas en este Reglamento, estén relacionados con actividades de supervisión de programas para este MTySS en forma directa o indirecta.

El oferente deberá consignar en su oferta, con carácter de declaración jurada:

a. no encontrarse comprendido en la causal de incompatibilidad establecida en el párrafo anterior.

b. no encontrarse comprendido en algunas de las causales de incompatibilidad establecidas en el REGICE o en el REGICAP, según corresponda a la habilitación que posea la entidad.

3.2. Contenido

Cada oferta estará compuesta por uno o varios cursos y la DNFP podrá adjudicar uno, algunos o todos ellos. Los oferentes podrán indicar que sólo aceptan la adjudicación de la totalidad de los cursos ofertados, en cuyos casos sus ofertas serán desestimadas cuando cualquier curso fuera rechazado en el proceso de evaluación.

La oferta deberá contener los Legajos A y B con todos sus formularios debidamente completados incluyendo las cartas de las empresas que ofrecen prácticas ocupacionales, las cartas de las empresas que ofrecen compromiso de contratación laboral, las cuales se deben agregar al Legajo A en los formularios respectivos, y el documento de garantía de mantenimiento de oferta.

Dichos legajos y cartas deberán presentarse según las indicaciones consignadas en los mismos y según las "Pautas Formales para la presentación de Ofertas. Instructivo para completar Legajos A y B", que forman parte de este Reglamento.

3.3. Formalidades de la Presentación

La oferta deberá estar constituida por los Legajos A y B, en los que se incluye la declaración jurada de adhesión al presente Reglamento.

Los folios que conforman la oferta deberán estar mecanografiados o impresos y redactados en idioma español, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

El oferente no podrá incluir información adicional a la requerida en los formularios y en este Reglamento. No deberá incluir folletos o antecedentes no solicitados. En caso de resultar el espacio de los formularios insuficiente para el completamiento de los datos solicitados, deberá fotocopiar los mismos tantas veces como sea necesario. Todas las fotocopias que se realicen deberán ser simple faz.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. El oferente deberá permitir al organismo convocante su verificación en cualquier momento.

La oferta deberá estar foliada correlativamente desde el inicio del Legajo A hasta la última hoja del Legajo B, y firmada en todas sus fojas. Todos los formularios deberán estar firmados, en el ángulo inferior izquierdo, por el representante legal y/o apoderado que se encuentre acreditado como tal en el REGICE o en el REGICAP al momento de la firma de la oferta. Los dos Legajos (A y B) deberán encarpetarse o encuadernarse por separado.

Los formularios correspondientes a los Legajos A y B deberán ser los originales entregados por las GRFP. En caso de utilizarse el disquete provisto con los modelos de los mismos, los Legajos completados por la ICAP deberán ser entregados en forma impresa, y su impresión deberá ser fiel en todas sus partes y textos a los aprobados con este Reglamento, sin admitirse ninguna modificación en relación al formato y texto de los formularios originales. Cualquier alteración introducida en dichos originales se tendrá por no escrita. En caso que se advierta la alteración con posterioridad a la formalización contractual, se tendrá por no escrita, rigiendo el texto aprobado y autorizado en el presente Reglamento. La falta de observación de las mencionadas alteraciones en forma previa al acto de formalización contractual no generará derechos a favor de la ICAP.

La presentación de las ofertas significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Concurso.

La oferta deberá presentarse en un sobre o caja, cerrada y lacrada o, en su defecto, con faja de seguridad y firmada por el representante legal de la ICAP sobre la faja de seguridad o en sus bordes.

El sobre o caja deberá tener pegado en su exterior una fotocopia del CERCAP e incluir la siguiente leyenda:

"Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo,
Llamado Nro. (indicar el número del llamado, según el cronograma incluido en el Capítulo XII)

Apertura de ofertas el (indicar la fecha según el cronograma incluido en el Capítulo XII)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación
Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral,
Dirección Nacional de Formación Profesional
Nombre de la ICAP
Número de inscripción en el REGICE o en el REGICAP

3.4. Cotización

El precio u honorario cotizado por la ICAP representa el monto total para la ejecución de los cursos incluidos en la oferta. En el precio cotizado, no deben incluirse los importes por subsidios y becas que el MTySS otorgará a los participantes que así lo requieran.

El monto del precio cotizado es independiente de la financiación y origen de otros recursos con los que pudiera contar la ICAP para ejecutar los cursos, como ser, por ejemplo, subsidios de terceros, financiamiento de sectores empresarios, etc.

En ningún caso, podrá solicitarse a los participantes de los cursos aporte económico alguno.

Los precios que se coticen en el Legajo A deberán estar expresados en pesos, moneda de circulación legal en la República Argentina, la que será considerada como moneda de pago única y excluyente a todos los efectos derivados del contrato. Estos precios no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por encontrarse los cursos objeto de este Concurso exentos del referido impuesto.

Se deja aclarado que la entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de todas las obligaciones fiscales y previsionales que se deriven del cumplimiento de las actividades de la contratación.

3.5. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, la ICAP deberá constituir la siguiente garantía de mantenimiento de oferta: completar el pagaré a la vista y sin protesto incluido como formulario dentro del Legajo A, por un monto mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) de la sumatoria de los precios cotizados para cada uno de los cursos ofertados.

A los oferentes que resulten adjudicatarios se les devolverá su garantía de mantenimiento de oferta luego de que el MTySS finalice la evaluación de todos los cursos ofertados, y verifique la correcta confección de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que presente la ICAP. En caso de que un adjudicatario resulte seleccionado y no acepte el respectivo contrato, el MTySS podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

A quienes no resultaron adjudicatarios, se les devolverá, a su requerimiento, la garantía de mantenimiento de oferta dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido el pedido de devolución.

3.6. Validez

Se deberá mantener la validez de la oferta presentada por -al menos- sesenta (60) días a partir del acto de apertura de ofertas.

Si el oferente modifica en su oferta el plazo estipulado en el párrafo anterior, dicha oferta será desestimada.

La extensión del plazo de mantenimiento de la oferta responde a la complejidad del proceso de evaluación, que requiere el procesamiento de gran cantidad de información y la verificación de las circunstancias comprometidas por los oferentes.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente.

CAPITULO IV: Recepción, apertura de ofertas y adjudicación

4.1. Recepción

La recepción de ofertas se realizará exclusivamente en las Gerencias Regionales de Formación Profesional detalladas en el Anexo II, en los horarios allí establecidos. En ningún caso se aceptarán, y serán devueltas sin abrir, ofertas presentadas fuera del plazo y de los horarios establecidos en el cronograma que se incluye en el Capítulo XII.

A partir de la hora límite fijada para el cierre de recepción de las ofertas, no podrán, bajo ningún concepto, recibirse otras. De tal circunstancia, deberá dejarse constancia por escrito numerando las ofertas presentadas, y subscribiendo el acta el funcionario responsable de las GRFP facultadas para recibir las ofertas. Se entregará a cada oferente un recibo rubricado al momento de la recepción del sobre conteniendo la oferta.

El acto de recepción consiste en la simple aceptación del sobre caja o paquete que contiene la propuesta y no produce, por tanto y en principio efectos jurídicos directos e inmediatos, generando únicamente el derecho para la ICAP de seguir participando en el Concurso y de que su propuesta sea examinada.

Las ofertas serán enviadas por las GRFP a la Dirección Nacional de Formación Profesional junto con un listado de los recibos entregados.

La documentación adicional presentada por el oferente, después de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, no será recibida ni considerada por el organismo convocante.

4.2. Ofertas enviadas por correspondencia

Se aceptarán las ofertas enviadas por correspondencia certificada con aviso de retorno, que sean recibidas en las GRFP citadas en el Anexo II hasta el vencimiento del plazo para presentación de ofertas definido en el cronograma incluido en el Capítulo XII con independencia de la fecha en que hubieran sido remitidas. En ningún caso se aceptarán, y serán devueltas sin abrir, por el mismo medio que se las recepcionó, ofertas recibidas fuera del plazo y horarios establecidos, independientemente de la fecha de emisión.

4.3. Acto de Apertura

Las ofertas se abrirán en un acto público, el que se realizará en el Salón de Actos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Av. Leandro N. Alem 650, piso 16, Capital Federal, los días previstos en el cronograma incluido en el Capítulo XII, o el día hábil subsiguiente si éste fuera declarado inhábil, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios designados por la dependencia. Se leerán en voz alta los datos básicos de la oferta contenidos en el formulario A1 del Legajo A y se verificará si presenta el documento de garantía (Formulario A2 del Legajo A).

En esta oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos antes consignados. El acta será firmada ante Escribano Público, por la Directora Nacional de Formación Profesional o por quien sea designado por ella a los efectos del acto y por los oferentes asistentes al acto que deseen hacerlo.

En dicho acto se verificará la cantidad de fojas presentadas por cada oferta.

4.4. Rechazo de Ofertas

El ente convocante rechazará todas aquellas ofertas que no se ajusten substancialmente a este Reglamento o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables aquellos defectos sobre cuestiones de fondo que, por su gravedad, hacen a la oferta no válida de acuerdo a los requisitos de este Reglamento. Ejemplo de errores no subsanables son:

a. Oferta sin firma en cada uno de los folios.

b. Oferta firmada por quien no sea el Representante Legal acreditado como tal en el REGICE o en el REGICAP, al momento de la firma de la oferta.

c. Oferta presentada en disquete, en lugar de en forma impresa o mecanografiada sobre los formularios incluidos en los legajos.

d. Oferta sin las cartas firmadas por las empresas.

e. Oferta con cartas firmadas por empresas que no concuerdan con la cantidad de participantes para los que la ICAP ha comprometido inserción laboral.

El MTySS podrá, sin embargo, admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que éstos no sean no subsanables y no se descalificará automáticamente a un oferente por errores u omisiones de naturaleza subsanable al sólo criterio del MTySS. En el caso que resulte necesario realizar alguna consulta al oferente, la misma deberá responderse antes de los tres (3) días de recibida por la ICAP. Cuando el MTySS no recepcione respuesta en el plazo indicado, decidirá la evaluación de la oferta con los datos disponibles, pudiendo quedar el curso desestimado. En ningún caso, se permitirá que la eventual corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la substancia de su oferta o mejorarla.

El MTySS podrá, además, rechazar fundadamente todas o algunas de las ofertas presentadas cuando sea evidente que no ha existido competencia o ha habido colusión.

El organismo convocante podrá rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo fuesen considerablemente superiores al precio promedio por curso estimado por el MTySS y/o cuando el porcentaje comprometido de inserción laboral de los participantes, resulte tan bajo que se pueda deducir que los cursos ofertados no permitan dar cumplimiento al logro del objetivo del Programa.

Podrá también rechazar las ofertas que sean de precio tan bajo según lo estimado por el MTySS que, razonablemente, pueda anticiparse que el oferente no podrá brindar el servicio dentro de los plazos y condiciones estipulados.

El rechazo de las ofertas no generará ningún derecho a indemnización a favor de las ICAP que se presentaron al Concurso.

El oferente cuya oferta haya sido rechazada, será notificado por medio fehaciente y podrá presentarla con las correspondientes correcciones en llamados posteriores, salvo que el rechazo se hubiera debido a razones vinculadas a falsa información para obtener la adjudicación.

Quienes consideren que el rechazo de su oferta no se ajusta a los estipulado en este Reglamento, podrán recurrir su exclusión mediante los procedimientos previstos por la Ley 19.549 y el Decreto 1759/72. Esta situación no interrumpirá el proceso de adjudicación ni la ejecución de los cursos adjudicados.

Cuando se resuelva a favor de quien recurrió, se podrá realizar una adjudicación adicional al objeto del Llamado.

4.5.Modificación del objeto del llamado y convocatoria desierta

El rechazo de ofertas por las causales indicadas en el apartado 4.4, habilitará a la DNFP a proponer a la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral la reducción del objeto del llamado.

Si el número de ofertas admitidas no fuera suficiente a criterio de la DNFP, ésta también podrá proponer a la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, declarar desierta la convocatoria.

En casos excepcionales, cuando las ofertas incluyeran un compromiso de inserción laboral muy elevado, la DNFP podrá proponer a la SEyCL la ampliación del objeto del llamado.

Así también, en los casos que correspondan a lo descripto en los apartados 5.2.d, 5.5. y cuando se resuelva favorablemente una solicitud de reconsideración según lo dispuesto en el apartado 4.4, la DNFP podrá proponer a la SEyCL la ampliación del objeto del llamado.

4.6.Adjudicación

La evaluación y la adjudicación se realizará conforme a lo descripto en el Capítulo V.

Efectuada la evaluación favorable de una oferta, se procederá a realizar el acto administrativo de adjudicación mediante notificación en forma fehaciente conforme lo dispuesto en el apartado 7.1 del presente Reglamento. La notificación deberá formalizarse dentro del plazo de validez de ofertas.

4.7. Documentación

Las ofertas presentadas serán archivadas por la DNFP y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes.

CAPITULO V: Acerca del Proceso de Evaluación de Ofertas

5.1. Consideraciones generales

La evaluación y selección de las ofertas comprende las cuatro (4) etapas que se describen en este capítulo:

a. Calificación

b. Verificación

c. Evaluación Legajo B

d. Adjudicación

Los cursos ofertados recibirán un puntaje que se calculará en función del cociente entre el porcentaje de participantes con inserción laboral comprometida por la ICAP y el costo por participante.

El costo por participante se calculará sobre la base del precio cotizado por cada persona y el monto de la beca que correspondiera a un participante, en función de la duración del curso.

Se determinará, de esta manera, el conjunto de ofertas que cubren el objeto del llamado (ver apartado 5.2.).

Las ofertas así calificadas pasarán a la etapa de verificación, en la cual se constatará el cumplimiento de los requisitos y exigencias generales que se determinan en este Reglamento (ver apartado 5.3.).

Las ofertas que superen satisfactoriamente la etapa anterior, pasarán a la evaluación del Legajo B, donde se considerará que los aspectos técnico-pedagógicos de los cursos alcancen el mínimo definido en este Reglamento (ver apartado 5.4.).

Finalmente se procederá a realizar la adjudicación de las ofertas que hayan resultado evaluadas de manera satisfactoria (ver apartado 5.5.).

Cuando los cursos calificados en la primera etapa resulten rechazados en las etapas siguientes (verificación y evaluación del Legajo B), se irán agregando al conjunto de cursos calificados aquellos que, en un principio, habían quedado fuera del objeto del llamado, por razones de puntaje.

5.2. Primera Etapa: Calificación

Se otorgará un puntaje a cada curso ofertado en función del porcentaje de inserción laboral comprometido y el costo por participante de cada curso.

El proceso de calificación se realizará según los siguientes pasos:

a. Calcular el costo por participante de cada curso. Se sumará al precio cotizado dividido la cantidad de participantes, el monto por beca que corresponda a una persona, en función de la duración del curso. Se toma como supuesto que todos los participantes la solicitarán.

En los casos en que la ICAP no incluya en su diseño el módulo de Práctica Ocupacional, solicitando la excepción correspondiente según lo especificado en el apartado 2.5, se le adicionará al precio cotizado dividido por la cantidad de participantes un veinte por ciento (20 %). Este incremento será al solo efecto de realizar el cálculo de la calificación de la oferta, resguardando de esta manera la igualdad de oportunidades. El precio que en estos casos abonará el MTySS a la ICAP en la oportunidad de resultar adjudicataria, será el consignado en la oferta.

b. Otorgar un puntaje para cada curso. El puntaje resultará del cociente entre el porcentaje de participantes con inserción laboral que fuera comprometida por curso, y el costo por participante, multiplicado por mil (1000). El resultado se expresará con dos cifras decimales. A este efecto si la tercera cifra decimal es menor que cinco (5), no se alterará el segundo decimal; si es mayor o igual que cinco (5), se incrementará dicho segundo decimal en una unidad.

c. Ordenar los cursos de mayor a menor según el puntaje obtenido e identificar el conjunto de cursos con mayor puntaje, cuya adjudicación cubre una cantidad que no supere el objeto del llamado, determinando así el conjunto de cursos calificados.

d. En caso de que existan dos (2) cursos de idéntico puntaje que, indistintamente podrían quedar ubicados en el último lugar del conjunto de cursos calificados, se elegirá al de mayor inserción en números absolutos. De mantenerse el empate, podrá adjudicarse a ambas ofertas con autorización de la SEyCL.

e. Reordenar el conjunto de cursos identificado en los pasos anteriores a partir del número absoluto de personas con inserción laboral comprometida por oferta. El número de orden que le sea asignado a la oferta, determinará el pasaje a las etapas de verificación y evaluación siguientes, de manera de procesar y adjudicar, en forma más urgente, a aquellas ofertas que comprometan una mayor inserción laboral.

En caso de que alguno de los cursos calificados, como se indicó en los párrafos anteriores, fuera desestimado en etapas siguientes, se podrá agregar al conjunto de los cursos a evaluar aquellos que sigan en puntaje.

5.3. Segunda Etapa: Verificación

5.3.1. Verificación del Cumplimiento de las Formalidades de Presentación de la Oferta

Este control permitirá determinar si las ofertas pueden ser consideradas válidas. Los aspectos que se verificarán serán:

a. Presentación en forma mecanografiada o impresa por computadora.

b. Redacción del texto de la oferta en idioma español.

c. Inscripción del oferente en el REGICE con habilitación para este Programa, o en el REGICAP con habilitación específica para Proyecto Joven.

d. Firma del representante legal acreditado en el REGICE o en el REGICAP en todos los folios.

e. Documento de garantía de mantenimiento de la oferta: el monto del pagaré deberá corresponder, al menos, al cinco por ciento (5%) del precio total cotizado en la oferta, y deberá estar firmado por el representante legal del oferente.

f. Presentación de la declaración jurada requerida en el Legajo A.

Aquellas ofertas que no cumplan los requisitos exigidos serán desestimadas sin más trámite, salvo que los errores u omisiones resulten subsanables.

5.3.2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Diseño de los Cursos

Este control permitirá determinar si los cursos ofertados se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en este Reglamento, desestimándose las ofertas que no cubran los siguientes requisitos, salvo que los errores u omisiones que se observen resulten subsanables:

a. Cantidad de participantes: serán desestimados aquellos cursos que no se ajusten a la cantidad mínima y máxima de participantes establecidos.

b. Duración del curso: serán desestimados los cursos que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento en relación a la duración total en semanas, o que no presenten debida justificación aceptable, a solo criterio de la DNFP, sobre la modificación en la extensión del curso.

c. Intensidad horaria del curso: serán desestimados los cursos que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento (Capítulo II, apartados 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6) en relación a la cantidad de horas mínimas y máximas de cada módulo.

d. Sedes de los cursos: serán desestimados los cursos que no prevean las sedes respectivas.

5.3.3. Verificación de Cartas Firmadas por Empresas

Se verificará que la oferta incluya:

a. Carta/s de una o más empresas para la realización de prácticas ocupacionales en sus establecimientos para la cantidad total de participantes del curso: serán desestimados aquellos cursos ofrecidos cuyas cartas y sus respectivos anexos no estén firmados por un responsable de la empresa, no cubran la totalidad del cupo de participantes, no cumplan con los requisitos establecidos para las prácticas ocupacionales, o sean emitidos por entidades que no respondan a las características establecidas en el apartado 2.5 de este Reglamento. Quedan exceptuadas de esta presentación las ofertas que soliciten la excepción mencionada en el apartado 2.5.

b. Carta/s de una o más empresas para la contratación de una parte o de la totalidad de los participantes del curso: serán desestimados aquellos cursos ofrecidos cuyos cartas y sus respectivos anexos no estén firmados por un responsable de la empresa, no cubran el número de participantes con compromiso de inserción ofertado, no cumplan con los requisitos establecidos de inserción laboral, o sean emitidos por entidades que no respondan a las características descriptas en el apartado 2.7 de este Reglamento.

Las cartas con una o más empresas, tanto para la realización de la práctica ocupacional como para la incorporación de personal, no podrán provenir de empresas que registren fraudes hacia los beneficiarios de programas de formación implementados por el MTySS y -para el caso de las prácticas ocupacionales- que no dispongan de un ámbito adecuado o del equipamiento necesario para el desenvolvimiento de los participantes.

En caso de producirse alguna de las causales de rechazo antes indicadas y/o en caso de observarse errores u omisiones no subsanables en alguna de las cartas de un curso, el mismo será desestimado, sin más trámites.

5.4. Tercera Etapa: Evaluación Legajo B

En esta etapa, se realizará la evaluación de los aspectos técnico-pedagógicos de todos los cursos que superaron la etapa anterior. Esta evaluación permitirá determinar si los niveles de calidad de las propuestas alcanzan o superan lo establecido, y desestimar aquellas que no resulten aceptables o que no se adecuen a los lineamientos y objetivos del Programa.

Serán considerados insumos necesario para evaluar la pertinencia de la propuesta pedagógica que presente la ICAP:

i. La descripción de la ocupación para la que se capacitará, que comprenderá la descripción de las tareas fundamentales, los medios de trabajo habitualmente utilizados en el desempeño de las mismas, los riesgos inherentes a la actividad y las condiciones psicofísicas requeridas.

ii. Los objetivos generales del curso, que se formulen de acuerdo con los requisitos de ingreso de los participantes y las exigencias de la ocupación en la que la ICAP propone capacitar.

Los aspectos a evaluar serán:

a. Requisitos de ingreso: se evaluará que los requisitos de ingreso respondan a los requerimientos de la ocupación y de la capacitación en ella. Se desestimarán aquellos cursos cuyos requisitos de ingreso discriminen por sexo, apariencia física, razones políticas, de religión, de raza, por discapacidades funcionales que no afecten el desempeño de la ocupación, etc.

b. Contenidos y actividades del módulo capacitación: se desestimarán aquellas propuestas en las que, de la lectura de ambos tipos de información, resulte que: (i) estén ausentes o escasamente desarrollados conocimientos y/o habilidades requeridos para el ejercicio de la ocupación; (ii) los conocimientos y/o habilidades no puedan ser aprendidos en el tiempo propuesto, ya sea por su complejidad o por el escaso tiempo destinado a ellos; (iii) se asigne para su adquisición un tiempo excesivo; (iv) la secuencia prevista para su adquisición no facilite su aprendizaje; (v) la modalidad de trabajo no presente un adecuado equilibrio entre actividades teóricas y prácticas que asegure el aprendizaje de los participantes.

c. Descripción del módulo de práctica ocupacional: Se desestimarán aquellos cursos que prevean, para este módulo, la realización de actividades que sean incongruentes con las tareas de la ocupación o que no incluyan propuestas relativas al seguimiento de los participantes.

d. Perfil del docente del curso (módulo de capacitación y módulo de práctica ocupacional): se desestimarán los cursos que ofrezcan un perfil docente que no garantice formación o experiencia profesional y/o laboral directamente relacionada con la ocupación para la que capacitará, o que no prevean la cantidad suficiente de docentes para llevar a cabo la propuesta. Asimismo, se verificará que las tareas descriptas para cada perfil docente puedan desarrollarse con la cantidad de participantes que cada docente tendrá a su cargo.

e. Actividades de la orientación para la inserción laboral: se desestimarán aquellas propuestas cuyas actividades no garanticen el desarrollo de las capacidades necesarias para buscar y mantener un empleo teniendo en cuenta el perfil de los participantes (de acuerdo con los requisitos de ingreso descriptos); las características locales; y las particularidades de la ocupación para la cual se capacitará.

f. Perfil del coordinador del módulo de orientación para la inserción laboral: se desestimarán aquellos cursos que ofrezcan un perfil de orientador que no garantice formación, experiencia laboral y/o profesional relacionada con las actividades que se realizarán. Asimismo, se verificará que las tareas descriptas para cada perfil de orientador puedan desarrollarse con la cantidad de participantes que cada uno tendrá a su cargo.

g. Equipamiento para el módulo de capacitación: se desestimarán los cursos cuyo equipamiento presente las siguientes características: (i) no se corresponda con los medios de trabajo habitualmente utilizados en la ocupación o no sea adecuado para desarrollar las actividades propuestas; (ii) la cantidad de máquinas, herramientas y/o materiales de consumo u otros no permita, que cada participante realice las actividades prácticas requeridas para una capacitación efectiva en su manejo y utilización.

h. Infraestructura del módulo de capacitación: se desestimarán aquellos cursos que ofrezcan una infraestructura cuyas dimensiones no permitan garantizar las condiciones mínimas de espacio, seguridad e higiene para la realización de las actividades previstas.

i. Infraestructura del módulo de orientación para la inserción laboral: se desestimarán aquellos cursos que ofrezcan una infraestructura cuyas dimensiones no permitan garantizar las condiciones mínimas de espacio, seguridad e higiene para la realización de las actividades propuestas.

j. Equipamiento para el módulo de práctica ocupacional: se desestimarán los cursos cuyo equipamiento previsto en los establecimientos donde se realicen las prácticas presenten las siguientes características: (i) no se corresponda con los medios de trabajo habitualmente utilizados en la ocupación o no sea adecuado para desarrollar las actividades propuestas; (ii) la cantidad de máquinas, herramientas disponibles no permitan, que cada participante realice las actividades prácticas requeridas para una capacitación efectiva en su manejo y utilización.

La evaluación del Legajo B se efectuará sin puntaje, desestimándose aquellos cursos cuyos diseños técnicos no cumplan con los requisitos mínimos de congruencia y consistencia definidos en este Reglamento y sus anexos, y/o que no permitan alcanzar el logro de los objetivos del Programa, salvo que los errores u omisiones resulten subsanables.

Cuando la entidad oferente haya indicado que acepta únicamente la adjudicación del conjunto de los cursos, la oferta quedará desestimada si alguno de ellos resulta desestimado en la evaluación.

5.5. Cuarta Etapa: Adjudicación

La adjudicación se realizará de manera continua a medida que se aprueben los cursos seleccionados tal como se indicó precedentemente y según lo consignado en el apartado 4.6. Esta adjudicación se realizará hasta cubrir la totalidad de los cursos, objeto del llamado, salvo que se produzca el supuesto previsto en el apartado 4.5 de este Reglamento.

En el proceso de adjudicación se verificará:

a. Que ningún oferente resulte adjudicado con un número superior de cursos a la cantidad para la cual está habilitado para este Programa por el REGICE o para el Proyecto Joven, certificado por el REGICAP. En los casos en que los cursos aprobados en las etapas antes descriptas superen dicho tope, el MTySS elegirá para contratar los cursos que hayan obtenido mayor puntaje en la etapa de calificación. Si hubiera dos (2) cursos con idéntico puntaje que, indistintamente queden ubicados en el último lugar para la adjudicación, se elegirá al de mayor inserción en términos absolutos. De mantenerse el empate, podrá adjudicarse ambos con la autorización de la SEyCL.

b. Que ningún oferente resulte adjudicado con más del veinte por ciento (20%) del total de cursos objeto del llamado. En los casos en que la oferta de una ICAP incluya un compromiso de inserción laboral muy elevado, la SEyCL podrá autorizar por razones debidamente fundadas un porcentaje mayor de adjudicación a un mismo oferente.

CAPITULO VI: Adelantos, pago e incentivos

6.1. Forma de Pago

Se abonará a cada entidad adjudicataria, por medio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), los montos correspondientes al precio cotizado y a las transferencias de fondos por el pago de becas y subsidios.

El pago correspondiente al precio cotizado por el curso se realizará a través de adelantos mensuales, un pago de ajuste y un pago final, después de verificada la inserción laboral de los participantes comprometida en la oferta.

La cantidad de adelantos a liquidar en cada caso, dependerá de la duración del curso. Por ejemplo, un curso de seis (6) meses tendrá seis (6) adelantos, un pago de ajuste y un pago final; mientras que un curso de cuatro (4) meses tendrá cuatro (4) adelantos, un pago de ajuste, y un pago final.

Las facturas correspondientes deberán ser autorizadas por la Gerencia Regional de Formación Profesional asignada.

La transferencia de fondos por el pago de becas y subsidios, se realizará a través de dos adelantos, uno al iniciar el curso y el segundo al promediarlo.

6.2. Determinación de los Importes a Pagar

6.2.1. Adelantos Mensuales por el Precio Cotizado

El importe de los adelantos mensuales se determinará de la siguiente forma:

a. Al precio cotizado se le deducirá el veinte por ciento (20%) del total que se reservará para el pago final, y el resultado se dividirá por la cantidad de semanas de duración del curso más cuatro semanas adicionales. Se determinará de esta manera el importe que corresponde a cada semana del curso.

b. En cada adelanto, se liquidará el monto determinado en a) multiplicado por la cantidad de semanas del curso que transcurrirá hasta el próximo adelanto. En cada adelanto será requisito que se encuentre en orden la documentación requerida por el MTySS, así como los informes de la supervisión.

El primer adelanto podrá solicitarse una vez aceptada por el MTySS la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que deberá cubrir como mínimo el veinte por ciento (20%) del precio total del curso adjudicado (ver apartados 7.2 y 7.4).

Los restantes adelantos se liquidarán una vez por mes, salvo que medie un informe desfavorable de las acciones de seguimiento, supervisión y/o auditoría que realice el MTySS.

6.2.2. Adelantos por Becas y Subsidios
El importe de los adelantos se determinará de la siguiente forma:

a. Se sumarán los importes estimados por el MTySS para estos conceptos y se dividirán por la cantidad de semanas de duración del curso. Se determinará de esta manera el importe que corresponde a cada semana del curso.

b. En cada adelanto, se liquidará el monto determinado en a) multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) de las semanas del curso. En cada adelanto será requisito que se encuentre en orden la documentación requerida por el MTySS, así como los informes de la supervisión.

Para solicitar el primer adelanto por becas y subsidios, la ICAP deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que deberá cubrir como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del precio total del curso adjudicado (ver apartados 7.2 y 7.4). Si esta solicitud se realiza conjuntamente con la correspondiente al primer adelanto del precio (ver apartado 6.2.1), la garantía podrá constituirse en un único documento por el cuarenta y cinco por ciento (45%) del precio total del curso.

El segundo adelanto se liquidará al promediar el curso.

6.2.3. Pago de Ajuste

El pago de ajuste completará la retribución a la entidad contratada según el precio ofertado previa deducción de los siguientes rubros: el veinte por ciento (20%) reservado para el pago final (ver apartado 6.2.1.a.), los adelantos efectuados, la compensación de eventuales saldos de fondos por pago de becas y subsidios y los descuentos por penalidades si correspondieran.

El pago de ajuste se liquidará una vez finalizado el curso, siendo requisito que se encuentre en orden la documentación requerida por el MTySS, así como los informes de las acciones de seguimiento, supervisión y/o auditoría.

Los parámetros para la liquidación del pago de ajuste correspondientes al precio cotizado son los que se especifican en el siguiente cuadro:

Porcentaje de horas de asistencia de un participante en los tres módulos del curso	Porcentaje del precio cotizado por participante que se abonará
Menos del 30 % de las hotas	0 % del precio cotizado
Entre el 30 % y el 49 % de las horas	30 % del precio cotizado
Entre el 50 % y el 79 % de las horas	60 % del precio cotizado
El 80 % o más de las horas	100 % del precio cotizado

Al precio cotizado por participante se le adicionará un diez por ciento (10%) cuando, quien haya realizado el curso, sea un beneficiario del Fondo de Reconversión Laboral.

En el caso de que exista deserción y este abandono se deba a la inserción laboral del participante u otra causa justificada, la ICAP podrá solicitar, mediante nota dirigida a la DNFP, el pago del precio total cotizado por participante. Dicha nota deberá ser acompañada de la documentación probatoria de tal inserción (fotocopia de la declaración jurada del pago de cargas sociales, sellado por el banco receptor y/o de otros elementos que se consideren pertinentes), o de la causa justificada correspondiente. Dicha solicitud será evaluada a solo criterio de la DNFP.

La liquidación del pago de ajuste correspondiente a las becas y subsidios se calculará sobre la base de los adelantos ya efectuados, y las deducciones que surjan en función de las horas de inasistencia de los participantes.

Si del cálculo de pagos y deducciones por distintos conceptos, resulta que la cifra que resta abonarle a la ICAP es menor que los anticipos realizados, la ICAP será considerada deudora del MTySS, y deberá devolver los montos adeudados dentro de veinte (20) días de efectuada la liquidación del pago de ajuste. De no producirse dicho pago, se procederá a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, a debitar el monto adeudado de los saldos que la ICAP tenga a su favor por el dictado de otros cursos contratados por el MTySS o a iniciar las acciones legales que fueren procedentes -si aún así quedara un saldo deudor.

6.2.4. Pago Final

El pago final correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total cotizado por curso se efectuará luego de realizada la verificación del cumplimiento del compromiso de inserción laboral asumido en la oferta, una vez transcurridas veintiséis (26) semanas a partir de la finalización del curso o cuando se cumpliera el requisito de inserción laboral asumido, en caso de ocurrir antes de las veintiséis (26) semanas de finalización del curso.

En los casos en que un participante insertado laboralmente resulte despedido o haga abandono de trabajo, el adjudicatario podrá reemplazarlo por otro participante del curso, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de inserción presentado en la oferta. En dichos casos, el reemplazante deberá completar la cantidad de semanas de inserción laboral que fuera comprometida en la oferta, descontándose las semanas cumplidas por el participante reemplazado.

Cuando el adjudicatario no cumpla con la totalidad del compromiso de inserción ofertado, el MTySS aplicará una penalidad proporcional al grado de incumplimiento de dicho compromiso. Dicha penalidad será calculada de la siguiente manera:

a. se establecerá la proporción de participantes que no han obtenido inserción laboral sobre el total comprometido en la oferta.

b. se multiplicará la proporción resultante por dos.

c. se multiplicará el resultado obtenido por veinte (20) -porcentaje correspondiente al precio total cotizado por curso y retenido para el pago final-.

d. el total obtenido en c.) indicará el porcentaje del precio total cotizado por curso que se aplicará como penalidad.

En consecuencia, una oferta que haya comprometido inserción laboral para diez (10) participantes pero obtuviera inserción laboral para siete (7) de ellos, resulta en una proporción de incumplimiento de 0,30 y en una penalidad del doce por ciento (12 %) sobre el precio total cotizado. De esta manera, el pago final consistirá en el ocho por ciento (8 %) del precio total cotizado por el curso.

Una oferta que haya comprometido inserción laboral para diez (10) participantes pero obtuviera inserción laboral para tres (3) de ellos, resulta en una proporción de incumplimiento de 0,70 y en una penalidad del veintiocho por ciento (28 %) sobre el precio cotizado. En este caso, no se efectuará el pago final del veinte por ciento (20 %) del precio cotizado y el ocho por ciento (8 %) restante lo obtendrá el MTySS, por devolución de fondos que realizará la ICAP o ejecutando parcialmente la garantía de fiel cumplimiento.

De esta manera, en aquellos casos en que la proporción de incumplimiento sea igual o menor al 0.50, la penalidad será descontada del pago final. En los casos en los que la proporción de incumplimiento sea mayor al 0.50, el saldo de la penalidad será cubierta por devolución de fondos por parte de la ICAP, o ejecutando en forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento.

En los casos en que el incumplimiento de la inserción laboral comprometida en la oferta, se deba a casos de fuerza mayor debidamente justificados a solo criterio de la SEyCL, la ICAP podrá cobrar lo que corresponda a este último pago.

Al no cumplir la ICAP -en todo o en parte- el compromiso de inserción laboral ofertado, será pasible también de quedar inhabilitada para presentarse como oferente a los Programas que implemente el MTySS.

6.3.Incentivo

Los oferentes recibirán, independientemente del precio cotizado en la oferta, un premio por cada participante que, por encima del cupo comprometido, resulte insertado laboralmente por un período igual o superior al especificado en el apartado 2.7.

El monto a abonar se obtendrá multiplicando veinticinco pesos ($ 25) por la cantidad de semanas de duración del curso, por cada participante adicional que fuera contratado laboralmente. El monto será el mismo para un participante reclutado por la ICAP que para otro derivado por el MTySS por encontrarse dentro del Fondo de Reconversión Laboral. Dicho período de contratación deberá cumplirse, al igual que para el cumplimiento del compromiso de inserción laboral incluido en la oferta, dentro de las veintiséis (26) semanas de finalización del curso.

El pago de dicho incentivo podrá solicitarse presentando la documentación probatoria indicada en este Reglamento (ver apartado 2.7) dentro de las veintiséis (26) semanas de finalizado el curso.

6.4. Pagos

Las facturas deberán presentarse mensualmente en tiempo y forma a la Gerencia Regional de Formación Profesional que corresponda. La fecha de presentación la fijará dicha Gerencia.

Los adelantos mensuales, el pago de ajuste, el pago final y el pago del incentivo se realizarán dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la aprobación de factura y a la conformación de la liquidación por pago de becas y subsidios.

Todos los pagos serán efectuados mediante depósito en el Banco que haya indicado el adjudicatario, sirviendo como recibo de pago la correspondiente constancia de depósito.

CAPITULO VII: Ejecución de los Cursos

7.1. Notificación y Perfeccionamiento del Contrato

La notificación a quienes resulten adjudicatarios y rechazados, se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido en la oferta. La misma será válida aunque sea recibida luego del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas, pero siempre y cuando haya sido emitida dentro de dicho plazo.

En los casos en que el MTySS emita la notificación de la adjudicación fuera del plazo de mantenimiento de oferta, el adjudicatario tendrá cinco (5) días para rechazar dicha adjudicación, vencido el cual se tendrá por consentida la demora y aceptada la adjudicación.

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada dentro del plazo de mantenimiento de oferta y notificada conforme lo determinado en los párrafos anteriores, siendo esto suficiente para exigirse recíprocamente entre las partes sus respectivas obligaciones.

Por tal motivo, el plazo de inicio de la ejecución contractual deberá computarse a partir de la recepción por parte de la ICAP de la mencionada notificación de adjudicación.

Cualquier modificación en los términos y condiciones estipulados en el contrato sólo podrá realizarse mediante escrito firmado por las partes.

Se deja expresa constancia que el contrato no establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el MTySS y la ICAP, quedando entendido que la ICAP es una contratista independiente en relación con el MTySS. Las personas físicas que prestaren servicios en virtud del contrato serán agentes o empleados de la ICAP y no del MTySS, y la ICAP pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas. La ICAP será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su empleo por la ICAP, en cumplimiento del contrato, o que estuvieren vinculados con esa circunstancia.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir total o parcialmente dicho contrato y sólo podrá subcontratar con otras entidades la ejecución parcial del mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

7.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

La ICAP adjudicataria deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de oferta, cuyo instrumento le será devuelto según lo descripto en el apartado 7.4, por una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que cubrirá como mínimo el veinte por ciento (20%) del precio total de los cursos adjudicados.

Esta garantía deberá ser del cuarenta y cinco por ciento (45%) cuando la ICAP solicite anticipo para el pago de las becas y subsidios, según lo especificado en el apartado 6.2.2.

La garantía de fiel cumplimiento podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Póliza de Caución extendida por compañía de seguros a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

b. Fianza bancaria, presentada incondicionalmente al primer requerimiento, a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, otorgada por un banco autorizado por el Banco Central de la República Argentina, el cual asumirá el carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil y del artículo 480 del Código de Comercio, con validez hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

En todos los casos deberá presentarse el documento de garantía en original con validez hasta treinta (30) días posteriores a la finalización del compromiso de inserción incluido en la oferta (ver apartado 2.7).

7.3. Inicio de los Cursos

Los cursos deberán iniciarse dentro de los cincuenta (50) días de recibida la notificación de adjudicación, cumplimentando el procedimiento descripto en este capítulo. Sólo podrá solicitarse prórroga en casos de causas debidamente justificadas y ajenas al control de la ICAP. Dicho pedido será evaluado por la DNFP, la cual resolverá el otorgamiento de la prórroga solicitada y si corresponde o no sanción alguna.

7.4. Orden de Ejecución Contractual

Junto con la notificación de adjudicación, se enviará el Formulario para la Confección de la Orden de Ejecución Contractual, el cual tiene por objeto verificar los datos de la ICAP disponibles en el REGICE o en el REGICAP, solicitar la información bancaria para efectuar los pagos que correspondan, requerir la confirmación de las sedes del curso, el cronograma de ejecución y el modelo de los materiales de difusión que la ICAP utilizará.

Dicho formulario y la documentación anexa vinculada a los temas puntualizados en el párrafo anterior, deberán ser completados por la ICAP y entregados a la GRFP dentro de los diez (10) días de recibida la notificación. En este mismo acto la ICAP presentará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Una vez verificados por el MTySS la correcta confección de la Garantía de Fiel Cumplimiento, todos los datos consignados en el Formulario antes citado, y la documentación presentada por la ICAP, el MTySS emitirá la Orden de Ejecución Contractual, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I.

La ICAP recibirá dicha Orden dentro de los diez (10) días de recibida por el MTySS la documentación antes puntualizada, salvo que mediaren errores u omisiones por parte de la ICAP.

En el momento de entrega de la Orden de Ejecución Contractual, la ICAP recibirá también el Libro del Curso y la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo iniciar la difusión e inscripción de los participantes, y pudiendo solicitar -si así lo requiere- la liquidación del primer adelanto correspondiente al precio y a lo estimado para el cincuenta por ciento (50%) de las becas y subsidios, según lo especificado en los apartados 6.2.1. y 6.2.2.

Vencido el plazo para la presentación del Formulario para la Confección de la Orden de Ejecución Contractual, de la documentación respectiva y de la Garantía de Fiel Cumplimiento - según lo indicado en los párrafos anteriores- se intimará a su presentación. En caso de continuar el incumplimiento, se rescindirá el contrato y se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

7.5. Difusión del Curso e Inscripción de los Participantes

A partir de la entrega de la Orden de Ejecución Contractual y del Libro de Curso, la ICAP podrá iniciar la difusión del mismo y la inscripción de los participantes. Junto con el Libro del Curso, el MTySS entregará a la ICAP la nómina de participantes interesados, beneficiarios del Fondo de Reconversión Laboral (ver apartado 2.2).

Los materiales de difusión deberán describir el objetivo y contenido del curso, las fechas de inicio y finalización y los requisitos de ingreso, e informar la gratuidad de los mismos y el otorgamiento de becas y subsidios a los participantes. Dichos materiales deberán ajustarse, asimismo, a las pautas establecidas en el modelo que se incluye en el Anexo III de este Reglamento.

La ICAP deberá realizar la inscripción de los participantes, siguiendo las indicaciones especificadas en el Libro de Curso y según los requisitos puntualizados en el ítem 2.2. de este Reglamento. La ICAP podrá inscribir en un curso a un número mayor de participantes de los comprometidos en la oferta, en carácter de suplentes, debiendo notificarles de que únicamente podrán participar del curso en caso de producirse deserciones.

La ICAP deberá solicitar a los participantes: (i) fotocopia de las tres (3) primeras páginas del Documento Nacional de Identidad (DNI) o de las partes del documento de identidad que presenten, en las cuales pueda identificarse nombre y apellido, número de documento y fecha de nacimiento; (ii) fotocopia del CUIL; (iii) fotocopia de la partida de nacimiento de hijos de hasta cinco años de edad, para las participantes que solicitan el subsidio para cuidado infantil; (iv) firma de solicitud de pedido de becas en el que, con carácter de declaración jurada, los participantes manifiestan no encontrarse comprendidos en los causales de exclusión según lo establecido en el ítem 2.9.

7.6. Autorización de Sede, Docentes y Planificación de Días y Horarios

La GRFP autorizará las sedes del curso, para lo cual las entidades contratadas deberán - antes de los diez (10) días del inicio de cada curso- solicitar la visita de un representante del MTySS, quien realizará la inspección de la/s sede/s correspondientes a los módulos de Capacitación y de Orientación para la Inserción Laboral y a los establecimiento/s donde se realizarán las prácticas ocupacionales.

Dentro del mismo plazo antes indicado, la ICAP deberá presentar a la Gerencia Regional de Formación Profesional los siguientes elementos:

a. Planificación de días y horarios: precisión de días y horarios en que se desarrollará el curso. Esta planificación deberá responder a las exigencias y limitaciones descriptas en este Reglamento (ver Capítulo II, apartados 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6).

b. El curriculum vitae del personal docente y técnico que desarrollará los diferentes módulos así como los eventuales reemplazantes, los que deberán responder a los perfiles presentados en el Legajo B correspondiente al curso.

7.7. Autorización del Inicio del Curso

Los adjudicatarios deberán presentar a las GRFP antes de los dos (2) días del inicio del curso, fotocopia del listado de los participantes incluidos en el Libro del Curso, junto con la documentación detallada en el apartado 7.5, con el fin de que se les autorice el comienzo de las actividades.

A tal fin la GRFP remitirá a la ICAP la notificación de la autorización del inicio.

7.8. Asistencia y Reemplazos

Se considerará que un participante ha finalizado el curso cuando haya asistido al menos a un ochenta por ciento (80%) de las horas de duración total del curso, es decir, de la sumatoria de las horas de cada uno de los tres módulos.

La ICAP podrá reemplazar a quienes abandonen el curso por otros participantes, siempre que las deserciones se produzcan dentro de los siete (7) primeros días de actividades del curso. El máximo de reemplazos por deserciones es del veinticinco por ciento (25%) de la matrícula total.

7.9. Informe de Reemplazo de Participantes

Al octavo día de actividades del curso, la ICAP deberá remitir el listado de participantes que hayan abandonado el curso y el listado de los reemplazantes junto con la respectiva documentación enunciada en 7.5.

7.10. Seguimiento y Supervisión de los Cursos

Se realizarán acciones de seguimiento, supervisión y auditoría de la ejecución de los contratos. De acuerdo al resultado de dichas acciones se podrán solicitar correcciones en la ejecución de los cursos que aseguren el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en la oferta adjudicada y el logro de los objetivos del Programa.

En los casos de detección de graves incumplimientos y/o cuando no se efectúen las correcciones señaladas por el MTySS, éste estará habilitado a suspender los pagos y/o a aplicar las sanciones previstas en el Capítulo X.

Los resultados de las acciones de seguimiento, supervisión y auditoría serán asimismo utilizados en la evaluación de ofertas presentadas a llamados futuros del MTySS.

7.11. Evaluación Final de los Cursos

Se realizará una evaluación final de la inserción laboral comprometida luego de las veintiséis (26) semanas a partir de la finalización del curso. En el caso de que la ICAP hubiera cumplido el compromiso de inserción laboral antes de las veintiséis (26) semanas de finalizado el mismo, podrá solicitar en forma anticipada la realización de la evaluación final de su gestión.

En todos los casos deberá presentar la documentación indicada en el ítem 2.7 de este Reglamento.

7.12. Sanciones

La Dirección Nacional de Formación Profesional podrá aplicar a la ICAP, previa notificación fehaciente, consideración de los descargos que se pudieran presentar, y de acuerdo a la gravedad de los incumplimientos, las sanciones que se detallan en este Reglamento, y en el Reglamento del REGICE o del REGICAP -según corresponda a la habilitación que posea la entidad- y que podrán revestir el carácter de apercibimiento, suspensión, inhabilitación o multa, así como la ejecución de las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento y/o la suspensión de pagos, según se especifica en el Capítulo X.

7.13. Rescisión del Contrato por parte de la ICAP

La ICAP notificará, sin tardanza, por escrito al MTySS de cualquier situación o hecho de fuerza mayor que, a su juicio, le imposibilitaren dar cumplimiento en forma parcial o total a las

obligaciones contraídas en virtud del contrato y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia.

Se debe entender por fuerza mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en los artículos 513 y 514, sus concordantes y correlativos del Código Civil Argentino.

Cuando el MTySS reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, la ICAP quedará, a partir de entonces, relevada de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá, en consecuencia, rescindir el contrato dando notificación por escrito al MTySS.

7.14. Rescisión del Contrato por parte del MTySS

a.El MTySS, por decisión propia, podrá rescindir el contrato, por cualquier razón y en cualquier momento. Cuando dicha rescisión no fuera el resultado de una sanción, se le deberá notificar por escrito a la ICAP con no menos de treinta (30) días de anticipación. La ICAP no tendrá derecho a resarcimiento alguno.

b. Al producirse la rescisión del contrato, la ICAP:

i. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.

ii. Salvo cuando dicha rescisión hubiese sido ocasionada por el incumplimiento del contrato por parte de la ICAP, la misma tendrá derecho -contra presentación de los comprobantes correspondientes- a que se le reembolsen, en su totalidad, los costos en que hubiese debidamente incurrido en la ejecución de la oferta adjudicada, hasta el momento de notificársele la rescisión del contrato, incluidos los compromisos anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y los gastos razonables en que incurriere para dar terminación ordenada a los servicios. Con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

CAPITULO VIII: Obligaciones generales del MTySS

Una vez notificada la adjudicación, con lo cual queda perfeccionado el contrato de provisión de servicios de capacitación con las instituciones adjudicatarias, el MTySS se obliga según lo especificado en este Reglamento, sus anexos, circulares, disposiciones y, en particular, a:

a. Realizar acciones de difusión y promoción del Programa de naturaleza general.

b. Realizar los pagos tal como se especifica en el Capítulo VI.

c. Tomar a su cargo el costo comprometido de las becas para los participantes.

d. Tomar a su cargo el costo de los subsidios que tienen como objetivo contribuir al cuidado de niños de hasta cinco (5) años de edad (inclusive), hijos de aquellas participantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

e. Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil emergente de los accidentes que eventualmente pudieran sufrir los participantes durante el curso.

f. Suministrar, sin cargo, el Libro del Curso a las ICAP adjudicatarias.

g. Responder a las consultas de las ICAP adjudicatarias.

h. Firmar el certificado de finalización del curso, emitido por la ICAP, y el de práctica ocupacional emitido por la empresa.

CAPITULO IX: Obligaciones Generales de las Instituciones de Capacitación

Una vez recibida la notificación correspondiente, con lo cual queda perfeccionado el contrato de provisión de servicios de capacitación, las entidades adjudicatarias quedan obligadas según lo especificado en este Reglamento, sus anexos, circulares, disposiciones, sus ofertas y, en particular, a:

a. Garantizar el reclutamiento de los participantes comprometidos para cada curso ofertado. A tal efecto, las acciones de difusión de los cursos que realice la ICAP deberán estar en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo III de este Reglamento.

b. Cumplimentar con todo lo requerido en el Formulario para la Confección de la Orden de Ejecución Contractual, según lo indicado en el apartado 7.4.

c. Solicitar a la GRFP diez (10) días antes del inicio de cada curso, la visita de un representante del MTySS, quien realizará la inspección de la/s sede/s del curso y del/de los establecimiento/s donde se realizarán las prácticas ocupacionales, para autorizar el comienzo del curso. Las instalaciones deberán ajustarse y contar con el equipamiento propuesto en la oferta.

d. Presentar a la Gerencia de Formación Profesional para su aprobación el curriculum vitae del o de los docentes que desarrollarán el curso con más de diez (10) días de antelación a la iniciación del curso. Los curriculum de los docentes propuestos, así como de los eventuales reemplazantes, deberán responder en un todo a lo expuesto en los perfiles docentes incluidos en la oferta.

e. Presentar a la GRFP para su aprobación, la Planificación de días y horarios del curso con más de diez (10) días de antelación al inicio del curso. Dicha planificación deberá responder a las exigencias y limitaciones descriptas en este Reglamento (ver Capítulo II, apartados 2.3; 2.4; 2.5 y 2.6).

f. Solicitar a la GRFP autorización para el inicio del curso, presentado antes de los dos (2) días del inicio de las actividades, fotocopia del listado de los participantes incluidos en el Libro del Curso con la documentación correspondiente para el otorgamiento de becas y subsidios a los participantes.

g. Inscribir en el Libro de Curso a los participantes que pudiera derivar el MTySS por ser beneficiarios del Fondo de Reconversión Laboral, hasta cubrir el treinta por ciento (30%) del cupo del curso.

h. Inscribir en el Libro de Curso a los participantes reclutados por la ICAP, respetando estrictamente el orden de llegada, y comunicarles, en forma fehaciente, la fecha de inicio del mismo. Las personas inscriptas en la nómina, una vez cubierto el número de plazas disponibles, serán los suplentes, que sólo podrán realizar el curso en el caso de producirse una vacante.

i. Completar el cupo de participantes, cubriendo las vacantes que se produzcan al momento de inicio del curso o reemplazando las eventuales deserciones. El máximo de reemplazos por deserciones es del veinticinco por ciento (25%) de la matrícula total, siempre que se produzcan dentro de los siete (7) primeros días de actividad del curso. Así también, la ICAP deberá hacer entrega del "Manual del Participante" a fin de que éstos tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

j. Garantizar a los interesados en inscribirse como participantes del curso la no discriminación por sexo, apariencia física, razones políticas, de religión, de raza, por discapacidades funcionales que no afecten el desempeño de la ocupación para la cual se lo capacita, etc.

k. Informar personalmente a los participantes que los cursos son gratuitos, que pueden solicitar -si correspondiere- una beca y subsidio, y que el curso se lleva a cabo en el marco del Programa de Capacitación para el Empleo de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

l. Tomar a su cargo los gastos de movilidad de los participantes, en los casos en que la totalidad o parte del curso se desarrolle a una distancia mayor de veinte kilómetros (20 km.) de la localidad en donde ellos residan y no haya medios de comunicación adecuados, a fin de garantizar la gratuidad de la capacitación.

m. Acreditar la condición de las participantes que recibirán subsidio por hijos menores, mediante las respectivas fotocopias de las partidas de nacimiento, única documentación de acreditación válida.

n. Iniciar el curso dentro de los cincuenta (50) días de haber recibido la notificación de la adjudicación.

o. Remitir el listado de participantes que han abandonado el curso y el listado de los reemplazantes junto con la documentación enunciada en el apartado 7.5 al octavo (8°) día de actividades.

p. Ejecutar el curso en un todo de acuerdo a lo establecido en la oferta adjudicada y cumplir con los compromisos asumidos en la misma.

q. Proporcionar los elementos de seguridad e higiene necesarios para salvaguardar la salud de los participantes durante la realización de todo el curso.

r. Suministrar gratuitamente todo el material que se requiere para la capacitación cualquiera sea su naturaleza.

s. Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro de responsabilidad civil contratado por el MTySS. Para ello, la ICAP se compromete a realizar en tiempo y forma todas las comunicaciones respectivas a la GRFP, entre las cuales se hallan: nómina inicial de participantes, nómina de empresas donde cada uno de ellos realiza la práctica ocupacional, altas y bajas que se produzcan y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término. Las altas y bajas de los participantes, así como los accidentes que se produzcan, deberán comunicarse a la GRFP, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. De no hacerlo, la ICAP asume la total responsabilidad de las consecuencias del siniestro.

t. Pagar, en forma semanal, las becas y subsidios a los participantes, aún cuando no haya mediado el pago del adelanto correspondiente por parte del MTySS, en el lugar donde estén realizando la actividad los participantes. Bajo ninguna circunstancia se los obligará a desplazarse a otro lugar a este efecto.

u. Mantener informado al MTySS del avance de los cursos manteniendo actualizado el Libro de Curso, sujetándose a las instrucciones que el MTySS le imparta para el logro de los objetivos propuestos. En caso de extravío o destrucción del Libro del Curso o de cualquiera de sus partes, la ICAP deberá informar con carácter de urgente (antes de transcurridas las veinticuatro (24) horas del suceso), mediante nota dirigida a la Gerencia Regional de Formación Profesional, acompañada de exposición o denuncia policial.

v. Informar cualquier eventual modificación de la oferta originada en imprevistos, la cual deberá ser evaluada y aprobada, a solo criterio del MTySS.

w. Solicitar autorización a la GRFP para introducir cualquier modificación a la Planificación de Días y Horarios presentada antes de iniciar el curso. En casos de eventuales cambios de sede/s y/o de establecimiento/s para la realización de las prácticas, la solicitud de autorización a la GRFP deberá formalizarse con, por lo menos, diez (10) días de anticipación. Cuando deba suspenderse la actividad de un día y replanificarse, la solicitud de autorización para dicha replanificación, deberá efectuarse con, al menos, cinco (5) días de anticipación.

x. Tomar a su cargo el costo de las becas y subsidios correspondientes a los días en que una actividad fuera suspendida sin previo aviso a la totalidad de los participantes, y alguno o todos ellos concurran a la sede en el horario previsto. El MTySS sólo reconocerá el pago a la ICAP, de las becas y subsidios referidos a los días y horas netos de actividad incluidas en la oferta, calculados según lo descripto en el apartado 2.9.

y. Realizar las evaluaciones parciales y finales de los participantes durante todo el curso a fin de efectuar el seguimiento del grado de logro de los objetivos fijados.

z. Comunicar a la GRFP, a fin de que intervenga en la consideración del caso, cuando se presenten dificultades manifiestas que hagan prever que alguno/s de los participantes no podrá/n aprobar el curso.

aa. Acreditar la asistencia y aprobación del curso a los participantes que superen las evaluaciones, mediante un certificado que será firmado conjuntamente con el MTySS. Dicho certificado no reemplaza a la habilitación profesional de las ocupaciones que están reguladas por autoridades nacionales, provinciales y/o municipales específicas. Para acreditar dicha habilitación, la ICAP deberá realizar los trámites correspondientes, ante las mencionadas autoridades.

bb. Gestionar la acreditación de la práctica ocupacional de los participantes que será emitida por las empresas y firmada conjuntamente con el MTySS.

cc. Cumplir con la inserción de los participantes comprometida en la oferta.

dd. Permitir el acceso a los funcionarios y a los supervisores contratados por el MTySS, a las instalaciones de la ICAP, a la/s sede/s donde se realizan los cursos, y a los establecimientos donde se desarrollan las prácticas ocupacionales, para efectuar el control del equipamiento vinculado con el desarrollo de los cursos y la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de los mismos. A estos efectos, deberán suministrar a los supervisores y a quienes realicen el seguimiento, toda la información que éstos requieran sobre el curso y brindarles la máxima colaboración para el cumplimiento de su función. La ICAP deberá, asimismo, atender y dar respuesta a las observaciones e indicaciones que realice el MTySS sobre la ejecución del contrato.

ee. Proporcionar, compilar o poner a disposición del MTySS, en cualquier momento, los registros o informaciones, orales o escritos, en que pudiere razonablemente solicitarle respecto de la prestación de los servicios.

ff. Tomar a su cargo todas las obligaciones impositivas y previsionales derivadas del contrato.

CAPITULO X: Sanciones

10.1. Sanciones en el REGICE

El REGICE tendrá a su cargo el padrón de sancionados, en el que se asentarán todas las sanciones que se apliquen a las ICAP, aún cuando la misma haya sido habilitada por el REGICAP, dado que a partir de la Resolución del MTySS Nro. 578 del 12 de julio de 1996, y de la Resolución

del SEyCL Nro. 13 del 23 de julio de 1996, se han unificado los registros de Instituciones de Capacitación existentes a la fecha, y se ha conformado una única unidad orgánica denominada REGICE.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, suspensión de pago, rescisión de contrato), se aplicarán a las ICAP adjudicatarias o no, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación y/o exclusión del REGICE.

a. Apercibimiento

i. Será sancionada con apercibimiento la ICAP que incurriera en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos.
ii. La ICAP que incumpliere sin causa justificada sus obligaciones contractuales.

b. Suspensión

i. Será sancionada con suspensión de hasta dos (2) años la ICAP que haya sufrido dos (2) rescisiones contractuales y/o cuatro (4) apercibimientos.

ii. Será sancionada con suspensión de dos (2) a cinco (5) años la ICAP que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales, todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

c. Exclusión e inhabilitación en el REGICE

En los casos en que la ICAP cometiera una acción dolosa, que provocó o que pudo haber generado graves consecuencias al MTySS o a terceros, el REGICE podrá proceder a excluirla de sus registros.

10.2 Desistimiento de Ofertas

El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

10.3. No integración de la Garantía de Fiel Cumplimiento

En el caso de que el adjudicatario no integrara la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato y se ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta.

10.4. Atraso en la Iniciación de los Cursos. Demoras en su Desarrollo

El atraso en la iniciación de los cursos o las demoras en su desarrollo, darán derecho al MTySS a rescindir el contrato con la pérdida del importe de la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá disponerse, a juicio exclusivo del MTySS, la prórroga de la obligación en mora, pero se aplicará una multa equivalente a 0,5 % del monto total del contrato por cada día de demora.

10.5. Incumplimiento de los Servicios Contratados

Mediante notificación por escrito a la ICAP, el MTySS podrá suspender, por un plazo especificado, en todo o en parte, los pagos que se adeudaren a la ICAP y/o la obligación de ésta de continuar prestando los servicios estipulados en el contrato cuando, a juicio del MTySS:

i. Hubiesen circunstancias que interfirieren o pudieren interferir en la correcta ejecución de los servicios estipulados en el contrato, o del logro de sus finalidades; o
ii. Si la ICAP, en todo o en parte, no hubiese dado cumplimiento a los términos y condiciones del contrato.

Luego de una suspensión en virtud del párrafo ut supra, la ICAP tendrá derecho a que el MTySS le reembolse los costos en que hubiese incurrido en conformidad al contrato, con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión.

Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieran suspendido, la ICAP sólo tendrá derecho a reembolsos del MTySS si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en que hubiese incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiese quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que, dentro de los siete (7) días de notificado de dicha suspensión, hubiese presentado al MTySS un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.

El MTySS, por decisión propia, podrá prorrogar el plazo del contrato por un período igual al de cualquier suspensión, teniendo en cuenta las condiciones especiales que pudieren dar lugar a que el plazo para la conclusión de los trabajos fuera distinto al plazo de la suspensión.

En caso de que el adjudicatario no inicie el dictado de los cursos, o los inicie o desarrolle con deficiencias, o no cumpla con todas y cada una de las obligaciones impuestas en el presente Reglamento, se podrá rescindir el contrato con la aplicación de otras sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Así también, cuando la ICAP fuere declarada en quiebra o pasase a ser insolvente, o si el control de la ICAP se modificare por causa de insolvencia, el MTySS, sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá rescindir el contrato.

10.6. Otras Sanciones

La aplicación de las sanciones antes descriptas no excluye la posibilidad de reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios que haya sufrido el MTySS y/o terceros ante los que deba responder.

No se podrá imponer sanciones después de transcurridos dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

10.7. Procedimiento

La aplicación de las sanciones antes enunciadas requerirá observar el siguiente procedimiento, a fin de garantizar el derecho de defensa de la ICAP.

Ante la evidencia de un incumplimiento, se intimará a la ICAP a regularizar la ejecución de sus obligaciones en un plazo perentorio de cinco (5) días. En igual termino deberá formular sus descargos por escrito y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse.

No regularizado el incumplimiento y no formulado el descargo se dispondrá la aplicación inmediata de la correspondiente sanción emitiéndose el acto administrativo.

Formulado el descargo se sustanciará el mismo conforme las previsiones de la Ley 19.549 y Decreto 1759/72, resolviendo en definitiva conforme al presente Reglamento.

Contra los actos administrativos que se dicten podrán interponerse los recursos en los plazos y modos establecidos en la Ley y Decreto citados precedentemente.

Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de causas justificadas debidamente documentadas y aceptadas por el MTySS.

CAPITULO XI: Normas interpretativas

11.1. Plazos

Excepto cuando se disponga expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en este Reglamento se computarán por días hábiles para la Administración Pública. Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la realización de notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos, y contestación de traslados, vistas e informes o para cualquier otro trámite, aquél será de diez (10) días.

11.2. Efectos de las Presentaciones

La presentación de ofertas de cursos de capacitación implicará el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Reglamento.

En particular, la presentación de ofertas implicará:

a. El conocimiento y aceptación de la documentación, de las obligaciones y de las reglas que rigen esta convocatoria a concurso.

b. La aceptación del derecho del MTySS a: i) solicitar información adicional a los participantes; ii) modificar la documentación del Reglamento de Concurso o efectuar aclaraciones al mismo; iii) prorrogar los plazos del concurso.

c. La aceptación del derecho del MTySS de otorgar el CERCAP, indispensable para presentar ofertas en los concursos, como así también el de retirarla en caso de incumplimiento por parte de la ICAP o de aplicar sanciones según la reglamentación correspondiente.

d. La aplicación de la normativa enunciada en este Reglamento y la aceptación del procedimiento para recurrir los actos administrativos de estos llamados descriptos en los apartados 4.4, 11.3 y 11.4.

11.3. Recursos

El organismo convocante asegura la protección jurídica de los oferentes.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria a la presentación de ofertas podrán ser recurridos por los interesados mediante la interposición de los Recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo 19.549 y su Decreto reglamentario 1759/72 y modificatorio.

11.4. Comunicaciones, Notificaciones y Publicaciones

Todas las consultas, trámites y presentaciones que realice la ICAP deberán dirigirse a la DNFP y serán válidas cuando se efectúen por medio fehaciente, es decir, por escrito con acuse de recibo, por carta documento o por telegrama enviado a la Gerencia Regional de Formación Profesional que corresponda.

Las consultas dirigidas a la DNFP por parte de los interesados sobre la interpretación del Reglamento de Concurso podrán presentarse hasta doce (12) días antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas y no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar el mismo o sus especificaciones. Salvo que ocurra el caso descripto en el ítem g), de este apartado, las consultas serán contestadas por escrito y enviadas al domicilio del potencial oferente.

Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Todos los actos de estos concursos que revistan interés para los oferentes serán notificados o publicados por el MTySS de la siguiente manera:

a. La convocatoria a concurso se dará a conocer mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial y en la Cartelera de las GRFP. Los anuncios se publicarán por ocho (8) días y con doce (12) de anticipación a la fecha de la apertura. Cuando el monto no excediere el importe de pesos cinco millones (Decreto 2293/93), los días de publicación y anticipación serán de dos (2) y cuatro (4) respectivamente.

b. Asimismo los anuncios se publicarán con igual anticipación y por igual lapso a los establecidos en el medio de difusión oficial provincial del lugar de cumplimiento. En caso de que tales medios no existieren o no fueren de publicación diaria, dichas publicaciones se efectuarán en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar donde deba cumplirse la prestación.

c. Sin perjuicio de la publicidad prevista, el Organismo convocante deberá comunicar o hacer saber en forma fehaciente la convocatoria o llamado a la UAPE (Unión Argentina de Proveedores del Estado) y a otras entidades afines reconocidas que lo soliciten.

d. La notificación de adjudicación o rechazo se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido en la oferta.

e. Una vez finalizada la evaluación de todas las ofertas la DNFP, dará a publicidad la nómina completa de las que resultaron adjudicadas. Esta nómina estará a disposición de todos los oferentes en las GRFP, debiéndose publicar además por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. El MTySS podrá dar mayor difusión a los llamados o a las adjudicaciones, a través de los medios que considere convenientes.

f. Las modificaciones a este Reglamento, sus anexos, disposiciones y circulares del MTySS, las aclaraciones o respuestas por escrito a las consultas, estarán a disposición de todos los interesados en las Gerencias Regionales de Formación Profesional, siendo éstos los responsables de concurrir a solicitar copia.

Cinco (5) días antes del cierre de la presentación de ofertas se considerará que todos los interesados están notificados de todas las modificaciones, disposiciones, circulares y respuestas dictadas hasta ese momento.

g. Si la modificación o ampliación del Reglamento fuese sustancial, deberá comunicarse en forma fehaciente a las ICAP interesadas debiendo mediar por lo menos quince (15) días corridos entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.

h. La notificación que resuelva los recursos de reconsideración se realizará fehacientemente en alguna de las formas previstas en el artículo 41 del Decreto 1759/72.

11.5. Competencia Judicial

Todas las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación, formalización y ejecución del contrato que se celebre entre el MTySS y la ICAP, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, siendo indiferente el lugar en el que se celebre o ejecute el contrato.

11.6. Definiciones

Se entenderá por:

Adjudicación: Acto administrativo por el cual se selecciona una oferta conforme al procedimiento de evaluación descripto en este Reglamento.

Adjudicatario: Entidad oferente cuya oferta ha resultado seleccionada.

ANSeS: Administración Nacional de la Seguridad Social.

CERCAP: Certificado de capacitación emitido por el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y por el Registro de Instituciones de Capacitación (REGICAP), que habilita a su titular para la presentación de ofertas en los concursos para la contratación de cursos.

Circulares: Documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con posterioridad a la distribución de este Reglamento, que modifiquen el contenido del mismo.

CUIL: Clave Unica de Identificación Laboral.

Curso: Conjunto de actividades que se desarrollen en los módulos de Capacitación, Práctica Ocupacional y Orientación para la Inserción Laboral.

DGI: Dirección General Impositiva.

DNFP: Dirección Nacional de Formación Profesional

Ente u Organismo Convocante: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (MTySS)

GRFP: Gerencias Regionales de Formación Profesional. Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para un área determinada.

ICAP: Persona física o jurídica inscripta en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) o en el Registro de Instituciones de Capacitación (REGICAP).

ICAP interesada: ICAP que retira el presente Reglamento en la GRFP.

Legajos: Conjunto de formularios agrupados en "Legajo A" y "Legajo B", en los cuales se deberá presentar la oferta.

Libro del Curso: Instrumento que sirve de canal de comunicación entre la ICAP y el MTySS durante la ejecución del contrato. El Libro del Curso reglamenta, asimismo, los aspectos particulares del funcionamiento de los cursos y en él se deja constancia de dicho funcionamiento.

MTySS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación

Notificación de Adjudicación: Instrumento que perfecciona el contrato entre la ICAP y el MTySS.

Oferta: La declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por el oferente a los efectos de su contratación.

Oferente: Institución que ha presentado oferta.

Orden de Ejecución Contractual: Instrumento que documenta el contrato celebrado entre la ICAP y el MTySS.

Participante: Persona inscripta en alguno de los cursos adjudicados.

PARP: Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Precio: Precio de la provisión del servicio objeto del concurso, tal como figura en el ítem 1.3. del Legajo A.

PyME: Pequeña y Mediana Empresa.

REGICAP: Registro de Instituciones de Capacitación.

REGICE: Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

Reglamento: El presente Reglamento de Bases y Condiciones con los Anexos y Legajos que lo integran y las circulares, disposiciones y/o aclaraciones que se pudiesen emitir.

Representante Legal: Persona física con poder suficiente para obligar a la ICAP cuya designación conste en el REGICE o en el REGICAP.

SEyCL: Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

CAPITULO XII: Cronograma de los llamados a Concurso

a. El cronograma de los llamados a concurso es el siguiente:

Actividades	Llamados 1°	2°	3°
◊ Publicidad del Concurso, Llamados 1°, 2° y 3°	Del 25/8/96 al 8/9/96		
◊ Cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de las ICAP en el REGICE con el objeto de obtener el CERCAP y participar en el llamado. ◊ La hora de cierre para la presentación de solicitudes se producirá a las 19.00 hs.	6/9/96	4/10/96	1/11/96
◊ Distribución del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las GRFP (ver Anexo II)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
◊ Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento. ◊ La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs	5/9/96	3/10/96	31/10/96
◊ Cierre de recepción de ofertas para el Concurso ◊ La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
◊ Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16°, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

b. Finalizado el acto de Apertura, se iniciará la calificación y evaluación de las ofertas (ver descripción del procedimiento en Capítulo V).

c. A medida que se evalúen las ofertas se realizarán las notificaciones de adjudicación o rechazo a los oferentes (ver descripción del procedimiento en Capítulos iv y vii).

e. Finalizada la correspondiente evaluación, se dará a publicidad la nómina completa de las ofertas adjudicadas correspondientes a cada llamado, la que estará a disposición de todos los oferentes en las GRFP.

Anexo I:

Modelo de Orden de Ejecución Contractual

Concurso Resol. SEyCL Nº: Llamado Nº: Año: Contrato Nº:

Contratante: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (en adelante "EL MINISTERIO").
Domicilio: Av. Leandro N. Alem 638 -5° Piso -Capital Federal-
Representado por: Lic. Beatriz Cappelletti, Directora Nacional de Formación Profesional
D.N.I. Nº:

Contratada: Institución de Capacitación (en adelante "La ICAP")
Domicilio: Localidad:
Provincia: Código Postal:
CERCAP Nº:
Posición Frente al I.V.A: Cuit Nº:

Representante/s Legal/es:
Nombre: D.N.I. Nº:
Nombre: D.N.I. Nº:
Nombre: D.N.I. Nº:

De acuerdo con su oferta presentada en el Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo, Llamado N° ...., cuya apertura de ofertas se realizó el día .... de .... de 1996, y la notificación de adjudicación efectuada el día ....../......./199......, se procede a la emisión de la Orden de Ejecución Contractual del siguiente curso: ....
....
....
cuyo cronograma de ejecución es: ....
....
....

Forma parte de esta Orden de Ejecución Contractual, la oferta presentada por la ICAP y el Reglamento del Concurso con sus anexos aprobados por Resolución SEyCL N° ....

Los adelantos, el pago de ajuste, el pago final del curso y el pago del premio que pudiera corresponder se realizarán conforme lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento del Concurso a la siguiente cuenta:

Nombre del Banco: Sucursal Nº:
Número de cuenta: Tipo de cuenta:
Nombre del titular de la cuenta:

La acreditación de los fondos en la cuenta indicada constituirá pago válido a los fines del art. 724 del Código Civil. La ICAP designa como su agente de cobros al Banco designado en los términos del art. 731, ap.7) del mismo cuerpo legal.

Monto Total del Contrato:

Se deja constancia que la ICAP ha entregado el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, siendo sus datos:
Tipo de Garantía:
Monto de la Garantía:
Plazo de Validez:

A partir de la recepción del presente documento, todos los trámites, presentaciones y notificaciones de la ICAP al MINISTERIO, deberán dirigirse a la Dirección Nacional de Formación Profesional y efectuarse por intermedio de la Gerencia Regional de Formación Profesional correspondiente a la ICAP, a saber:

Gerencia de Formación Profesional:	Provincia:
Domicilio:	Código Postal:

Se remite la presente ORDEN DE EJECUCION CONTRACTUAL que constituye el instrumento que documenta el contrato celebrado entre las partes.

El presente ejemplar consta de .... páginas y ha sido emitido en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días de mes de .... de ....

Firma de la DNFP

Recibí conforme

Firma del Representante/s Legal/es de la ICAP

Fecha

Anexo II:

Gerencias Regionales de Formación Profesional
Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º- Capital Federal / (01) 773-5768

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlín
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusin
Ibarrola 7268 – Capital Federal / (01) 641-1468

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 – Capital Federal / (01) 305-0549

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24-383

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27-547

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farias de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24-930

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 / (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 – Piso 1º, Of. 3 / (099) 48-8956

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/32-0156

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/21-0135

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º, Dpto. 1 – Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 - Ushuaia / (0964) 21-309

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 23-1630

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munarriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 23-9782

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34-289

Anexo III:

Pautas para la Difusión de los Cursos

1. Gráfica (incluye folletos, volantes, etc.)

1.1. Aspectos Formales

a) La mención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y del Programa de Capacitación para el Empleo es obligatoria, y debe realizarse según las pautas que aquí se detallan.

b) El 20% inferior de la superficie total de la pieza gráfica deberá destinarse exclusivamente a la mención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y del Programa en el marco del cual se desarrolla la actividad, en este caso, Programa de Capacitación para el Empleo (En ambos casos se deberá aplicar el isologotipo correspondiente cuyos modelos se entregarán oportunamente). En este espacio no podrá ser mencionada la contraparte, ni otra persona o institución, sin la expresa autorización del MTySS.

c) En el espacio reservado a la mención del MTySS y el Programa (20% inferior de la pieza) deberá aparecer la siguiente leyenda: "Este/os curso/s se lleva/n a cabo en el marco del Programa de Capacitación para el Empleo, de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación."

d) Cuando fuera posible la impresión a "todo color" (cuatro colores), deberán respetarse los colores originales del isologotipo del MTySS y del Programa de Capacitación para el Empleo.

e) Ambos isologotipos no podrán, por motivo alguno, ser alterados en su relación alto/ancho, deformados, invertidos, desglosados, fragmentados o alterados en forma alguna con respecto a los modelos entregados por el MTySS. Sólo es permitida la lógica reducción o ampliación proporcional con respecto a estos modelos, para su adecuación a la pieza gráfica, y siempre que sean respetadas todas las normas aquí expresadas.

f) Si, en el total de la superficie de la pieza gráfica apareciera el isologotipo de la contraparte o de cualquier otra institución, éste deberá ser al menos un 50% mayor que el isologotipo del MTySS.

g) Los isologotipos del MTySS y del Programa de Capacitación para el Empleo no podrán aparecer dentro del 80% superior de la superficie de la pieza gráfica, ni en ningún otro lugar que el especificado en el apartado 1.1.b, sin la expresa autorización del MTySS.

h) La pieza debe expresar claramente que los cursos son impartidos por una institución distinta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, la mención del nombre de la ICAP y sus datos serán obligatorios.

1.2. Contenido

a) La pieza no podrá contener una promesa de empleo seguro, debiendo quedar claramente establecido que lo que se ofrece es un curso de capacitación.

b) Mínimamente la pieza deberá incluir el nombre del curso, los lugares, fechas y horarios de inscripción y el hecho de que los cursos son totalmente gratuitos. Cuando ello fuera posible se agregará que los participantes pueden solicitar una beca y subsidio, el objetivo y contenido del curso, las fechas de inicio y finalización, los requisitos de ingreso.

2. Radio

Las piezas de publicidad radial que se utilicen para promocionar los cursos, deberán terminar con la siguiente frase: "Este/os curso/s se lleva/n a cabo en el marco del Programa de Capacitación para el Empleo, de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación."

Pautas Formales para la Presentación de Ofertas

Instructivo para completar Legajos A y B

Normas generales

Como se indica en el Reglamento, los oferentes deberán ajustarse a una serie de normas, algunas de las cuales enumeramos en esta página.

a. Redactar su oferta en idioma español.

b. Cotizar en pesos, moneda de circulación legal en la Argentina, por valores no sujetos a reajuste y sin incluir el IVA.

c. Presentar las ofertas escritas a máquina o impresas por computadora. Para este último caso el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación proveerá un disquete sobre cuyo uso deberá considerarse:

- no alterar la información contenida, ni generar nuevos ítems (si llegara a haber alguna modificación accidental se tendrá por no escrita, siendo su legajo leído en función de sus originales),

- presentar una impresión fiel de los legajos originales.

d. Colocar la firma del representante legal de la institución en el ángulo inferior izquierdo de los formularios y de toda hoja adjunta.

e. No ocupar los espacios reservados para uso interno del MTySS.

f. **Foliar** las hojas que constituyan la oferta en el cuadro ubicado en el ángulo superior derecho de cada hoja, **en forma correlativa**. Esta correlatividad abarcará a la totalidad de los legajos (se iniciará el foliado en el legajo A, foliando con el número **1** al primer formulario, con el **2** al segundo y así sucesivamente; se continuará foliando, **sin interrupción de la numeración,** todos los formularios de los legajos A y B que se presenten).

El oferente no podrá incluir información adicional a la requerida en los formularios.

En caso de resultar el espacio de los formularios insuficiente para el completamiento de los datos que le pedimos, deberá fotocopiarlos tantas veces como sea necesario. Todas las fotocopias que se realicen deberán ser simple faz.

No deberá incluir tampoco información general referida a la institución ya que la misma se encuentra *disponible en el REGICE* o en el REGICAP.

Recuerde conservar una copia de la oferta presentada para su control y/o para el caso de consulta por parte del MTySS.

Legajos y formularios

Esta parte tiene como objetivo presentarle de una manera ordenada los legajos y formularios que usted debe completar y las cantidades de cada uno que debe presentar según corresponda.

Encarpete o encuaderne cada legajo por separado

Legajos

Los formularios han sido agrupados en dos conjuntos denominados legajos.

El Legajo A

LEGAJO A

En este legajo se consignarán todos los datos que permitan identificar al oferente.

Incluye los siguientes formularios:

A1: Datos para el Acto de Apertura.

A2: Documento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta

A3: Resumen de la Oferta.

A4: Sedes de los Cursos.

A5: Resumen de Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional y de Contratación Laboral.

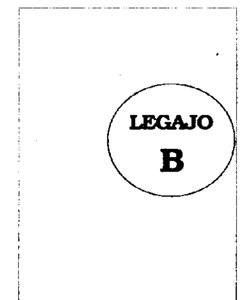
A6: Carta de Aceptación de Práctica Ocupacional.

A7: Carta de Aceptación de Contratación Laboral.

A8: Declaración Jurada.

A9: Documentación Probatoria para Excepciones

El Legajo B



Este segundo conjunto incluye la Descripción General y las Descripciones Particulares de cada curso ofertado.

En ninguno de los folios de este legajo se deben colocar elementos que permitan identificar al oferente, a fin de posibilitar su evaluación en forma anónima.

Por este mismo motivo le solicitamos que **encuaderne o encarpete este Legajo por separado del Legajo A.**

El **Legajo B** tiene dos partes:

a. Descripción General.

-Comprende los siguientes formularios:

-Formulario B1: Datos Generales.

-Formulario B2: Requisitos de Ingreso.

-Formulario B3: Objetivos Generales del Curso.

-Formulario B4: Módulo Capacitación.

-Formulario B5: Módulo Práctica Ocupacional.

-Formulario B6: Módulo Orientación para la Inserción Laboral.

b. Descripción Particular.

Comprende la siguiente información:

-Formulario B7: Datos Particulares del Curso.

-Formulario B8: Equipamiento e Insumos.

-Formulario B9: Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional.

- Formulario B10: Carta de Justificación de la Extensión del Curso.

Formularios

Cada oferente deberá presentar:

1. Un único Legajo A que contendrá un ejemplar de los formularios A1, A2, A3, A4, A5, A8 y tantos formularios A6 (Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional), A7 (Cartas de Aceptación de Contratación Laboral) y A9 (Documentación Probatoria para Excepciones) como correspondan.

2. Tantos Legajos B como diseños diferentes se presenten.

El **Legajo B** se divide, tal como se señaló, en dos partes:

a. La **descripción general** conformada por los formularios B1 al B6, que agrupa los elementos que no se modificarán en las sucesivas ocasiones en que se implemente un diseño técnico pedagógico (por ejemplo los objetivos, las actividades, el perfil docente, los requisitos de ingreso).

Por lo tanto, estos formularios deben presentarse una sola vez por cada diseño.

b. La **descripción particular** conformada por los formularios B7 al B10, que comprende a los elementos que pueden variar en cada *curso ofertado* (por ejemplo, la cantidad de participantes, el equipamiento que utilizarán, los espacios disponibles en la sede, etc).

Por lo tanto, estos formularios deben presentarse tantas veces como cursos de un mismo diseño se ofrezcan.

Ejemplo

Si un oferente ofrece tres cursos de "Soldadura" y cuatro cursos de "Cocina Internacional" deberá presentar:

1. Un único Legajo A conteniendo :

a. Un formulario A1:Datos para el Acto de Apertura
b. Un formulario A2: Documento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
c. Un formulario A3: Resumen de la Oferta.
d. Un formulario A4: Sedes de los Cursos.
e. Un formulario A5: Resumen de Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional y de Contratación Laboral
f. Tantos formularios A6, como Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional se incluyan.
g. Tantos formularios A7 como Cartas de Aceptación de Contratación Laboral se incluyan.
h. Un formulario A8: Declaración Jurada.
i. Tantos formularios A9 como casos en que deba presentar Documentación Probatoria para Excepciones

2. Dos Legajos B: uno para "Soldadura" y otro para "Cocina internacional".

El Legajo B del curso de "Soldadura" contendrá :

a. Un ejemplar de cada uno de los siguientes formularios:
B1: Datos Generales.
B2: Requisitos de Ingreso.
B3: Objetivos Generales del Curso.
B4: Módulo Capacitación.
B5: Módulo Práctica Ocupacional.
B6: Módulo Orientación para la Inserción Laboral.

b. Tres juegos de los siguientes formularios:
B7: Datos Particulares del Curso.
B8: Equipamiento e Insumos.
B9: Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional.
B10: Carta de Justificación de la Extensión del Curso (cuando corresponda).

El Legajo B del curso de " Cocina Internacional" contendrá :

a. Un ejemplar de cada uno de los siguientes formularios:
B1: Datos Generales.
B2: Requisitos de Ingreso.
B3: Objetivos Generales del Curso.
B4: Módulo Capacitación.
B5: Módulo Práctica Ocupacional.
B6: Módulo Orientación para la Inserción Laboral.

b. Cuatro juegos de los siguientes formularios:
B7: Datos Particulares del Curso.
B8: Equipamiento e Insumos.
B9: Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional.
B10: Carta de Justificación de la Extensión del Curso (cuando corresponda).

Alternativas para presentar legajos y formularios

En total existen cuatro alternativas de presentación:

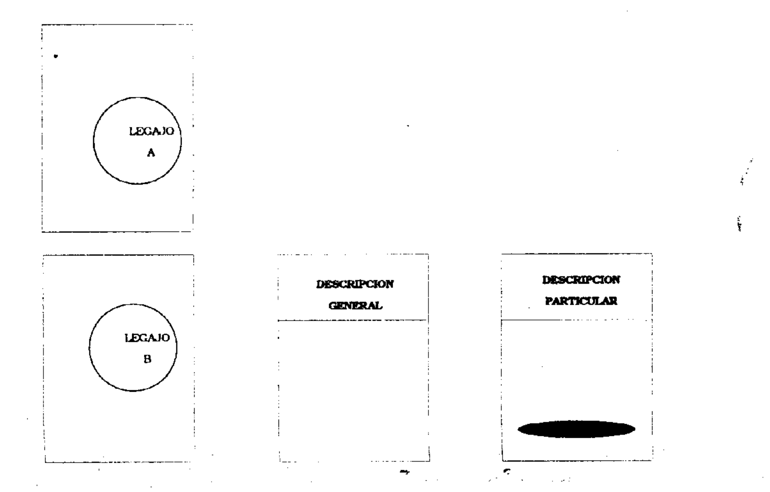
Alternativa 1

Si ofrece un solo curso (único diseño pedagógico, en una sola sede) debe presentar:

1. Legajo A: único.

2. Legajo B: uno, con una única **descripción general** y una única **descripción particular**.

Un curso de Administración de Base de Datos



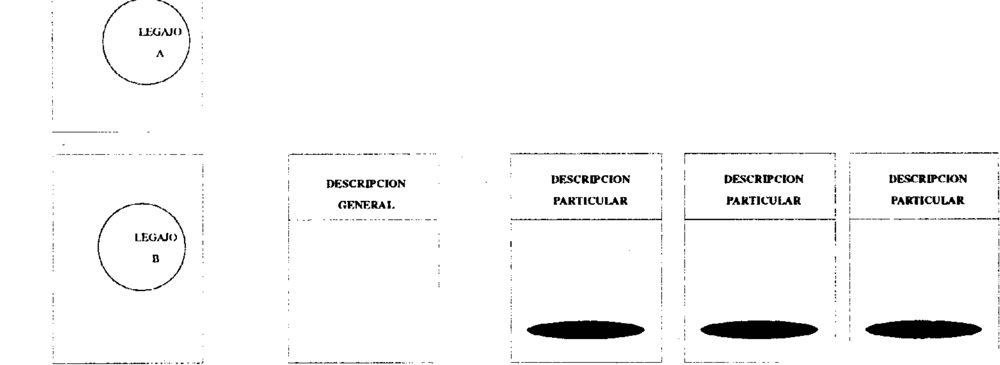
Alternativa 2

Si ofrece varios cursos con la misma denominación (es decir, un único diseño pedagógico cuyos cursos se ofrecen en la misma o en diferentes sedes) debe presentar :

1. Legajo A: único.

2. Legajo B: uno, con una **descripción general** y tantas **descripciones particulares** como cursos oferta.

Tres cursos de Instrumentación de Procesos Industriales

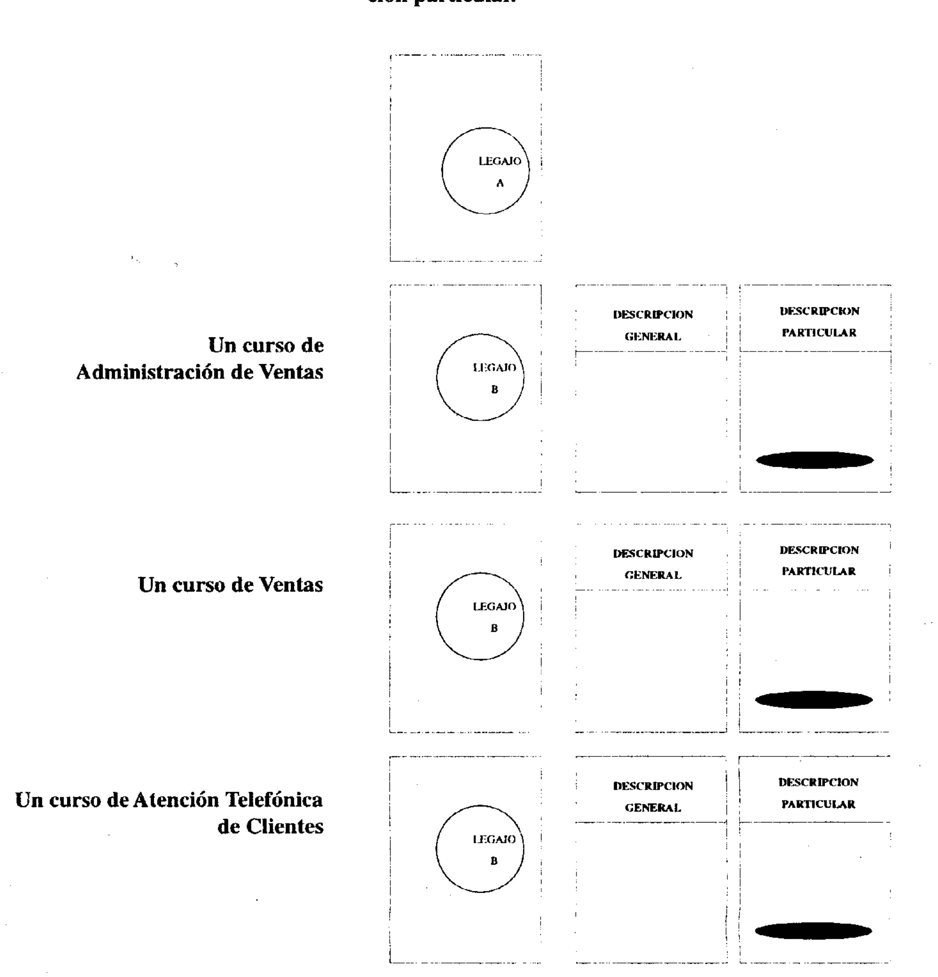


Alternativa 3

Si ofrece dos o más diseños diferentes, ofertando un curso de cada uno deberá presentar:

1. Legajo A: único.

2. Legajo B: tantos como diseños oferte, cada uno de ellos compuesto por una **descripción general** y una **descripción particular.**

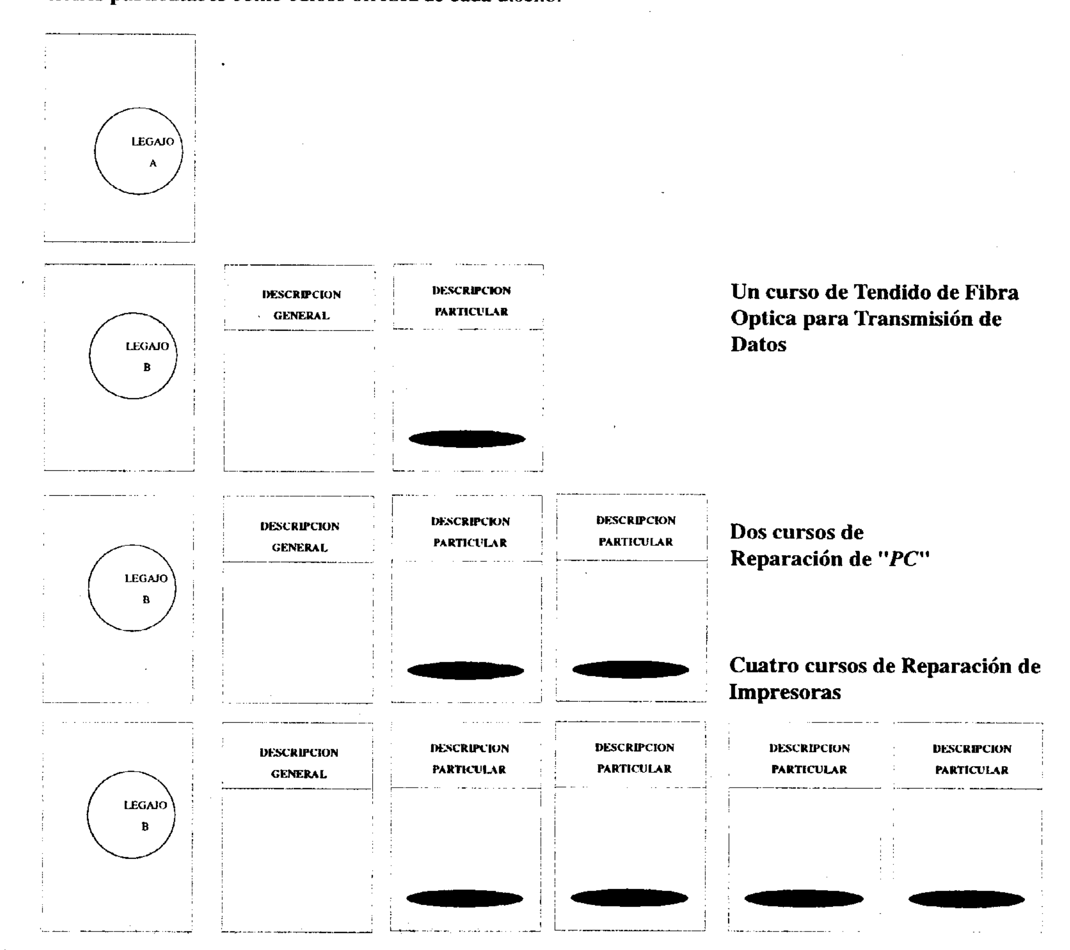


Alternativa 4

Si ofrece diferentes diseños, ofertando varios cursos de cada uno de ellos (en una o varias sedes, con uno o varios equipamientos e instalaciones) debe presentar:

1. Legajo A: único.

2. Legajo B: tantos como diseños oferte, cada uno de ellos compuesto por una **descripción general** y tantas **descripciones particulares** como cursos ofrezca de cada diseño.



Instrucciones para completar el Legajo A

A1. Datos para el Acto de Apertura

Este formulario se utilizará para la lectura de los datos principales de cada oferta en el Acto de Apertura. Es por ello, que en el mismo se solicita información que también se requiere en otros formularios. En el caso de identificar alguna discordancia en la misma, no se tomarán como válidos los aquí consignados, sino los volcados en las demás partes de la oferta.

1.1 El nombre de la entidad oferente tal como figura en el instrumento que le dio origen legal y con el que se encuentra registrada en el REGICE o en el REGICAP.

1.2 El número de inscripción en el REGICE o en el REGICAP.

1.3 El precio total cotizado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado —IVA—), expresado en números y letras, el cual deberá corresponder a la sumatoria del precio ofertado por curso indicado A 3.8. del Formulario de Resumen de la Oferta.

√ Recuerde que, en el precio cotizado, no debe incluirse el IVA, ya que los cursos objeto de este Concurso se encuentran exentos del referido impuesto; tampoco deberá incluir los importes por subsidios y becas, que el MTySS otorgará a los participantes que así lo requieran.

1.4 El total (en números y letras) de participantes a capacitar, que deberá corresponder a la sumatoria de los participantes por cada curso ofertado indicados en A 3.4 del Formulario de Resumen de la Oferta.

1.5 El número total de participantes (en números y letras) que compromete a insertar laboralmente, según la sumatoria que surja de lo comprometido para cada curso en A 3.5 del Formulario de Resumen de la Oferta.

1.6 La cantidad total de cursos ofertados en números y letras.

1.7 El número total de folios que componen la oferta. Se dejará sin completar el cuadro derecho, en gris, el que será reservado para uso del MTySS en el acto de apertura de las ofertas.

1.8 El monto de garantía en pesos (en números y letras) correspondiente, por lo menos, al 5% de la sumatoria del precio cotizado por cada curso indicado en A 3.8 del Formulario de Resumen de la Oferta.

√ La información suministrada en los ítems 1.1. y 1.2. deberá coincidir con la que figure en la fotocopia del CERCAP pegada en el exterior del sobre o caja en la que se presenta la oferta.

A2. Documento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta

El monto del documento de garantía debe corresponder, por lo menos, al 5% de la sumatoria del precio cotizado por curso, indicado en A 3.8 del Formulario de Resumen de la Oferta. Recuerde *consignarlo en números y letras (en los espacios correspondientes).* Verifique que el cálculo sea correcto.

√ No olvide :
- consignar la ciudad en la que se emite el pagaré y su fecha de emisión,
- consignar el número del llamado correspondiente al Concurso según el cronograma incluido en el Reglamento (Capítulo XII),
- el nombre de la empresa u entidad oferente a la que representa el firmante del documento de garantía, según consta en el CERCAP,
- los domicilios personales de los representantes legales, junto con su número de documento y teléfono,
- que el documento debe estar firmado por el/los representante/s legal/es que figura/n en el CERCAP.

A3. Resumen de la Oferta

Sobre la base de los datos que vuelque en este formulario se realizará el cálculo del puntaje de cada curso ofertado, pudiendo quedar el mismo calificado o no para pasar a las etapas de evaluación posteriores (ver apartado 5.2 del Reglamento del Concurso). Es por ello que debe verificar cuidadosamente todo lo que aquí se consigne.

Por este mismo motivo, debe asegurarse que la información que especifique en los restantes formularios de los legajos —vinculado con alguno de los datos incluidos en A 3— coincida con lo que a continuación escribirá en este formulario

3.1 Curso Nº

Asigne para cada curso ofertado un número en forma correlativa.

Tenga en cuenta que cada número corresponde a un curso diferente, independientemente del diseño al que pertenezca.

Consigne los cursos, agrupándolos por diseño, teniendo en cuenta que deberá consignar tantos cursos como descripciones particulares contenga el Legajo B.

Si se trata de un curso único, simplemente otórguele el Nº 1.

√ No olvide que el número asignado a cada curso debe mantenerse en el resto de los formularios para permitir su identificación.

3.2 Nº de diseño al que pertenece

En caso de que su oferta incluya más de un diseño general, asigne un número a cada diseño, que deberá coincidir con lo consignado en el Legajo B (B 1.2.).

Si se trata de un diseño único, simplemente otórguele el Nº 1.

3.3 Denominación

Otorgue una denominación al diseño/curso. Consígnela en forma completa. Recuerde que ésta debe coincidir con la del Legajo B (B 1.1.). La misma denominación debe consignarse para cada curso que utilice el mismo número de diseño.

Ejemplo de los ítems 3.1., 3.2. y 3.3.:



3.1 Curso Nº	3.2 Nº de Diseño al que pertenece	3.3 Denominación
1	1	Formación de secretarias
2	1	Formación de secretarias
3	1	Formación de secretarias
4	2	Instalación de líneas telefónicas
5	2	Instalación de líneas telefónicas
6	3	Colocación de cerámicos
7	3	Colocación de cerámicos

3.4 Total de participantes a capacitar

Consigne el total de participantes a capacitar por curso.

√ Recuerde que la cantidad de participantes por curso no podrá ser mayor a veinte ni inferior a diez.

3.5 Total de Participantes que compromete a insertar laboralmente

Para cada uno de los cursos, especifique la cantidad de participantes con inserción laboral que Ud. está comprometiendo en la oferta.

√ Recuerde que este número deberá estar avalado por la presentación de una o más Cartas de Aceptación de Contratación Laboral firmadas por las empresas que comprometen contratación de participantes.

3.6 Horas Totales de cada módulo

Consigne la duración total de cada módulo del curso en horas reloj (60 minutos). Verifique que los datos consignados aquí se correspondan con el cálculo de tiempo de las actividades de cada módulo, descripción que incluirá en los Legajos B. Señale la cantidad de horas dedicadas a:

- Capac: Módulo de Capacitación
- Prac. Ocup: Módulo de Práctica Ocupacional
- OIL: Módulo de Orientación para la Inserción Laboral

3.7 Total Semanas netas de actividad

Especifique la cantidad de semanas netas en las que se desarrollarán actividades. Al momento de consignar este dato deberá tener presente cómo se distribuirá el tiempo a lo largo de los tres módulos de cada curso.

Como paso previo para la elaboración del cronograma de actividades definitivo, le sugerimos que realice los cálculos de tiempo recordando que:

- la jornada completa de trabajo del participante (aún combinando módulos) NO PODRA tener una duración mayor a las 9 horas de actividad.
- Ninguna semana de trabajo podrá superar las 45 horas totales de actividad.
- Las jornadas dedicadas al Módulo Capacitación NO PODRAN ser de una duración inferior a las 3 horas de trabajo.
- Las jornadas dedicadas al Módulo Práctica Ocupacional NO PODRAN ser de una duración inferior a las 4 horas de actividad.

Tenga en cuenta además las condiciones específicas de programación que presenta cada módulo:

MODULO CAPACITACION

- Tendrá una duración mínima de 80 horas y una duración máxima de 300 horas. Se exceptúa el caso de aquellos cursos que presenten un compromiso de inserción laboral igual o mayor al 70% que pueden extender la duración de este módulo hasta 350 hs.
- Podrá desarrollarse en forma previa, paralela o intercalada con el MODULO PRACTICA OCUPACIONAL. Por lo tanto NO PODRA desarrollar la totalidad de las horas del módulo en forma POSTERIOR a la práctica.

MODULO PRACTICA OCUPACIONAL

- Tendrá una duración mínima de 160 horas y una duración máxima de 500 horas.
- Podrá desarrollarse en forma paralela, intercalada o posterior al MODULO CAPACITACION. Por lo tanto NO PODRA desarrollar la totalidad de las horas de práctica en forma PREVIA a dicho módulo.

MODULO ORIENTACION PARA LA INSERCION LABORAL

- Las reuniones de orientación de tipo individual deberán ser, por lo menos, 3 (tres) con una duración mínima de 1 (una) hora cada una.
- Las reuniones de orientación de tipo grupal deberán ser, por lo menos, 4 (cuatro) con una duración mínima de 2 (dos) horas cada una.
- Podrá desarrollarse en forma previa, paralela, intercalada o posterior a la realización de los demás módulos.
- El diseño deberá reservar una reunión grupal y una individual —separadas en el tiempo— para realizarlas luego de finalizados los módulos de Capacitación y Práctica Ocupacional.

Este módulo podrá omitirse en el caso de aquellas ofertas que presenten un compromiso de inserción laboral de los participantes igual o mayor al 70%. Si se encuentra dentro de esta excepción, deberá cruzar la columna de OIL en A 3.6.

Tenga presente también, que el Programa de Capacitación para el Empleo le exige no extenderse en el desarrollo del Curso más allá de las 26 semanas consecutivas entre la fecha de inicio y la fecha de finalización. Esto significa que puede discontinuar (dentro de los parámetros fijados) las actividades en la medida en que lo requieran las características particulares de la ocupación o de la población con la que va a trabajar.

Se exceptúan del límite de extensión en el tiempo (26 semanas entre la fecha de inicio y la de finalización), aquellos casos que —con debida justificación— requieran extenderse por ciertos ritmos particulares de la producción (por ejemplo, ocupaciones que responden a ritmos estacionales). En estos casos se deberá completar el formulario "Carta de Justificación" que se incluye en el Legajo B (B 10).

√ Recuerde que, aún en estas circunstancias, el total de semanas netas en las que se realicen actividades no deberá exceder las veintiséis (26).

Para organizar su trabajo, se sugiere realizar un cuadro como el que sigue para calcular la distribución de tiempos en los tres módulos. No incluya este cuadro en el formulario.



Ejemplo de distribución de tiempos entre los tres módulos

Semanas	CAPACITACION (en horas reloj)	PRACTICA OCUPACIONAL (en horas reloj)	ORIENTACION PARA LA INSERCION LABORAL (en horas reloj)	Cantidad de horas en cada semana
1	20		4	24
2	20		1	21
3	20			20
4	16	16	2	34
5	16	16	2	34
6	16	24		40
7		24	1	25
8		40		40
9		40		40
10		40		40
11		40		40
12		40		40
13		40		40
14			4	4
15				
16				
17			1.5	1.5
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
Total hs. módulos	108	320	15,5	Total hs. curso 443.5
Total semanas netas de actividad				15

3.8 Precio cotizado (sin IVA)

Especifique el precio cotizado sin IVA por curso, teniendo en cuenta que el mismo deberá estar presentado en pesos.

3.9 Total de participantes con inserción laboral comprometida para el total de los cursos

Especifique el total de participantes con inserción laboral comprometida en la oferta.

√ Recuerde que si Ud. fotocopia este formulario, por resultarle su espacio insuficiente, deberá consignar este total sólo en la última hoja correspondiente al Formulario A 3.

√ Asegúrese de que el total coincide con la sumatoria de lo propuesto para cada curso en A 3.5 y con lo consignado en A 1.5.

3.10 Total precio cotizado sin IVA

Consigne el precio cotizado (sin IVA) para el total de los cursos ofertados, dado que estos cursos están exentos y Ud. no pagará este impuesto.

√ Recuerde que si Ud. fotocopia este formulario, por resultarle su espacio insuficiente, deberá consignar este total sólo en la última hoja correspondiente al Formulario A 3.

√ Asegúrese de que el total coincide con la sumatoria del precio de cada curso indicado en A 3.8 y con lo consignado en A 1.3.

3.11 Indique para cada curso ofertado si se presenta el diseño del módulo de Práctica Ocupacional.

√ Marque con una cruz (X) en la alternativa que corresponda. Recuerde que para los casos en que no incluya el módulo de Práctica Ocupacional deberá agregar la fundamentación de dicha exclusión y adjuntar la documentación correspondiente en A 9.

3.12 Aceptación de la adjudicación parcial de la oferta

Consigne si se acepta la adjudicación parcial de la oferta marcando con una cruz en el casillero correspondiente.

Su aceptación implicará que si alguno de los cursos fuera desestimado, esto NO supondrá la desestimación total de la oferta, pudiéndose adjudicar sólo los cursos que resulten evaluados favorablemente.

En caso de no aceptar la adjudicación parcial, cualquier curso desestimado hará que se desestime la oferta completa. La no especificación de este dato implicará que su oferta será adjudicada en forma parcial.

A4. Sedes de los cursos

Deberá indicar aquí la sede donde se desarrollará el módulo Capacitación.

√ Especifique un curso por línea respetando la numeración asignada a cada curso en el ítem A 3.1. del Resumen de la Oferta.

En el caso de que una misma sede fuera utilizada por más de un curso, deberá reiterar los datos de la sede tantas veces como fuera necesario.

Otorgue un número a cada sede consignando calle y número, teléfono, código postal, localidad y provincia donde se encuentra la misma. Citará dicho número cada vez que se refiera a la misma sede.

El/los número/s de la/s sede/s debe/n ser el/los mismo/s que haya indicado en los formulario/s B **7.4.**

En los casos de no poder especificar al momento de presentar la oferta la totalidad de los datos consignados, (por ejemplo, en caso de no haber aún formalizado el alquiler de la misma), especifique ubicación aproximada, sin omitir localidad ni provincia, y detalle en B 8 los requisitos mínimos de equipamiento e infraestructura con la que ésta deberá contar.

√ La no identificación de la sede para uno o varios de los cursos será motivo de desestimación de los mismos.

A5. Resumen de Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional y de Contratación Laboral.

Sintetice en este formulario —para cada uno de los cursos incluidos en su oferta— los datos de las empresas que han acepatado recibir participantes para realizar la Práctica Ocupacional y que han aceptado la Contratación de los mismos al finalizar del curso.

√ Recuerde que el número de prácticas y de contratación laboral ofrecidas por una misma empresa no debe ser igual o superior al 40% de los participantes de un curso cuando la empresa supere los 200 trabajadores.

√ Las prácticas ocupacionales ofrecidas, deben coincidir con el total de participantes de cada curso (A 3.4).

√ El total de participantes a insertar laboralmente por cada curso debe coincidir con el total de participantes con inserción laboral (A 3.5) señalado en el Resumen de la Oferta.

Consigne:

5.1 el número del curso, tal como consta en el ítem A 3.1. del Resumen de la Oferta.

5.2 el número de diseño al cual pertenece el curso, tal como consta en el ítem A 3.2 del Resumen de la Oferta.

5.3 razón social de la/s empresa/s que ofrece/n prácticas y/o contratación laboral para dicho curso.

5.4 - 5.5 la Dirección, Localidad, Código Postal y Nº de Teléfono del establecimiento de la empresa donde se realizarán las prácticas ocupacionales y/o contrataciones laborales propuestas.

5.6 nombre y apellido de una persona de contacto en el establecimiento.

5.7 el personal total de la empresa.

5.8 la cantidad de prácticas ocupacionales ofrecidas en dicho establecimiento para los participantes de un mismo curso.

5.9 la cantidad de participantes de cada uno de los cursos a incorporar por la empresa .

√ Es importante verificar que la información volcada en A5 coincida con los datos de las cartas incluidas en A 6 y A 7. Frente a discordancias en la información, se considerará como válido lo incluido en las cartas.

A6. Carta de Aceptación de Práctica Ocupacional

Debe adjuntarse aquí la Carta correspondiente, firmada en original.

Recuerde que debe haber tantas cartas como empresas comprometidas con prácticas ocupacionales.

Las cartas deben ser confeccionadas completando los datos requeridos en el formulario A 6. Este puede ser fotocopiado tantas veces como sea necesario.

Recuerde que:

√ Cada participante deberá realizar su práctica ocupacional en una sola empresa y que, la cantidad de prácticas ocupacionales comprometidas en la/s carta/s debe ser igual al total de participantes de la oferta.

√ Si alguna empresa firmó una carta para la práctica del 40% o más de los participantes de un curso, dicha empresa no debe contar con más de 200 empleados.

√ Si bien la carta y su Anexo no tienen como pie de página el espacio reservado para la firma de los representantes legales de la ICAP, una vez que se firmen por la empresa y se incorporen a la oferta, no debe olvidar firmar las hojas, igual que hace con los demás formularios de los Legajos A y B. Recuerde también foliarlas correlativamente en el cuadro incluido en el ángulo superior derecho de la carta.

Consignar en el " Anexo I: Carta de Aceptación de Práctica Ocupacional"

(a) la cantidad de participantes que realizarán la práctica ocupacional en la empresa signataria,

(b) el número asignado al curso (que debe corresponderse con el ítem A 3.1. del Resumen de la Oferta),

(c) la denominación del curso (que debe corresponderse con el ítem A 3.3. del Resumen de la Oferta).

(d) la duración total en horas de la práctica ocupacional. Este ítem debe coincidir con el ítem A 3.6 del Resumen de la Oferta.

(e—f) la dirección, la localidad, el código postal y el teléfono del establecimiento donde se realizará la práctica ocupacional.

(g) el nombre de la persona de contacto en el establecimiento.

Al pie del cuadro firmará el representante de la empresa, aclarando su nombre y apellido.

√ En el texto de la carta y en su anexo, recuerde cruzar cualquier espacio que quede en blanco.

√ No olvide foliar y firmar cada hoja que incorpora al Legajo.

Recuerde que las empresas firmantes de cartas de aceptación de práctica ocupacional no podrán ser entidades públicas. En caso de tratarse de entidades de segundo o tercer grado, estas podrán comprometer prácticas sólo para sus propias sedes.

A7. Carta de Aceptación de Contratación Laboral

Deberá adjuntarse aquí la carta correspondiente, firmada en original.

√ Recuerde que debe haber tantas cartas como empresas hayan comprometido contratación laboral, y que el total de los participantes debe coincidir con su compromiso de inserción incluido en la oferta.

Las cartas deben ser confeccionadas completando los datos requeridos en el formulario A 7. Este formulario puede ser fotocopiado tantas veces como sea necesario.

√ Si bien la carta y su Anexo no tienen como pie de página el espacio reservado para la firma de los representantes legales de la ICAP, una vez que se firmen por la empresa y se incorporen a la oferta, no debe olvidar firmar las hojas, igual que hace con los demás formularios de los Legajos A y B. Recuerde también foliarlas correlativamente en el cuadro incluido en el ángulo superior derecho de la carta.

En el " Anexo I: Carta de Aceptación de Contratación Laboral" debe consignar:

(a) el número del curso (debe coincidir con el ítem A 3.1. del Resumen de la Oferta),

(b) su denominación (debe coincidir con el ítem A 3.3. del Resumen de la Oferta),

(c) la cantidad de participantes a contratar,

(d) la modalidad de contratación. (Por ejemplo, contrato de trabajo por tiempo indeterminado, contrato de trabajo a plazo fijo, contrato de trabajo de temporada, modalidades promovidas Ley 24013 —indicar tipo de contrato— etc.),

(e) la cantidad de horas semanales de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo para la jornada completa, o la correspondiente al personal contratado a tiempo completo por la empresa.

(f) la cantidad de horas semanales del personal a contratar,

(g) la duración del contrato en semanas.

Al pie del cuadro firmará el representante de la empresa aclarando su nombre y apellido.

√ Recuerde que la contratación laboral debe ser por un tiempo igual o superior a la duración total del curso, consignada en el Legajo A, ítem A 3.7.

√ En caso de tratarse de contratación a tiempo parcial, deberá incrementarse la cantidad de semanas de contratación en la misma proporción en que se haya reducido la semana de trabajo.

Para esto realice el siguiente cálculo:

a) Divida la cantidad de horas semanales del personal que se encuentra contratado a jornada completa, por la cantidad de horas semanales en las que los participantes serán contratados.

b) Multiplique el factor que resulta de (a) por la cantidad de semanas netas de duración del curso.

c) La cifra resultante equivale a la duración que deberá tener el contrato en semanas, a consignar en el Anexo I, casilla (g).

√ En el anexo y en el texto de la carta, recuerde cruzar cualquier espacio que quede en blanco.

√ No olvide foliar y firmar cada una de las hojas que incorpora al legajo.

Recuerde que las empresas firmantes de cartas de aceptación de contratación laboral no podrán ser entidades públicas. En el caso de tratarse de entidades de segundo o tercer grado, (por ejemplo cámaras empresarias) estas podrán comprometer contratación sólo para sus propias sedes.

A8. Declaración Jurada

Adjunte declaración jurada firmada por el/los representantes legal/es de la ICAP que figuran en el CERCAP. Su ausencia hará que se desestime su oferta. Complete los datos que el formulario le propone.

A9. Documentación Probatoria para Excepciones

Utilizará este formulario para justificar dos tipos de excepciones:

A. Participantes con inminente pérdida del empleo

B. No inclusión del módulo de Práctica Ocupacional

Para esto señale con una cruz (X) en el casillero correspondiente, según se trate de uno u otro caso y fotocopie el formulario tantas veces como los requiera.

En el caso de tratarse de (A) describa detalladamente la situación de crisis o reconversión de determinada/s empresa/s u organismo/s del sector público o privado, que fundamente que los participantes del curso se encuentran en situación de inminente pérdida del empleo, es decir que dejarán —a la brevedad— de trabajar en la empresa u organismo en el cual estén contratados, y que la capacitación contribuirá a su inserción laboral en una organización dentro del sector privado, diferente a la que los está empleando.

√ Recuerde que, en el marco del Programa, se entiende por situación de crisis o reconversión de una determinada empresa u organismo del sector privado, al concurso preventivo o quiebra, implementación de un programa de cierre de planta o de empresa, o al procedimiento preventivo de crisis. En el caso del sector público, se considera situación de crisis cuando la institución involucrada en la reforma del estado nacional o en programas de reforma de los estados provinciales o municipales.

En los casos en que la ICAP solicite la excepción de la Práctica Ocupacional (b) en los términos de lo especificado en el Apartado 2.5 del Reglamento, deberá incluir la descripción pormenorizada de la fundamentación de tal solicitud. Deberá asimismo responder negativamente al ítem A 3.11.

√ No olvide adjuntar siempre la documentación probatoria de la excepción que esté planteando, firmando cada hoja que agregue en el ángulo inferior izquierdo y foliándolas en el ángulo superior derecho.

9.1 -9.2 Denominación del diseño al que pertenece el curso y Curso N°

√ Recuerde respetar la denominación y numeración asignada a cada diseño y curso respectivamente, en el ítem A 3.1, y A 3.3 del Resumen de la Oferta.

> Recuerde:
>
> — Haber completado todos los ítems que se solicitan en cada uno de los formularios.
>
> — No incluir cualquier información que no sea la requerida en los formularios y en el presente instructivo.
>
> — Cruzar los espacios que hayan quedado en blanco tanto en formularios como en cartas y salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
>
> — Encarpetar o encuadernar el legajo A en forma separada a cada uno de los legajos B que incluya en la oferta.
>
> — Foliar correlativamente todas las hojas que presente la oferta, en el cuadro ubicado en el ángulo superior derecho de cada hoja.
>
> — Firmar por el/los representante/s legal/es de la ICAP todas las hojas en el ángulo inferior izquierdo.

Instrucciones para completar el Legajo B Descripción General

B1. Datos Generales

1.1 Denominación del diseño

Otorgue al diseño una denominación que luego permita identificar a los cursos que responden a él. Por ejemplo, «Administración de Sistemas Operativos», "Formación de Secretarias", "Instalación de Líneas telefónicas", «Operador de *Apple Macintosh*», "Colocación de Cerámicos". Esta denominación debe corresponderse con la consignada en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3.3.) del Legajo A.

1.2 N° de diseño

En caso de que su oferta incluya más de un diseño general, otorgue un número a cada diseño. Este número debe corresponderse con el consignado en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3.2.) del Legajo A.

Si se trata de un diseño único, simplemente otórguele el N° 1.

1.3 Cantidad de cursos que ofrece desarrollar

Especifique la cantidad de cursos que ofrece desarrollar. Tenga en cuenta que esta cifra debe corresponderse:

• con la cantidad de "Descripciones Particulares" (formularios B 7 a B 10) que incluirá luego, y

• con la cantidad de cursos que consignó, para este diseño, en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3) del Legajo A.

1.4 Descripción de la ocupación

Describa aquí la ocupación a la que se dirigirá el curso. Puede tener en cuenta las siguientes preguntas guía:

¿Qué hace en líneas generales el trabajador en este puesto?

¿Para qué lo hace?

¿Dónde lo hace?

¿Cuáles son los puestos principales relativos a esta ocupación dentro de una empresa?

¿Cómo se relaciona con los demás trabajadores?

¿Es supervisado? ¿Por quién?

¿Supervisa a alguien?

¿Se relaciona con el público cliente?

Dentro del ítem B 1.4. de descripción de la ocupación deberá incluir:

a — Las tareas u operaciones parciales que, en su conjunto, definen a la ocupación.

Sea lo suficientemente específico y exhaustivo como para estar seguro de que ha cubierto las tareas principales de la ocupación. Esta información le será de vital importancia para diseñar actividades pertinentes al tipo de capacitación que ofrece. Al mismo tiempo, nos permitirá evaluar la coherencia interna de su diseño.

b — Los medios de trabajo que se utilizan en la ocupación.

Describa los medios de trabajo utilizados para las tareas ya descriptas. Para esto detalle:

• máquinas (artificios que consisten en la combinación de partes mecánicas ordenadas entre sí, diseñadas para diversos propósitos; por ejemplo, máquinas de imprenta, grúas, locomotoras, automóviles, máquinas de escribir, computadoras, etc.);

• equipos (conjuntos que generan energía, comunican señales o tienen un efecto sobre el material mediante la aplicación de luz, calor, electricidad, vapor o presión; por ejemplo, hornos, cámaras fotográficas, transmisores de radio, tableros de control , generadores de electricidad, etc.);

• herramientas (instrumentos que son manipulados para hacer un trabajo o mover un material; por ejemplo, martillos, destornilladores, sopletes, soldadoras, etc.);

• materiales de consumo (sustancias u objetos que son utilizados en la fabricación de productos; por ejemplo, pinturas, adhesivos, clavos, tornillos, disolventes, ceras, etc.);

• materiales auxiliares (cualquier otro elemento necesario para ejecutar el trabajo, como plantillas, planos, mapas, manuales de procedimiento, etc.).

c — Condiciones psicofísicas para el desempeño de la ocupación.

Identifique si se requieren condiciones psicofísicas especiales para el desempeño de las tareas enunciadas. Tenga en cuenta para esto:

• El tipo de movilidad que la ocupación requiere (estar sentado, parado, caminar, desplazarse a distintos niveles de altura, etc.).

• Las posiciones más comunes (escalar, arrodillarse, equilibrarse, agacharse, permanecer en cuclillas, etc.).

• La fuerza que es necesario realizar (liviana, mediana, pesada, muy pesada).

• La audición requerida (localizar ruidos, discriminar ruidos, etc.).

• La visión necesaria (agudeza visual cercana, lejana, visión cromática normal, etc.).

d — Riesgos para el/la trabajador/a en el desempeño de la ocupación.

Identifique los riesgos para el/la trabajador/a, en la realización de las tareas descritas. Entre ellos pueden figurar:

• Descarga eléctrica

• Quemaduras por calor

• Quemaduras por fuego

• Lesiones por ácido

• Golpes

• Caídas

• Infecciones

• Caídas al agua

• Cortes

• Asfixia por gases

• Asfixia por inmersión

• Intoxicación

• Exposición a la radiación, etc.

√ Tenga en cuenta que la información que incluya en B1.4 será de vital importancia para evaluar la pertinencia de su propuesta pedagógica.

B2. Requisitos de Ingreso

Describa los ítems 2.1. a 2.3. teniendo en cuenta que constarán aquí los únicos requisitos de ingreso de los participantes, no pudiéndose utilizar otro criterio de selección que los consignados.

Al plantear los requisitos tenga en cuenta, tanto las características de la población con la que trabajará, como los criterios de selección utilizados por las empresas al incorporar personal para los puestos en los que capacitará.

Recuerde que el Programa plantea como condición que los participantes cuenten con 25 o más años de edad, es por esto que este dato ya se consigna en el ítem 2.3.

√ Esta información será de vital importancia para evaluar la pertinencia de su propuesta pedagógica.

√ Tenga presente que se desestimarán aquellos diseños cuyos requisitos de ingreso permitan pensar que la ICAP pueda discriminar por razones de sexo, apariencia física, políticas, de religión, de raza, por discapacidades funcionales que no afecten el desempeño de las tareas, etc.

B3. Objetivos Generales del Curso

Es necesario que exprese aquí los objetivos o resultados que espera que los participantes alcancen al finalizar el curso. Serán los productos de su acción de capacitación y, por las características del curso que presenta, incluirán:

3.1 • objetivos relativos al MODULO CAPACITACION,

3.2 • objetivos relativos al MODULO PRACTICA OCUPACIONAL,

3.3 • objetivos relativos al MODULO ORIENTACION PARA LA INSERCION LABORAL.

Es importante que piense los objetivos en términos de las capacidades que intenta que desarrollen los participantes. Para determinarlo, analice qué es necesario que esta población sea capaz de hacer en términos de:

• qué es necesario que conozca o recuerde,

• qué procedimiento o rutina es necesario que pueda reproducir,

• qué problemas es necesario que resuelva sin contar con soluciones previas,

• qué tipo de movimiento corporal o manejo de objetos es necesario que adquiera,

• qué actitudes o inclinaciones es necesario que tenga hacia el trabajo, los otros, etc.

En el caso de los objetivos formulados para el módulo Orientación para la Inserción Laboral, (B 3.3) deberá prestarse especial atención a las características particulares de la localidad, del perfil de los participantes y de la ocupación para la cual se está capacitando. En función de este análisis, formulará los objetivos del módulo para los participantes del curso. Entre ellos podrían figurar:

• Analizar el perfil ocupacional propio y su grado de adecuación a demandas existentes en el mercado de trabajo, y formular un plan de desarrollo personal a partir del análisis realizado.

• Conocer las tendencias actuales del mundo del trabajo (flexibilidad, tercerización, incertidumbre, capacitación permanente, etc.)

• Conocer y utilizar fuentes formales e informales para la búsqueda de empleo en el mercado local.

• Elaborar y presentar correctamente sus antecedentes e historia laboral, según las exigencias locales y de la ocupación (*curriculum vitae*; certificados de trabajo, etc.)

• Participar en distintos tipos de entrevistas y pruebas laborales.

• Conocer los requerimientos y exigencias legales con respecto a modalidades de contratación laboral.

• Comprender las normas y expectativas de las empresas con respecto a los trabajadores.

• Recurrir a los centros asistenciales locales, en función de necesidades que pudieran tener y que afecten a su probabilidad de obtener empleo (salud, cuidado infantil; vivienda, etc.).

La elección de los objetivos y/o el énfasis en algunos de ellos dependerá de la situación particular en que se encuentren los participantes, de las características locales y de la ocupación para la cual se capacita.

√ Tenga en cuenta que estos objetivos o capacidades que intenta desarrollar el Curso (B 3.1 a B 3.3) deberán tener relación directa con las tareas que se realizan en la ocupación (B 1.4.) y deberán ser posibles de alcanzar en base a los requisitos de ingreso de los participantes (B 2.1. a B 2.3.).

√ No olvide, además, que las actividades que diseñará en cada módulo deberán permitir alcanzar las capacidades que se describan en este ítem.

√ Además, los objetivos que aquí formule, serán utilizados para promocionar el curso que oferta. Al redactarlos, esfuércese por ser lo suficientemente claro como para que alguien que no conoce su curso pueda tener una idea de los resultados que obtendrá participando en él.

B4. Módulo Capacitación

El Módulo Capacitación es la estrategia por la cual se procurará desarrollar en los participantes el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el desempeño de la ocupación.

La descripción de este módulo supondrá:

• La enunciación de los contenidos del curso.

• La planificación de las actividades.

4.1 Contenidos del módulo capacitación

Enuncie aquí los temas o tipos de conocimiento que se enseñarán en el MODULO CAPACITACION. Puede utilizar, para esto, el modo de organización que crea más conveniente (por unidades, por núcleos temáticos, por problemas a resolver, etc.).

Luego de enunciar los contenidos, haga un repaso de las tareas de la ocupación (B 1.4.) y de los objetivos generales planteados para este módulo (B 3.1.), de modo de ver si están cubiertos todos los conocimientos necesarios o si está olvidando algunos.

Un nuevo indicador de coherencia interna del diseño será que el conjunto de contenidos formulados aquí, cubra los saberes (teóricos y prácticos) necesarios para la ocupación.

Ejemplos de contenidos podrían ser:

• manejo de determinadas herramientas,

• uso de ciertas maquinarias,

• normas que rigen la actividad,

• etapas que hacen a determinado proceso de producción,

• seguridad en el medio ambiente de trabajo,

• actitudes en relación al trabajo, los otros, etc.

√ Recuerde que su diseño podrá ser desestimado si los contenidos (4.1) y actividades (4.2) planteadas no cubren la mayoría de los saberes necesarios para el desempeño de la ocupación.

4.2 Actividades

Describa cada uno de los tipos de actividades o tareas que se realizarán en el módulo.

Tenga presente que una actividad no será simplemente "lo que se hace" en el curso, sino lo que se hace en función de cierta capacidad que se intenta desarrollar en los participantes. Para esto es esencial que se remita a los objetivos que planteó en B 3.1. Las actividades que diseñe deberán ser actividades que permitan a los participantes alcanzar las capacidades necesarias para el desempeño de la ocupación. El diseño será evaluado en función de esta coherencia. Al detallar las actividades, sea lo suficientemente específico como para qué esta evaluación sea posible.

Tipos de actividades de un «Curso de Secretarias» podrían ser, por ejemplo:

• práctica individual en PC con la supervisión rotativa de un instructor, sobre la confección de tablas de Word 6.0 para Windows

• recepción de información sobre el modo de organizar un archivo de correspondencia.

• realización de role—playing sobre cómo atender a un cliente externo, etc.

Descríbalas con el suficiente grado de detalle como para especificar las unidades menores en que es posible dividirlas. Esto supone que deberán hacer referencia a los contenidos que enunció en B 4.1.

En caso de reiterar la misma actividad en distintos momentos, no vuelva a describirla, simplemente cítela.

√ Tenga en cuenta también la secuencia que le otorga a las actividades. Piense sobre el nivel de complejidad de cada una y ordénelas de modo de hacer posible su aprendizaje. Se evaluará si esta secuenciación permite el aprendizaje de la ocupación propuesta.

Cuando las actividades no se realicen con el grupo en su totalidad (entre 10 y 20 participantes) sino en subgrupos o individualmente, especifíquelo.

Incluya, entre las actividades que detalle, las que destinará para evaluar lo realizado.

√ Recuerde que su diseño será desestimado si la información reunida en los ítems 4.1 y 4.2 no permite evaluar en qué consiste su propuesta. Se evaluará la relación entre contenidos y actividades con:

— las características de la ocupación para la que se capacita.
— el perfil de los participantes.

4.3 Horas reloj (60 minutos)

Una vez identificados los tipos de actividades necesarios, determine qué cantidad de tiempo (en horas reloj) estima que le demandará desarrollar cada una.

√Advierta que la suma de las horas destinadas a cada tipo de actividad, debe ser equivalente al tiempo total del Módulo Capacitación volcado en el Formulario A 3 Resumen de la Oferta, ítem A 3.6, en cada uno de los cursos.

4.4 Perfil del docente

Presente un ítem 4.4 completo por cada perfil de docente que participará en el módulo. Para hacerlo, fotocopie el formulario tantas veces como perfiles de docentes requiera el desarrollo del módulo. Tenga presente que no se trata de un curriculum vitae sino de las características que deberá/n reunir el/los docente/s que participe/n en la propuesta. Serán considerados docentes no sólo quienes se encuentren a cargo del módulo sino también el personal auxiliar que puede actuar, por ejemplo, supervisando el trabajo en taller de pequeños subgrupos.

Por cada uno de los docentes a cargo del Módulo Capacitación describa:

4.4.1 la especificación sobre si se trata del mismo docente que realizará el seguimiento de la práctica ocupacional,

4.4.2 las tareas que realizará (actividades y roles que tendrá a su cargo) incluyendo, en el caso de ser el mismo docente que realizará el seguimiento de la práctica, su plan de visitas,

4.4.3 la formación básica con que es necesario que cuente,

4.4.4 su experiencia laboral y/o profesional,

4.4.5 su experiencia docente y/o vinculada a la capacitación,

4.4.6 su experiencia de trabajo con población similar,

4.4.7 la cantidad máxima de participantes que podrá tener a su cargo en una misma actividad. No complete este ítem cuando corresponda al perfil del docente que realizará el seguimiento de la Práctica Ocupacional.

Para lo requerido en los ítems B 4.4.4, B 4.4.5 y B 4.4.6 no olvide especificar la cantidad mínima de años de experiencia.

En caso de que ninguno de los docentes del módulo capacitación fuera quien realice el seguimiento de la práctica ocupacional, deberá fotocopiar el formulario correspondiente al ítem 4.4, completarlo e incluirlo como parte del formulario B 5 «Módulo de Práctica Ocupacional».

√ Tenga presente que se evaluará aquí la pertinencia del perfil de su docente o equipo de docentes, en lo que a formación y experiencia previa se refiere, para llevar adelante el módulo.

B5. Módulo Práctica Ocupacional

Deberá describir aquí las características de la actividad que desarrollarán los participantes como experiencia práctica en un ámbito laboral.

5.1 Descripción de las actividades que realizarán los participantes durante la práctica ocupacional y area/s de la empresa en la/s que se llevará/n a cabo

Describa aquí los tipos de tareas que se realizarán en el Módulo Práctica Ocupacional. Puede definirlas en relación con las funciones que le serán asignadas, pudiendo variar a lo largo del módulo. De darse tales variaciones, especifíquelo.

Dado que la práctica se desarrollará dentro de la empresa, especifique también —de manera genérica— las áreas o sectores, dentro de ésta, en los que se llevará a cabo.

√ Tenga presente que las funciones o tareas asignadas al participante deben corresponderse con las definidas en la ocupación (B 1.4.). La coherencia interna del diseño será evaluada en función de esta correspondencia.

El formulario B 5 podrá incluir también la descripción del perfil de quien tendrá a cargo el seguimiento de la Práctica Ocupacional, en caso de que se trate de una persona distinta de los docentes del módulo Capacitación. En este caso deberá fotocopiar e incluir aquí el formulario correspondiente al ítem B 4.4 completo, salvo el ítem B 4.4.7 que no deberá completarse.

B5. Módulo Orientación para la Inserción Laboral

En este apartado deberá describir cómo realizará el proceso de orientación para la inserción laboral de los participantes.

Este módulo puede obviarse en aquellos casos en que la/s empresa/s comprometan un porcentaje de inserción mayor o igual al 70%.

Una vez formulados los objetivos en el ítem B 3.3, de ahora en más su tarea es:

• Determinar, de acuerdo con el perfil de los participantes y de la ocupación y, conforme a las características locales, la cantidad de reuniones que realizará y el tipo de actividades que desarrollará en cada una de ellas.

• Describir las actividades que realizará en forma grupal e individual. (6.1.1. y 6.2.1.)

• Describir las características del o de los orientadores que estarán a cargo del módulo. (B 6.3.)

6.1.1 y 6.2.1 Tipos de actividad grupal y Tipos de actividad individual

Describa cada una de las actividades o tareas grupales (6.1.1.) e individuales (6.2.1.) que se realizarán en el Módulo Orientación para la Inserción Laboral.

Tenga presente que una actividad no será simplemente "lo que se hace" en el módulo, sino lo que se hace en función de cierta capacidad que se intenta desarrollar en los participantes. Para esto es esencial que se remita a los objetivos planteados en B 3.3. Las actividades que diseñe deberán ser actividades que permitan a los participantes alcanzar esas capacidades. El diseño será evaluado en función de esta coherencia.

Dado que el módulo requiere como mínimo 4 reuniones grupales y 3 individuales, le pedimos que las detalle. Adicione las que crea conveniente, de acuerdo con su diseño.

Se considerarán actividades grupales a las que se lleven a cabo con el grupo de participantes en su conjunto bajo la coordinación de uno o varios orientadores según el diseño que proponga. Importa aquí el trabajo conjunto que pueden hacer los miembros del grupo a partir de una tarea propuesta.

Tipos de actividades grupales del módulo Orientación para la Inserción Laboral podrían ser, por ejemplo:

• análisis en pequeños grupos de las ofertas de trabajo publicadas en periódicos,
• realización de role—playing acerca de una entrevista de trabajo,
• análisis conjunto sobre información obtenida en instituciones que cuentan con bolsas de trabajo.

Se considerarán actividades individuales a las que se lleven a cabo entre un participante y un orientador. Interesa aquí la posibilidad de crear un espacio de privacidad suficiente como para trabajar la realidad particular que enfrenta cada participante.

Tipos de actividades individuales podrían ser:

• redacción y armado de antecedentes laborales,
• recepción de información sobre centros asistenciales y programación de visitas para recolección de información sobre los servicios que brindan,
• reunión de trabajo sobre sondeo de necesidades personales.

Determinadas las actividades, agrupe bajo el título «Reunión Nº ...» los tipos de actividad que se desarrollarán en cada reunión.

√ Recuerde que debe prever, al menos, 3 reuniones individuales y 4 grupales.

6.1.2 Horas reloj (60 minutos) 6.2.2

Una vez identificados los tipos de actividades necesarios, determine qué cantidad de tiempo (en horas) estima que le demandará desarrollarlas (6.1.2. y 6.2.2.). Dado que ha indicado actividades para cada reunión, indique el tiempo destinado a cada una de ellas y el tiempo total por reunión.

√ Advierta que la suma de las horas destinadas a cada tipo de actividad, debe ser equivalente al tiempo total del módulo volcado en el Formulario A3 Resumen de la Oferta, ítem A 3.6, para cada uno de los cursos.

√ Recuerde que el módulo debe contar, al menos, con 3 reuniones individuales de 1 hora cada una y 4 reuniones grupales de 2 horas cada una.

6.3 Perfil del orientador

Presente un ítem 6.3. por cada perfil de orientador que participará en el módulo. En caso de ser más de uno, fotocopie este formulario tantas veces como perfiles de orientadores requiere el desarrollo del módulo. Tenga presente que no se trata de un curriculum vitae, sino de las características que deberá tener el perfil del/los orientadores que participen de la propuesta.

Por cada uno de los orientadores a cargo del Módulo Orientación para la Inserción Laboral, describa:

6.3.1 las tareas que realizará (actividades y roles que tendrá a su cargo),

6.3.2 la formación básica con que es necesario que cuente,

6.3.3 su experiencia laboral y/o profesional (indicando el tipo de experiencia vinculada a las actividades que realizará y la cantidad mínima de años de experiencia requerida).

6.3.4 su experiencia de trabajo con población similar a aquélla a la que se dirige la propuesta, indicando la cantidad mínima de años requeridos.

√ Tenga presente que se evaluará aquí la pertinencia del perfil de su orientador o equipo de orientadores, en lo que a formación y/o experiencia previa se refiere, para llevar adelante el módulo.

Instrucciones para completar el Legajo B Descripción Particular

B7. Datos Particulares del Curso

Mientras en la Descripción General del diseño presentó el curso en aquellos aspectos que no se modificarán, en la Descripción Particular deberá dar cuenta de los que pueden variar en cada curso que ofrece.

Para esto, más allá de los aspectos formales como sede y denominación (B7.1. a B7.4.), deberá describir qué características tienen los espacios físicos (incluyendo los recursos) en los que va a trabajar los Módulos de Capacitación, de Orientación para la Inserción Laboral y de Práctica Ocupacional.

Completará, por lo tanto, tantas decripciones particulares como cursos ofrezca dar, sobre la base del mismo diseño que formuló en la Descripción General.

7.1 Denominación del diseño al que pertenece el curso

Reitere aquí la denominación del diseño al que pertenece este curso.

√ Recuerde que debe ser la misma que fue dada en el Legajo A, en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3.3).

7.2 Número asignado al curso

Identifique al curso con el mismo número que le fue dado en el Legajo A, en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3.1). Si se trata de un curso único, otórguele el Nº 1.

7.3 Cantidad de participantes del curso

Indique la cantidad de participantes que tendrá el curso, verificando que sea la misma que colocó en el Formulario Resumen de la Oferta (A 3.4).

√ Recuerde que el número de participantes no puede ser inferior a 10 ni superior a 20.

7.4 Número de la Sede del curso

Identifique a la sede con el mismo número que le fue dado en el Legajo A, en el Formulario Sede de los Cursos (A 4).

7.5 Infraestructura disponible para el módulo de capacitación

Especifique, de acuerdo con lo que le pide el formulario, las características de la infraestructura disponible para el módulo. Indique las medidas que tendrán los espacios en los que se realizarán actividades: aula, laboratorio, taller, u otros espacios que pudieran ser utilizados para el desarrollo del módulo (por ejemplo, para la realización de prácticas de campo en lugares reales de trabajo).

7.6 Infraestructura disponible para el módulo Orientación para la Inserción Laboral

En caso de que el Módulo de Orientación para la Inserción Laboral se desarrolle en el mismo espacio físico que el módulo Capacitación, responda afirmativamente al ítem B 7.6.1. De no ser así, deberá completar los ítems B 7.6.2.

√ Ya sea que ambos módulos se desarrollen o no en el mismo ámbito físico, asegúrese de que éste cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo las tareas dado que se desestimarán los cursos que no cumplan con dicha condición.

B8. Equipamientos e Insumos

Es necesario que describa en este apartado las características de los recursos necesarios para trabajar los Módulos de Capacitación y de Orientación para la Inserción Laboral.

8.1 A 8.3 Máquinas, equipos, herramientas, materiales auxiliares, material didáctico y de consumo.

Describa, de acuerdo con lo que le piden los cuadros del formulario, las características de las máquinas, equipos, herramientas, materiales auxiliares, didácticos y de consumo necesarios para el desarrollo de los módulos Capacitación y Orientación para la Inserción Laboral.

Para esto, junto con la descripción de cada recurso, señale con una cruz en los casos que corresponda, el módulo en el que será utilizado (B 8.2.6, B 8.3.5).

Mientras que el ítem "cantidad" requiere que consigne el número de unidades disponibles en este curso para cada uno de los elementos descriptos, el ítem "cantidad máxima de participantes que utilizarán cada unidad" se refiere a cuántas personas utilizarán cada objeto.

Tenga en cuenta que se evaluará este equipamiento en función de los requerimientos del diseño general y de la cantidad de participantes del curso (B 7.3). En este sentido, al evaluar los recursos e instalaciones de cada sede, vuelva a los objetivos (B 3.1. y B 3.3.) y a las actividades de los módulos de Capacitación y de Orientación para la Inserción Laboral (B 4.2., B 6.1.1. y B 6.2.1.) para verificar si es posible llevarlos a cabo.

√ Se evaluará si las máquinas, herramientas, materiales de consumo, auxiliares y didácticos son adecuados y suficientes para desarrollar las actividades descriptas en los módulos de Capacitación y Orientación para la Inserción Laboral, desestimándose los cursos que no cumplan con esta consistencia.

B9. Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional

Deberá detallar aquí, según lo consignado en el formulario, las características de los recursos necesarios para que los participantes lleven a cabo la Práctica Ocupacional en las empresas.

√ Tenga en cuenta que lo consignado en este formulario corresponde a aquellos equipos, máquinas, herramientas, materiales auxiliares que los establecimientos en los que se llevará a cabo la práctica ocupacional deberán tener disponible para que los participantes puedan cumplir con las actividades previstas para el módulo. Se desestimará el curso que no cumpla con esta condición.

Dado que las prácticas podrán llevarse a cabo en distintos establecimientos, lo que deberá completar en este formulario son los requisitos mínimos de equipamiento con los que debieran contar. Esto significa que deberá calcularse independientemente del equipamiento total que posea la empresa, indicando aquel que se destinará para uso exclusivo de quienes realicen las prácticas.

B10. Carta de Justificación de la Extensión del Curso

Completará este ítem sólo en el caso de que su curso deba extenderse más allá de las 26 semanas, entre la fecha de inicio y la fecha de finalización. Deberá fundamentar esto en base a las características de la ocupación, los ritmos de la producción, etc., como en el caso de las actividades estacionales (ver Reglamento apartado 2.3.).

Además de esta fundamentación detallada, describa el desarrollo del curso en semanas, explicando los períodos en los que habrá interrupciones, con el fin de que pueda evaluarse la pertinencia de su justificación y pueda verificarse que —pese a la prologanción en el tiempo— el curso no supera las 26 semanas netas de actividad.

√ En caso de que el/los curso/s presentado/s requieran de tal excepción, la no presentación de esta carta será motivo de desestimación del curso.

Recuerde:

— Haber completado todos los ítems que se solicitan en cada uno de los formularios.

— No incluir cualquier documento escrito en un papel o formato que no sea el requerido en los formularios y en el presente instructivo.

— Cruzar los espacios que hayan quedado en blanco en cualquier formulario y salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

— Encarpetar o encuadernar cada Legajo B completo (con su Descripción General y todas sus Descripciones Particulares), por separado del Legajo A y respetar el foliado correlativo en el cuadro superior derecho de cada hoja desde el inicio del Legajo A.

— Firmar por el/los representante/s legal/es de la ICAP todas las hojas del Legajo B en el ángulo inferior izquierdo, sin agregar elementos que permitan identificar al oferente.

LEGAJOS A y B

A1 • Datos para el Acto de Apertura

A2 • Documento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta

A3 • Resumen de la Oferta

A4 • Sedes de los Cursos

A5 • Resumen de Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional y de Contratación Laboral

A6 • Carta de Aceptación de Práctica Ocupacional

A7 • Carta de Aceptación de Contratación Laboral

A8 • Declaración Jurada

A9 • Documentación Probatoria para Excepciones

Cada oferente debe presentar un único legajo "A" por oferta

A1

1. Datos para el Acto de Apertura

1.1 Nombre de la entidad oferente

1.2 Número de inscripción en el REGICE o en el REGICAP

1.3 Total Precio Cotizado (*) (sin IVA) $

1.4 Total Participantes a Capacitar (*)

1.5 Total Participantes que compromete a insertar laboralmente (*)

1.6 Total de Cursos Ofertados (*)

(No Completar)

1.7 Folios de la Oferta

1.8 Monto de la Garantía (5%) (*) $

NO COMPLETAR
Reservado para la Escribanía General de Gobierno, en el Acto de Apertura
Fecha:...../...../.....
Firma:.....
Sello:.....

(*) Completar en números y letras

Firma del/los Representante/s Legal/es:

A2

2. Documento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Por $

.................................., ...de.......................de 199....

A la VISTA pagaré SIN PROTESTO (Art. 50 - D.Ley 5965/63) al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o a su orden la cantidad de PESOS

en letras

en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo, Llamado Nº .... a mi entera satisfacción, pagaderos en el domicilio de Av. Leandro N. Alem 638, piso 5°, Capital Federal

....
Nombre de la ICAP

....	....
Firma del Representante Legal	Firma del Representante Legal
....	....
Aclaración	Aclaración
Tipo y Nº de documento:	Tipo y Nº de documento:
Domicilio:	Domicilio:
Localidad:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono:

A3

3. Resumen de la Oferta

Detalle de los principales datos de la oferta

3.1 Curso Nº	3.2 Nº de Diseño al que pertenece	3.3 Denominación	3.4 Total de participantes a capacitar	3.5 Total de participantes que compromete a insertar laboralmente	3.6 Horas Totales de cada módulo			3.7 Total semanas netas de actividad	3.8 Precio Cotizado (sin IVA)	3.11 Incluye Módulo de Práctica Ocupacional	
					Capac.	Prac. Ocup.	OIL			SI	NO

3.9 Total de participantes con inserción laboral comprometida para el total de los cursos (**)

3.10 Total precio cotizado sin IVA (**)

3.12 Acepta Adjudicación Parcial de la Oferta ? (marque sólo una opción) SI ☐ NO ☐

(**) Completar solo si es hoja única o última hoja A3

Firma del/los Representante/s Legal/es

4. Sedes de los cursos

Curso Nº	Sede Nº	Calle y número	Teléfono	Cód.Postal	Localidad	Provincia

Firma del/los Representante/s Legal/es

5. Resumen de Cartas de Aceptación de Práctica Ocupacional y de Contratación Laboral

5.1 Curso Nº	5.2 Nº de Diseño al que pertenece	5.3 Razón Social de la Empresa (*)	5.4 Dirección / Localidad / Código Postal (**)	5.5 Teléfono (**)	5.6 Nombre y Apellido de la persona de contacto en el establecimiento	5.7 Personal Total de la empresa	5.8 Cantidad de Prácticas Ocupacionales Ofrecidas	5.9 Cantidad de Participantes a Incorporar

(*) Las empresas no podrán ser entidades públicas. En caso de entidades de segundo o tercer grado, éstas sólo podrán ofrecer prácticas ocupacionales a realizarse en su propia sede.
(**)Deberán consignarse los datos del establecimiento en el cual se realizarán las prácticas.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

A6

CARTA DE ACEPTACION DE PRACTICA OCUPACIONAL

La empresa 1 ____ , siendo
2____ con domicilio en la calle
____ Nº __________ ,
Piso ______________ , Departamento ______________ , Localidad, Partido o Departamento
____ , Código Postal ______ ,Provincia
______________________________________ , Nro/s de teléfono/s ______________________,
Nº de CUIT ______________________________________ , que desarrolla actividades de
3 ____ , que
cuenta con un plantel de personal de 4 ______________________________________
trabajadores, representada en este acto por su 5______________________ , Sr./a.
____
______________________________ 6________________________________ , manifiesta su voluntad de recibir a 4 __________________________________ participante/s del Programa de Capacitación para el Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (MTySS), Resolución Nro. 652/96, para la realización del módulo de Práctica Ocupacional, según las características que se describen en el Anexo I.

La empresa declara que ha tomado conocimiento del diseño del/de los curso/s consignado/s en el Anexo I, que presentará como oferta al MTySS la ICAP 1 ________________________________ y que los participantes realizarán las actividades diseñadas en el mencionado módulo.

Esta carta se firma en conocimiento de que: a) en virtud de lo establecido por los artículos 81 y siguientes de la Ley 24.013, en ningún caso las actividades a desarrollar por el/los participante/s supondrán relación laboral, y b) el/los participante/s estará/n cubierto/s por un seguro de responsabilidad civil y recibirá/n una beca, ambos a cargo del MTySS.

Si en el período comprendido entre la suscripción de la presente y el inicio de la práctica, y aún luego de iniciada ésta y hasta su finalización, se produjeran variaciones sustanciales en la planificación de la empresa o en las condiciones de mercado que hicieran imposible o inconveniente para ésta dar cumplimiento a la/s práctica/s ofrecida/s, la empresa podrá desligarse del compromiso mediante notificación fehaciente a la ICAP con quince (15) días de anticipación.

En la ciudad de ______________________________ a los ________ días del mes de
______________________________ de 199____ .

____
Firma del Representante de la Empresa

1 Nombre o razón social 2 Indicar si es persona física de carácter privado o persona jurídica de carácter privado
3 Enumerar las actividades principales 4 Cantidad expresada en números y letras 5 Titular, Apoderado, Representante Legal
6 Indicar tipo (DNI / LE /LC) y Nro de Documento

A7

CARTA DE ACEPTACION DE CONTRATACION LABORAL

La empresa 1 ____ , siendo
2____ con domicilio en la calle
____ Nº __________ ,
Piso ______________ , Departamento ______________ , Localidad, Partido o Departamento
____ , Código Postal ______ ,Provincia
______________________________________ , Nro/s de teléfono/s ______________________,
Nº de CUIT ______________________________________ , que desarrolla actividades de
3 ____ , que
cuenta con un plantel de personal de 4 ______________________________________
trabajadores, representada en este acto por su 5______________________ , Sr./a.
____
______________________ 6__________________________ , manifiesta su voluntad de contratar a 4 ____________________participante/s del Programa de Capacitación para el Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (MTySS), Resolución Nro. 652/96, según las características que se describen en el Anexo I.

La empresa declara que ha tomado conocimiento del diseño del/de los curso/s consignado/s en el Anexo I, que presentará como oferta al MTySS la ICAP 1________________________________ y que le asignará a el/los participante/s que contratará, tareas encuadradas dentro de la descripción de la ocupación que formuló la ICAP en el respectivo diseño del/de los curso/s.

La Empresa se compromete a facilitar a la ICAP todas las fotocopias de las declaraciones juradas mensuales del pago de cargas sociales selladas por el Banco receptor, correspondiente al período de duración del contrato consignado en la casilla (g) del Anexo I. Dichas fotocopias incluirán: i) la correspondiente a la hoja donde figura el CUIL del/de los contratado/s que participó/participaron del Programa si utiliza el formulario 900, ii) la fotocopia de la hoja del listado de control, donde figura el CUIL del/de los contratado/s que participó/participaron del Programa, si se utiliza el formulario 902.

Si en el período comprendido entre la suscripción de la presente y la incorporación del/de los participante/s del/de los curso/s a la empresa, se produjeran variaciones sustanciales en la planificación de ésta o en las condiciones de mercado que hicieran imposible o inconveniente dar cumplimiento a la inserción comprometida, la empresa podrá desligarse del compromiso mediante notificación fehaciente a la ICAP con treinta (30) días de anticipación.

En la ciudad de ______________________________ a los ________ días del mes de
______________________________ de 199____ .

____
Firma del Representante de la Empresa

1 Nombre o razón social 2 Indicar si es persona física de carácter privado o persona jurídica de carácter privado
3 Enumerar las actividades principales 4 Cantidad expresada en números y letras 5 Titular, Apoderado, Representante Legal
6 Indicar tipo (DNI / LE /LC) y Nro de Documento

Anexo I: Carta de Aceptación de Práctica Ocupacional

(a) Cantidad de participantes	(b) Curso Nº	(c) Denominación	(d) Duración total en horas	(e) Dirección / Localidad / Código Postal (*)	(f) Teléfonos (*)	(g) Nombre de la persona de contacto en el Establecimiento

____
Firma del Representante de la Empresa

____
Aclaración

(*) Datos del Establecimiento donde se realizará la práctica.

Anexo I: Carta de Aceptación de Contratación Laboral

(a) Curso Nº	(b) Denominación	(c) Cantidad de participantes a contratar	(d) Modalidad de contratación	(e) Cantidad de horas semanales del personal contratado a jornada completa	(f) Cantidad de horas semanales del personal a contratar	(g) Duración del contrato en semanas

____
Firma del Representante de la Empresa

____
Aclaración

8. Declaración Jurada

El/Los que suscribe/n, Sr./a/s ______________________________

____

Representante/s legal/es de 1 ______________________________ ,

entidad oferente del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO", con domicilio en la calle

______________________________ , Nº __________ , Localidad,

Partido o Departamento ____________________ , Provincia ____________________ ,

declara/n que la entidad oferente a la cual representa/n: a) conoce el Reglamento específico del Programa de Capacitación para el Empleo aprobado por Resolución Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral Nº 51/96; b) conoce el Reglamento del Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) o el Reglamento de Instituciones de Capacitación (REGICAP), según corresponda a la habilitación que posea la entidad, y los derechos y obligaciones de él derivados; c) no está relacionada con actividades de supervisión de programas para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en forma directa o indirecta; d) no se encuentra comprendida en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el REGICE o en el REGICAP, según corresponda; e) que ningún funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia de la presentación de esta oferta, de su eventual adjudicación y de la supervisión de su ejecución; f) que toda la información presentada en esta oferta es verdadera y válida.

Firma del Representante Legal	Firma del Representante Legal
Aclaración	Aclaración
Tipo y Nº de Documento:	Tipo y Nº de Documento:
Domicilio:	Domicilio:
Localidad:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono:

1 Nombre o Razón social de la entidad oferente.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

9. Documentación Probatoria para Excepciones

Fotocopie este formulario tantas veces como sea necesario

A. Participantes con Inminente Pérdida del Empleo [ ]   B. No inclusión Módulo Práctica Ocupacional [ ]

9.1 Denominación del diseño al que pertenece el curso ______________________________

9.2 Curso/s Nº [ ]

Describa en este formulario la fundamentación relativa a:

A. Situación de crisis o reconversión de determinada/s empresa/s u organismo/s del sector privado o público, que fundamente que los participantes del curso se encuentran en situación de inminente pérdida del empleo.

B. Razones que llevan a la no inclusión del Módulo de Práctica Ocupacional.

Adjunte a continuación de esta hoja la documentación probatoria que corresponda.

No olvide foliar y firmar todas las hojas que adjunte, incluyendo la presente, en el ángulo superior derecho e inferior izquierdo respectivamente.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

DESCRIPCION GENERAL

B1 • Datos Generales
B2 • Requisitos de Ingreso
B3 • Objetivos Generales del Curso
B4 • Módulo Capacitación
B5 • Módulo Práctica Ocupacional
B6 • Módulo Orientación para la Inserción Laboral

DESCRIPCION PARTICULAR

B7 • Datos Particulares del Curso
B8 • Equipamiento e Insumos
B9 • Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional
B10 • Carta de Justificación de la Extensión del Curso

Cada oferente debe presentar tantos legajos "B" como diseños ofertados

DESCRIPCIÓN GENERAL

RESERVADO USO INTERNO

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

B1

1. Datos Generales

1.1 Denominación del diseño

1.2 Nº de diseño

1.3 Cantidad de cursos que ofrece desarrollar

1.4 Descripción de la ocupación (*):
Describa la ocupación a la que dirigirá su propuesta de capacitación especificando:
a. las tareas que se realizan en ella
b. los medios de trabajo que se utilizan
c. las condiciones psicofísicas que se requieren para desempeñarla
d. los riesgos para el/la trabajador/a en su desempeño

(*) Para completar el ítem, siga las pautas formuladas en el instructivo.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

B2

2. Requisitos de Ingreso

2.1 ¿Se requieren condiciones físicas especiales? SI ☐ NO ☐
Si contestó SI, indique cuáles

2.2 ¿Se requieren conocimientos previos? SI ☐ NO ☐
Si contestó SI, indique cuáles

2.3 Además de contar con 25 o más años de edad, ¿Existen otros requisitos de ingreso? ☐ SI ☐ NO
Si contestó SI, indique cuáles

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

3. Objetivos Generales del Curso

3.1 En relación con el Módulo Capacitación:

3.2 En relación con el Módulo Práctica Ocupacional:

3.3 En relación con el Módulo Orientación para la Inserción Laboral:

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

4. Módulo Capacitación

4.1. Contenidos del Módulo Capacitación:

Organice los contenidos del modo que crea más conveniente (por unidades, núcleos temáticos, solución de problemas, etc.). Fotocopie este formulario tantas veces como sea necesario.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

4.2 Actividades: detalle los tipos de actividad a realizar por el docente y los participantes

Descríbalas con el suficiente grado de detalle como para especificar las unidades menores en que es posible dividirlas. Especifique el tiempo, en horas reloj, que destinará a cada una. Incluya la/s actividad/es que prevé para evaluar lo realizado. Fotocopie este formulario tantas veces como sea necesario.

4.3. Horas reloj: (*)

Cantidad de horas que demandará el total de actividades (**)

(*) Discrimine el tiempo destinado a cada tipo de actividad y consígnelo en horas.
(**) Completar sólo cuando se trate de la última hoja.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

4.4 Perfil del docente

Presente el ítem 4.4 por cada perfil de docente, auxiliar, etc. que participará en el módulo. Para hacerlo fotocopie este formulario tantas veces como perfiles de docentes requiere el desarrollo del módulo. Tenga presente que NO se trata de un curriculum vitae sino del perfil que deberá/n tener el/los docente/s que participe/n.

4.4.1 ¿ Realizará el seguimiento de la práctica ocupacional ?

SI ☐ NO ☐

En caso de que ninguno de los docentes del Módulo Capacitación realice el seguimiento de la Práctica, deberá fotocopiar el formulario correspondiente al item 4.4, completarlo e incluirlo dentro del Módulo Práctica Ocupacional (B5).

En caso de haber contestado afirmativamente a la pregunta 4.4.1., incluya en el ítem 4.4.2 la descripción del plan de visita.

4.4.2 Tareas que realizará el docente
(actividades y roles que tendrá a su cargo)

4.4.3 Formación básica

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

4.4.4 Experiencia laboral y/o profesional
(Indique tipo de experiencia vinculada a la ocupación para la que capacitará y cantidad mínima de años)

4.4.5 Experiencia docente y/o vinculada a la capacitación
(Indique cantidad mínima de años de experiencia)

4.4.6 Experiencia de trabajo con población similar
(Indique cantidad mínima de años de experiencia)

4.4.7 Consigne la cantidad máxima de participantes que tendrá a su cargo en una misma actividad
(No complete este item para el docente que realizará el seguimiento de la Práctica Ocupacional)

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

5. Módulo Práctica Ocupacional

5.1 Descripción de las actividades que realizarán los participantes durante la Práctica Ocupacional y área/s de la empresa en que se llevarán a cabo

Descripción	Area/s

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

6. Módulo Orientación para la Inserción Laboral

6.1 ACTIVIDADES GRUPALES: detalle los principales tipos de actividades a realizar por el orientador y los participantes. Indique el tiempo de implementación que le demandará cada una de las actividades y el tiempo destinado a cada reunión. Fotocopie este formulario tantas veces como sea necesario

6.1.1 Tipos de actividad grupal (Recuerde que debe prever al menos cuatro reuniones grupales de dos horas cada una)	6.1.2 Horas reloj (60 minutos) Por actividad	Por reunión
Cantidad de horas que demandará el total de las actividades grupales (*)		

(*) Completar sólo cuando se trate de la última hoja.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

6.2 ACTIVIDADES INDIVIDUALES: detalle los principales tipos de actividades a realizar por el orientador y el participante. Indique el tiempo de implementación que le demandará cada una y el tiempo destinado a cada reunión. Fotocopie este formulario tantas veces como sea necesario.

6.2.1 Tipos de actividad individual (Recuerde que debe prever al menos tres reuniones individuales de una hora cada una)	6.2.2 Horas reloj (60 minutos) Por actividad	Por reunión
Cantidad de horas que demandará el total de las actividades individuales (*)		

(*) Completar sólo cuando se trate de la última hoja.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

B6

6.3 Perfil del Orientador

Presente el ítem 6.3 por cada perfil de orientador que participará en el módulo. Para hacerlo fotocopie este formulario tantas veces como perfiles de orientadores requiere el desarrollo del módulo. Tenga presente que NO se trata de un Curriculum Vitae sino del perfil que deberá/n tener el/los orientador/es que participe/n.

6.3.1 Tareas que realizará el orientador

6.3.2 Formación básica

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

RESERVADO ETIQUETA

DESCRIPCIÓN PARTICULAR

Presente una descripción particular por cada curso ofertado

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

B6

6.3.3 Experiencia laboral y/o profesional (indique tipo de experiencia vinculada a las actividades que realizará y cantidad mínima de años)

6.3.4 Experiencia de trabajo con población similar
(Indique cantidad mínima de años de experiencia)

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

B7

7. Datos Particulares del Curso

7.1 Denominación del diseño al que pertenece el curso:

7.2 Número asignado al curso:

7.3 Cantidad de participantes del curso:

7.4 Nº de la sede del curso:

7.5 Infraestructura disponible para el módulo Capacitación:

7.5.1 Indique las medidas del/los ambiente/s que corresponda/n

	Aula	Laboratorio	Taller	Otro (*):
Largo				
Ancho				
Alto				

7.6 Infraestructura disponible para el módulo Orientación para la Inserción Laboral:

7.6.1 El módulo de Orientación para la Inserción Ocupacional ¿ se desarrolla en un espacio diferente al del módulo Capacitación ?

SI	
NO	

Si contestó afirmativamente, complete el ítem 7.6.2

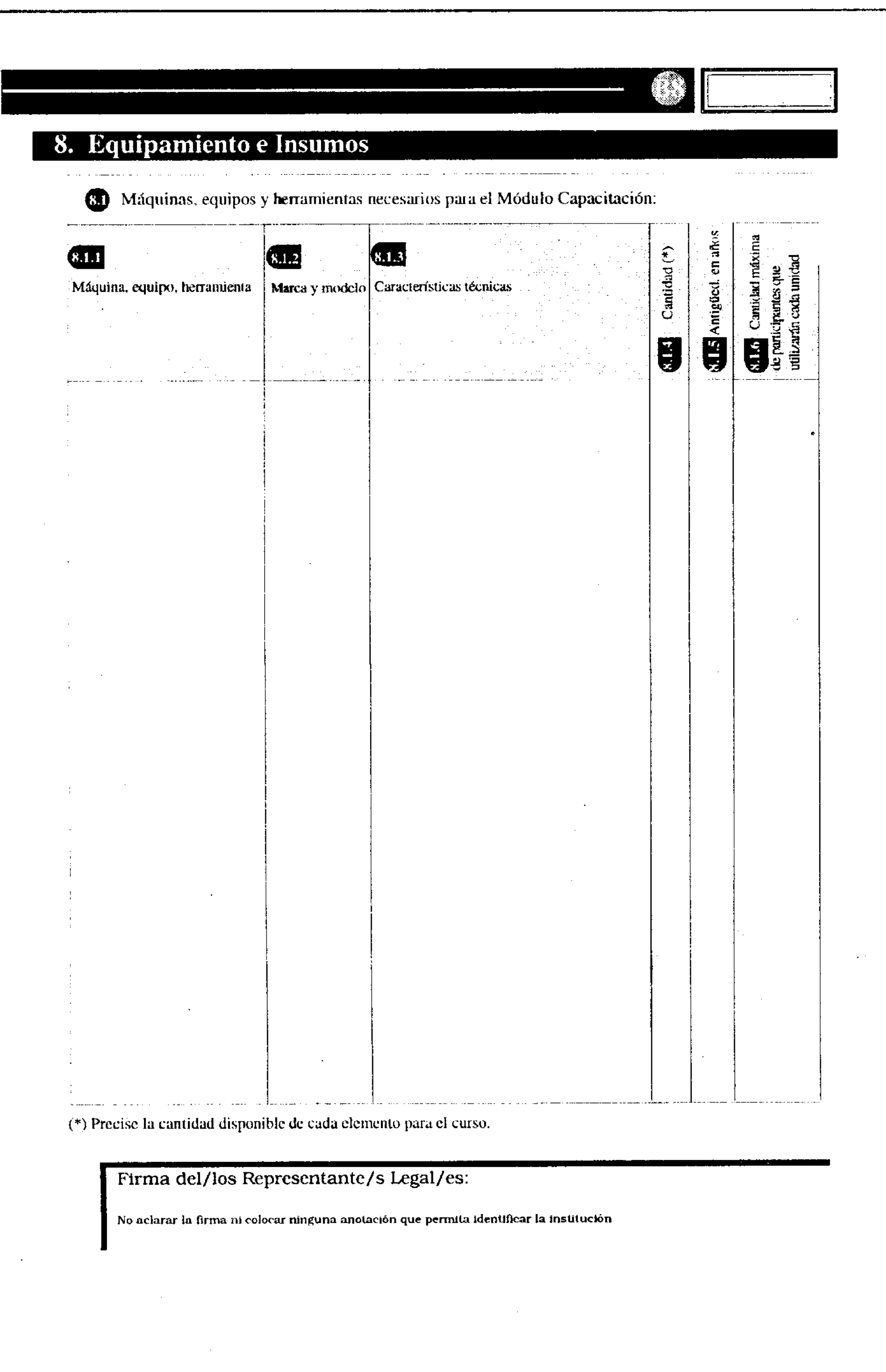
7.6.2 Indique la/s medida/s del/de los ambiente/s que corresponda/n

	Espacio reuniones grupales	Espacio reuniones individuales
Largo		
Ancho		

(*) Especificar el tipo de espacio que se utilizará.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución



8. Equipamiento e Insumos

8.1 Máquinas, equipos y herramientas necesarios para el Módulo Capacitación:

8.1.1 Máquina, equipo, herramienta	8.1.2 Marca y modelo	8.1.3 Características técnicas	8.1.4 Cantidad (*)	8.1.5 Antigüed. en años	8.1.6 Cantidad máxima de participantes que utilizarán cada unidad

(*) Precise la cantidad disponible de cada elemento para el curso.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

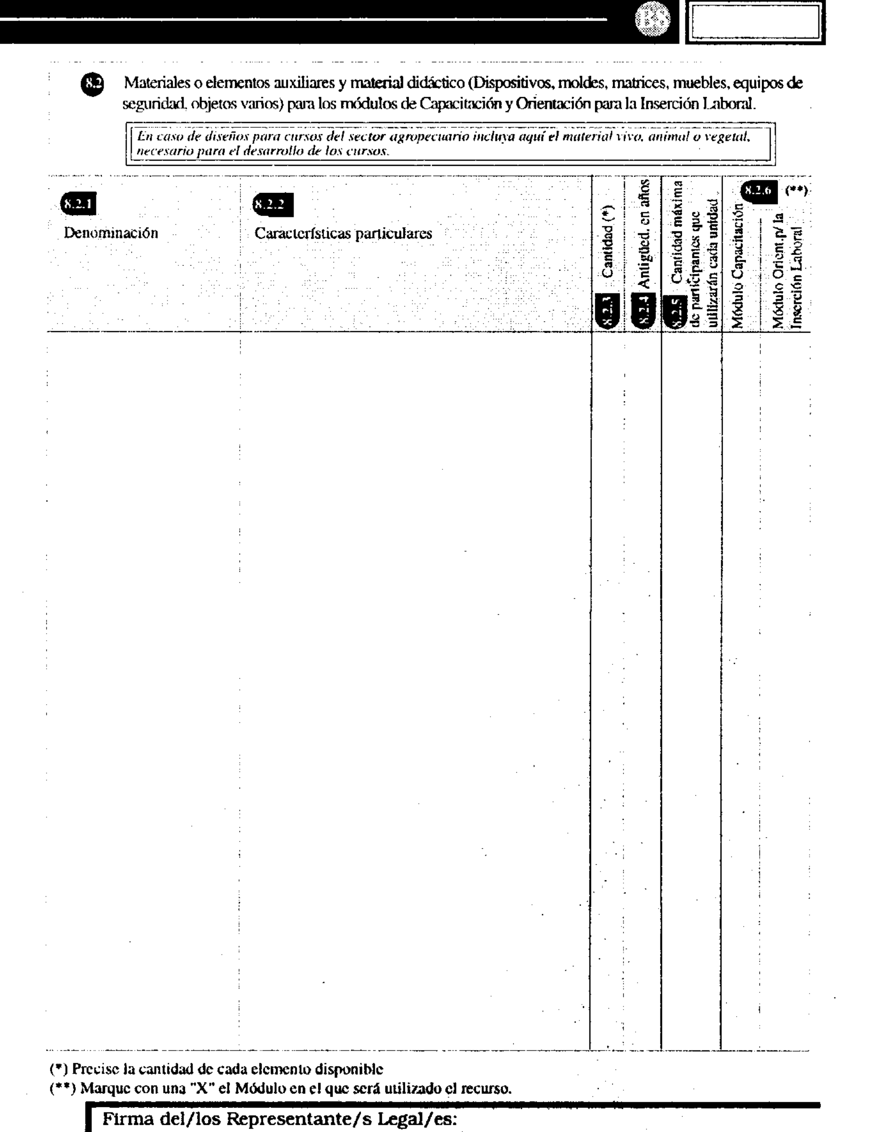
8.3 Materiales de consumo para los Módulos de Capacitación y Orientación para la Inserción Laboral:

8.3.1 Especificación	8.3.2 Unidad de medida	8.3.3 Cantidad por participante (*)	8.3.4 Cantidad total (*)	8.3.5 (**) Módulo Capacitación	Módulo Orient. p/ la Inserción Laboral

(*) Precise la cantidad de cada elemento a utilizar
(**) Marque con una "X" el Módulo en el que será utilizado el recurso.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución



8.2 Materiales o elementos auxiliares y material didáctico (Dispositivos, moldes, matrices, muebles, equipos de seguridad, objetos varios) para los módulos de Capacitación y Orientación para la Inserción Laboral.

En caso de diseños para cursos del sector agropecuario incluya aquí el material vivo, animal o vegetal, necesario para el desarrollo de los cursos.

8.2.1 Denominación	8.2.2 Características particulares	8.2.3 Cantidad (*)	8.2.4 Antigüed. en años	8.2.5 Cantidad máxima de participantes que utilizarán cada unidad	8.2.6 (**) Módulo Capacitación	Módulo Orient. p/ la Inserción Laboral

(*) Precise la cantidad de cada elemento disponible
(**) Marque con una "X" el Módulo en el que será utilizado el recurso.

Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

9. Requisitos Mínimos de Equipamiento para la Realización de la Práctica Ocupacional

9.1 Máquinas, equipos, herramientas, materiales auxiliares

9.1.1 Máquina, equipo, herramienta	9.1.2 Características técnicas mínimas	9.1.3 Antig. en años	9.1.4 Cantidad máxima de participantes que utilizarán cada unidad

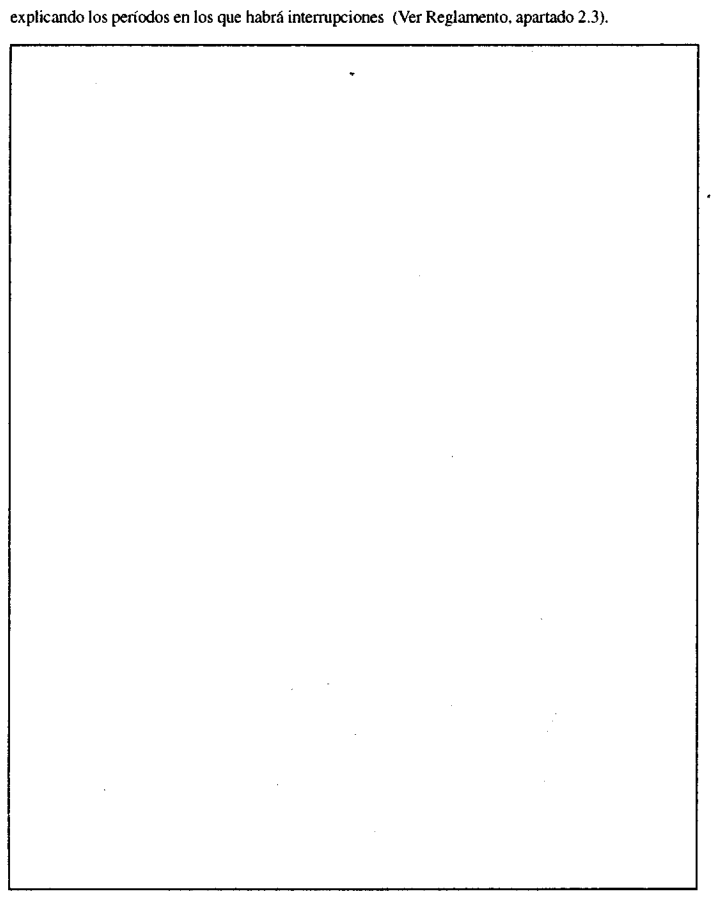
Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución



10. Carta de Justificación de la Extensión del Curso

Explique los motivos por los cuales el curso debe extenderse más allá de las 26 semanas, entre la fecha de inicio y la de finalización. Explique los criterios por los cuales es necesaria tal excepción (naturaleza de la ocupación, ritmos de la producción, etc). Describa, además, el desarrollo del curso en semanas, explicando los períodos en los que habrá interrupciones (Ver Reglamento, apartado 2.3).



Firma del/los Representante/s Legal/es:

No aclarar la firma ni colocar ninguna anotación que permita identificar la institución

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 701/96

Fíjase la equivalencia franco oro para los servicios internacionales.

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 33.532/96, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de setiembre próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de agosto de 1996 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS ($ 1,4544).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990, y por los Decretos Nº 702 y 249 de fecha 18 de mayo de 1995 y 13 de marzo de 1996, respectivamente.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESO ($ 0,48), a partir del 1º de setiembre de 1996, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto J. Gabrielli.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 703/96

Introdúcense cambios en la ejecución de las tareas de inspección técnica de estaciones y sistemas de telecomunicaciones, mediante la participación del sector profesional competente matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción nacional (COPITEC) o en Consejos Profesionales con convenios de reciprocidad con el mismo.

Bs. As., 28/8/96

VISTO el presente expediente letra C.N.T. número 30690, año 1996, mediante el cual la comisión integrada por representantes del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION (COPITEC), del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) y de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT) propone introducir cambios en la ejecución de las tareas de inspección técnica de estaciones y sistemas de telecomunicaciones, mediante la participación del sector profesional competente matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción nacional (COPITEC) o en Consejos Profesionales con convenios de reciprocidad con el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la expansión registrada en los últimos años en el sector de las telecomunicaciones ha dado lugar a la aparición de nuevos servicios de radiocomunicaciones y de radiodifusión, con el consiguiente incremento de los mismos.

Que dicho incremento hace necesario adoptar las medidas conducentes a garantizar un óptimo aprovechamiento del espectro radioeléctrico, sobre la base del correcto funcionamiento de los sistemas, antes de su libramiento al servicio o actividad efectiva.

Que en consecuencia resulta menester dar respuesta adecuada a los requerimientos de inspección, adoptando medidas tendientes a agilizar los procedimientos previos a la habilitación de sistemas, dentro del plazo razonable.

Que en la generalidad de los casos las inversiones realizadas por el sector privado en la instalación de redes o sistemas, exigen una rápida definición por parte del poder concedente para la habilitación al servicio de las estaciones involucradas.

Que la inspección técnica centralizada en la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se ve dificultada dado el vasto territorio de nuestro país y la distribución geográfica de la gran cantidad de usuarios y licenciatarios existentes en la actualidad.

Que el Estado no debe cargar a los contribuyentes con los costos de gestiones que pueden realizar, con igual eficacia y responsabilidad, técnicos habilitados en el ejercicio libre de su actividad profesional.

Que ello puede facilitar al mismo tiempo la tarea de la comisión y transferir los recursos humanos que queden disponibles a áreas donde realmente se demande el aprovechamiento de su capacidad.

Que se abre así un campo de actividades para los profesionales del sector, antes monopolizado por el Estado, a los que se ofrece la oportunidad de convertirse en verdaderos auxiliares de esta Comisión Nacional en la tarea de facilitar el rápido desarrollo del sector y asegurar el mejor cumplimiento de normas y reglamentaciones.

Que no existiendo óbices legales para ello, resulta conveniente que las tareas de inspección técnica puedan ser realizadas por profesionales en la materia, debidamente matriculados en los Consejos Profesionales pertinentes.

Que el elevado nivel que caracteriza a los profesionales de la actividad permitirá con su labor alcanzar metas de descentralización de procedimientos y optimización de tareas, aspectos que se encuentran dentro de los objetivos de esta Intervención.

Que la idoneidad profesional está garantizada a través de la matrícula y del seguimiento de la misma que hacen los Consejos Profesionales mencionados en el VISTO, dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto/Ley 6070/58 (Ley Nº 14.467).

Que como contrapartida de la confianza depositada en los profesionales a quienes se otorga esta nueva incumbencia, corresponde asegurar que las desviaciones tengan la sanción correspondiente, agravada por la responsabilidad asumida frente a la sociedad y a sus pares.

Que para la adecuación a las nuevas directivas es menester instituir la documentación pertinente para certificar el cumplimiento de las características y condiciones de instalación y funcionamiento de las estaciones y sistemas autorizados.

Que procede fijar un lapso adecuado para lograr el marco reglamentado a seguir por los profesionales, para la emisión de las certificaciones derivadas del considerando precedente.

Que se ha dado intervención en la presente, al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la CNT (Art. 7º, inciso d, de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y por los Decretos Nº 702/95 y 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar a los profesionales matriculados en el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION (COPITEC), o en Consejos Profesionales con convenios de reciprocidad con el mismo, las inspecciones técnicas de sistemas y estaciones de telecomunicaciones, previas a la habilitación de los servicios por parte del Organismo de aplicación.

Art. 2º — Establecer la obligatoriedad para los titulares de los sistemas y estaciones de telecomunicaciones, de presentar el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA ante los Organismos competentes, debidamente suscripto por el profesional matriculado, que responderá a las pautas que se especifiquen en la reglamentación respectiva, documento en el que constarán los resultados obtenidos en las tareas encomendadas por el Artículo 1º.

Art. 3º — Establecer un plazo de NOVENTA (90) días corridos para que los organismos específicos de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES elaboren las normas que regirán la emisión del certificado mencionado en el Artículo 2º. Dichas normas deberán incluir el régimen sancionatorio que se aplicará a las infracciones de los titulares de los sistemas y estaciones de comunicaciones.

Art. 4º — A las infracciones de los profesionales matriculados se les aplicará el régimen disciplinario del Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14.467).

Art. 5º — Invitar al CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION a participar en la elaboración de las normas mencionadas precedentemente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 702/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 33.895/96 del registro de esta Comisión Nacional y la Resolución CNT Nº 1815 del 25 de octubre de 1996 que regula el procedimiento de los llamados a concurso para la asignación de canales destinados al Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) y a los Sistemas Radioeléctricos de Concentración de Enlaces de Uso Privado (SRCEP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el punto 5.2. del Régimen del Concurso aprobado por el referido acto administrativo, se iniciaron en tiempo y forma los procedimientos para la realización del Concurso SRCE Nº 2/96, cuya publicación corresponde efectuar el 2 de setiembre próximo, tomando las inscripciones asentadas en el registro hasta el 16 del corriente mes de agosto, inclusive.

Que ante la existencia de recursos administrativos que guardan vinculación con el referido concurso y con el objeto de evitar que eventualmente pudiera verse afectado su ulterior normal desarrollo, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Comisión Nacional, ha aconsejado que se disponga una prórroga de DIEZ (10) días hábiles en el anuncio del concurso y la consecuente fecha tope para la presentación de ofertas, a efectos de permitir la previa resolución de aquéllos.

Que ello no significa modificar la fecha del cierre de inscripciones que tal como lo establece el mencionado punto 5.2. se produce DIEZ (10) días hábiles antes del primer día hábil del mes de setiembre.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1185/90 y sus modificatorios, Nº 702/95 y Nº 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogar por DIEZ (10) días hábiles la fecha determinada para el anuncio en el Boletín Oficial del llamado a Concurso SRCE Nº 2/96 y la consecuente fecha tope para la presentación de ofertas, por motivos señalados en los considerados de la presente, las que por consiguiente se trasladan al 16 de setiembre y 16 de octubre de 1996, respectivamente.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la prórroga dispuesta en el artículo precedente no modifica la fecha del cierre para la inscripción de interesados, por lo que el Concurso SRCE Nº 2/96 se efectuará tomando únicamente las inscripciones realizadas hasta el 16 de agosto de 1996, inclusive.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. ALBERTO J. GABRIELLI - Interventor - Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

e. 2/9 Nº 3409 v. 2/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A.), sociedad a la que se le ha otorgado la concesión para construir hasta su total terminación el Complejo Hidroeléctrico Pichi Picún Leufú sobre el Río Limay y para generar energía eléctrica mediante el aprovechamiento del salto formado por dichas obras.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la actividad de generación de energía eléctrica originalmente a cargo de la Empresa HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:
Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074 Piso 6º Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. a partir del día 26 de agosto de 1996.
3. Precio del Pliego: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 6º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes:
El 17 de octubre de 1996, a las 12 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) y las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y apertura del Sobre Nº 1.
6. Acto de apertura de las Ofertas Económicas:
El día 5 de noviembre de 1996 a las 12 horas, en acto público, se abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) y se designará Preadjudicatario. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 2/9 Nº 3413 v. 13/9/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 088/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 101.058/95 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que, por las referidas actuaciones se tramita la aprobación del presupuesto y de los pliegos para el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REPARACION DE ASCENSORES EN LA CARCEL DE ENCAUSADOS DE LA CAPITAL FEDERAL - UNIDAD 1", sita en Pichincha 2080, CAPITAL FEDERAL.

Que, resulta necesario proceder a la reparación de los ascensores para obtener su correcto funcionamiento, siendo ello prioritario en atención a las características arquitectónicas de la Unidad 1 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en tal virtud, el DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS de la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS elaboró el presupuesto, Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas y Listado de Items a Cotizar, que regirán el llamado a Licitación Pública, la contratación y ejecución de la obra aludida en el primer considerando.

Que el costo estimado de los trabajos de que se trata asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00) habiendo tomado la intervención pertinente la DIRECCIOIN DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a efectos de la imputación del gasto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, de conformidad con las facultades emergentes de la ley 13.064 y del Decreto Nº 982 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el presupuesto oficial a fin de realizar la Obra: "REPARCION DE ASCENSORES EN LA CARCEL DE ENCAUSADOS DE LA CAPITAL FEDERAL - UNIDAD 1", obrante a fs. 18.

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida en el Artículo anterior, obrante a fs. 19/47, así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 48/61, las Especificaciones Técnicas, fs. 63/69 y el Listado de Items a Cotizar, fs. 62.

ARTICULO 3º — Autorízase la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000,00), con cargo al Programa, "2.3 - 40 - 1.332 - 1.3 - 18 - 00 - 11 - 00 - 6897 - 4 - 42 - 422", del Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio.

ARTICULO 4º — Llámase a Licitación Pública Nº 02/96 para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º de la presente, en el marco de la Ley 13.064.

ARTICULO 5º — Dése a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su cumplimiento y demás efectos.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ELIAS JASSAN, Ministro de Justicia.

e. 2/9 Nº 3414 v. 2/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 21/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA —DIVISION FISCALIZACION INTERNA—

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-270-96	30-51996288-4	REGAM S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Córdoba.

e. 2/9 Nº 3382 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
010-043-96	30-68409890-6	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/9 Nº 3383 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-007-1996	30-64362052-5	TESSICOT S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 01

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe a/c Región Nº 5

e. 2/9 Nº 3384 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-007-1996	30-50099865-9	SEDAMIL S.A.C.I.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 01

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe a/c Región Nº 5

e. 2/9 Nº 3385 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-049-96	30-64547332-5	FIBRALTEX S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 2/9 Nº 3386 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009-051-95	30-61603633-1	AGUSTIN ROCCA Y CIA. S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES. Jefe Región Nº 4

e. 2/9 Nº 3387 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 16/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CHASCOMUS

CODIGO: 113

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-113	30-50142354-4	UNION GANDARENSE S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. ALEJANDRO J. MAGGIO, a/c Región La Plata

e. 2/9 Nº 3388 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
021-046	30-67599996-8	ALTOGRES S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe a/c Región Nº 5

e. 2/9 Nº 3389 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-007-1996	30-54207068-0	REALMAC SACIFIA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 01

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe a/c Región Nº 5

e. 2/9 Nº 3390 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 154/96 - D.F.E. 16/A

Los Polvorines, 20/6/96

VISTO...

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA Nº 16/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar a la denuncia efectuada por Eduardo Jerez, identificado con D.N.I. 8.064.710, domiciliado en Matorras y A. Nervo de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y pase a la Región para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. AURORA B. GUERRIERA, Jefe Interino D.F.E. 16/A

e. 2/9 Nº 3391 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 811/96

Dirección de Contabilidad General y Finanzas s/designación de Director.

Bs. As., 30/8/96

VISTO necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas procede atender a la cobertura del cargo de Director de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas que se encuentre vacante.

Que a tal efecto la Subdirección General de Administración propone la designación del Contador Público D. José Máximo GARCIA (Legajo Nº 33.210/96).

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar Director de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas, al Contador Público José Máximo GARCIA (Legajo Nº 33.210/96).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 2/9 Nº 3458 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 812/96

Sustitución de las autoridades Superiores por ausencia o impedimento.

Bs. As., 30/8/96

VISTO el Decreto nº 896 del 1º de agosto de 1996, por el cual se aprobó la nueva estructura Organizativa del Organismo hasta nivel de Subdirección, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución nº 435 del 31 de marzo de 1993 y establecer, al propio tiempo, un nuevo régimen de sustitución, para casos de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales entre sí.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución nº 751 del 9 de agosto de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución nº 435 del 31 de marzo de 1993.

ARTICULO 2º — En caso de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales, se aplicará el mecanismo de Reemplazos que se fija a continuación:

SUBDIRECTOR GENERAL ACTUANTE	SUBDIRECTORES GENERALES QUE ACTUARAN COMO REEMPLAZANTES EN EL ORDEN INDICADO
de Coordinación Regional	de Servicios al Contribuyente de Administración de Asuntos Legales de Fiscalización
de Servicios al Contribuyente	de Coordinación Regional de Administración de Fiscalización de Asuntos Legales
de Fiscalización	de Asuntos Legales de Servicios al Contribuyente de Coordinación Regional de Administración
de Asuntos Legales	de Fiscalización de Coordinación Regional de Servicios al Contribuyente de Administración
de Administración	de Coordinación Regional de Servicios al Contribuyente de Asuntos Legales de Fiscalización

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO FAIT, Subdirector General, Subdirección General de Administración a/c. Dirección General.

e. 2/9 Nº 3459 v. 2/9/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero, Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101

Bs. As., 1/8/96

Por ignorarse el domicilio se hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ (D.N.I. Nº 12.670.231) que en el sumario contencioso Nº 601.864/89, en trámite ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 5, sito en Paseo Colón 635, Capital Federal, ha sido dictado el fallo ANCO Nº 1011/95, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15 de noviembre de 1995. Artículo 1º: Condenando a CARLOS ALBERTO DIAZ... como autor penalmente responsable del delito previsto y penado por los Arts. 863, 864 inc. "d", 865 "a" y 866 del Código Aduanero, al comiso de la mercadería en cuestión que se tiene por realizado con el secuestro efectuado; y al pago de una multa equivalente a ocho (8) veces su valor en plaza, que asciende a pesos doscientos veintidós millones trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y tres ($ 222.392.293.00) —Art. 876 C.A.—. Artículo 2º: Inhabilitando a CARLOS ALBERTO DIAZ en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la Policía Auxiliar Aduanera, Despachante de Aduana, Agente de Transporte Internacional o como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos (Art. 876 inc. "f" C.A.). Artículo 3º: Inhabilitando a CARLOS ALBERTO DIAZ en forma especial por el término de diez años para ejercer actividades de importación o exportación (Art. 876 inc. "g" C.A.). Artículo 4º: Intimando a CARLOS ALBERTO DIAZ al pago de la multa impuesta en el Artículo 1º (Art. 882 C.A.). Artículo 6º: Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO G. REPETTO BOERR, 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 2/9 Nº 3392 v. 2/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 12/8/96

Se informa a HECTOR OMAR FERNANDEZ que en el sumario contencioso Nº 601.359/90, ha recaído con fecha 21/9/94 la Resolución ANCO Nº 1020/94, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1994. El Jefe del Departamento Contencioso resuelve: Art. 1º: Sobreseer definitivamente a HECTOR OMAR FERNANDEZ en orden a la comisión del delito tipificado en el art. 863 y 987 en los términos del art. 1090 inc. b del C.A. Art. 2º: Hacer entrega de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 754/90 a quien acredite su titularidad. Art. 3º: Regístrese, notifíquese. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dto. Contencioso, Depto. Contencioso Capital, Secretaría Nº 5, Paseo Colón 635, 2º piso.

e. 2/9 Nº 3393 v. 2/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 12/8/96

Se informa a LOVIE CHUNG PONG que en el sumario contencioso Nº 601.758/92, ha recaído la Resolución ANCO Nº 867/95, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de julio de 1995. El Jefe del Departamento Contencioso resuelve: Art. 1º: Disponer la apertura del presente sumario en los términos del Art. 1026 inc. b del C.A. Art. 2º: Ordenar la venta de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 1971/92, en los términos del Artículo 439 del Código Aduanero. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso, Depto. Contencioso Capital, Secretaría Nº 5, Paseo Colón 635, 2º piso.

e. 2/9 Nº 3394 v. 2/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/8/96

Se informa al Sr. NORBERTO MARIO GIGENA, D.N.I. Nº 7.633.236 que en el sumario contencioso Nº 602.617/80, ha recaído la Resolución ANCO Nº 319/95, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1995. Art. 1º: Ordenar la venta de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 235/80, en los términos del art. 439 del C.A. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. Depto. Contencioso Capital, Secretaría Nº 5, Paseo Colón 635, 2º piso. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 2/9 Nº 3395 v. 2/9/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Art. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTO	MULTA MINIMA
603081/92	GANDHI, JOSE KAIRALLA (D.I. 1.285.700)	970	$ 410	$ 8.458,96 Multa Sustitutiva $ 22.471

MARIO ALFREDO BRUZZON, 2do. Jefe Div. Secc. de Actuación

e. 2/9 Nº 3396 v. 2/9/96

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Se cita a la Sra. MARIA AMPARO MARTINEZ TARIN con Pasaporte español Nº 73.560.175B, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº SA03-95-050 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/2 del C.A.) pesos un mil novecientos noventa y dos ($ 1.992) y hace abandono a favor del Estado de la mercadería detallada a fs. 3. Tributos que corresponde abonar con motivo de la importación para consumo de la motocicleta en trato: pesos un mil novecientos noventa y dos ($ 1.992). Fdo. Luis Alberto ANGELINI, Jefe de la Sección Registros a/c de la Aduana de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 16 de julio de 1996. Sita en Avda. Colón y Estomba, C.P. 8000, Buenos Aires.

e. 2/9 Nº 3397 v. 2/9/96

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Disposición Nº 226/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 001-003569/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 84 del 14 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 84/96 se dispuso la creación del Registro Nacional de Inmuebles Privados del ESTADO NACIONAL, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que asimismo la Decisión Administrativa antes mencionada establece plazos de cumplimiento para cada una de las etapas en que se procederá al reconocimiento general e integral de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.

Que algunos organismos, en virtud del universo de inmuebles que detentan han solicitado prórroga de los plazos establecidos.

Que resulta de vital importancia que las jurisdicciones y entidades del SECTOR PUBLICO NACIONAL previstas en el artículo 2º de la referida Decisión Administrativa, cumplan en tiempo y forma con los requerimientos de la misma a efectos de implementar el Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN) en el marco del Programa de Reforma de Administración Financiera Gubernamental.

Que por lo mencionado en los considerandos anteriores y en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 84/96 resulta procedente efectuar modificaciones a los plazos establecidos para el cumplimiento de la Etapa 1 y la Etapa 2.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medi 'a emanan de lo dispuesto en el artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 84/96.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACION DE BIENES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrógase por el término de 15 días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos establecidos en el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 84/96 para el cumplimiento de las Etapas 1 y 2, los que vencerán el 17 de setiembre de 1996 y el 15 de enero de 1997 respectivamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MATIAS L. ORDOÑEZ - Subsecretario de Administración de Bienes.

e. 2/9 Nº 3410 v. 2/9/96

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 91/96

Expte. 11.637-95

Bs. As., 15/8/96

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que versan las actuaciones en estudio sobre diversos incumplimientos de la concesionaria referidos a reclamos de usuarios por inundación de sótanos en el área servida y producidas por causas imputables al servicio (desborde del sistema cloacal).

Que a fs. 1/4 la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES informa que muchos de los reclamos formulados por los usuarios al ETOSS y trasladados con carácter de urgente solución a la concesionaria no han sido solucionados pese a haberse informado por la concesionaria que así sucedió.

Que la concesionaria fue intimada a formular su descargo conforme a la Resolución ETOSS Nº 78/95 y al numeral 16.6.2. del Pliego de Bases y Condiciones (4.8.1. del Contrato de Concesión).

Que según lo indica la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, del descargo de fs. 59/63 no surgen elementos de juicio que permitan controvertir el documentado informe de fs. 97 y sus agregados y en función del cual surge el palmario incumplimiento de la concesionaria a la adopción de medidas ágiles y eficientes en la solución de los problemas de desbordes e inundaciones de sótanos de diversos usuarios.

Que se trata de la especie de la aplicación de sanciones al concesionario por la ausencia de eficiencia y agilidad en la reparación de desbordes cloacales y por la errónea información suministrada lo que se constata con las notas remitidas por el concesionario (obrantes en copia a fs. 65/96) y la planilla resumen de fs. 99/102.

Que conforme el artículo 42 inciso y) del Marco Regulatorio y numeral 7.10.2. del Pliego de Bases y Condiciones "...El Concesionario deberá atender las consultas y reclamos de los Usuarios dentro de un plazo razonablemente reducido y de una manera sustancial y satisfactoria, de acuerdo al Contrato de Concesión", lo cual, no ha sido cumplido.

Que el Reglamento de Usuario aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94 establece en su art. 55 inc. f) un plazo de DIEZ (10) días para dar satisfacción a los reclamos sobre el servicio, que se extenderán a VEINTE (20) si fuere necesario inspeccionar o analizar planos de instalaciones internas.

Que conforme a lo expuesto y lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION respecto a la interpretación que cabe formular al régimen de la aplicación de sanciones, el presente se trata de varios casos no previstos en forma específica por el numeral 16.10 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que teniendo en cuenta la gravedad de los casos, y la variedad de las infracciones corresponde aplicar a la concesionaria por aplicación del numeral 16.10.9. del Pliego de Bases y Condiciones la multa establecida por el numeral 16.10.3. del mismo Pliego actualizada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 21/94 —ETOSS—, por violación a lo establecido en los numerales 7.8.1. y 7.10.2. de dicho Pliego y al art. 42 inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

Que sin perjuicio de ello y a efectos de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados corresponde intimar a la Concesionaria a subsanar los vicios que motivan la inundación de sótanos en un plazo prudencial bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones conforme al numeral 16.10.8. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el DIRECTORIO ha compartido lo informado por las áreas preopinantes.

Que compete al DIRECTORIO la aplicación de las sanciones previstas, de conformidad a lo establecido por el art. 17 inc. o) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350) por incumplimiento a los numerales 7.8.1. y 7.10.2. del Pliego de Bases y Condiciones y al art. 42 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92, y por aplicación de los numerales 16.10.9. y 16.10.3. del Pliego de Bases y Condiciones, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4. del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95), con más sus intereses, si correspondieren, calculados conforme el Numeral 11.8. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Intímese a AGUAS ARGENTINAS S.A. a dar solución a los reclamos por sótanos inundados incluidos en las presentes actuaciones en un plazo máximo de TREINTA (30) días, considerándose al incumplimiento encuadrado en lo establecido por el numeral 16.10.8. del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS y AREAS del ETOSS, dése intervención a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para la información del Fondo de Multas. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO, a la COMISION ASESORA AD HONOREM, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Vicepresidente. — Ing. HORACIO J. REOLFI, Director. — Esc. JOSE M. MOIRON, Director. — Dr. ARMANDO BLASCO, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 22/56

e. 2/9 Nº 3398 v. 2/9/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Resolución Nº 278/96

Bs. As., 28/8/96

VISTO los hechos de público y notorio, ocurridos en la Ciudad de Córdoba en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Sucursal Córdoba Capital fue violentamente intrusada por personas ajenas a la Institución con fecha 28 de agosto de 1996, habiendo participado en tal hecho también agentes dependientes del Instituto.

Que la máxima autoridad de la Sucursal Córdoba Capital Don Ricardo Fernández fue desalojado violentamente y víctima de agresiones que le propiciaran los intrusos antes citados.

Que el CE.ME. BA.CO sufrió en la tarde de la víspera el mismo procedimiento "prima facie" delictivo, que concluyera con el desalojo compulsivo del Jefe Médico Dr. Víctor Hugo Ramia.

Que tanto en la Sucursal como en el CE.ME.BA.CO., y a merced de los intrusos, quedaron bienes y documentación, de cuya suerte deberán deslindarse oportunamente las responsabilidades que pudieren corresponder.

Que las personas generadoras de las situaciones antes descriptas, se han autotitulado "representantes de la voluntad institucional" pretendiendo suplirla, todo lo que ha dado lugar a las denuncias penales correspondientes.

Que es función prioritaria de la Intervención, garantizar la continuidad de los servicios prestacionales médicos y farmacéuticos a los afiliados y beneficiarios del Instituto de la Provincia de Córdoba.

Que es obligación llevar hasta las últimas consecuencias, las acciones penales y civiles contra los generadores y responsables de los ilícitos cometidos en Córdoba Capital, a cuyos efectos se han producido las constataciones notariales y denuncias penales correspondientes.

Que hasta tanto se determine la eventual participación de agentes dependientes de la Institución en los hechos descriptos, es necesario tomar las medidas adecuadas, para que no se produzcan daños a agentes que hayan cumplido cabalmente con sus funciones y responsabilidades.

Que se impone evitar cualquier riesgo físico y/o moral a los afiliados, beneficiarios y personal que hubiere obrado dentro del marco de la conducta debida.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer que el Sr. Gerente de Regionalización del Instituto, Alejandro Casuscelli, se constituya en forma inmediata en la Ciudad de Córdoba y, obrando en forma conjunta con la máxima autoridad de la Sucursal Córdoba Capital Don Ricardo Fernández, arbitren todos los medios necesarios para garantir la accesibilidad a la prestación y prestación efectiva de los servicios médicos y de provisión de medicamentos a los afiliados y beneficiarios de la Institución.

ARTICULO 2º — Disponer el cierre transitorio y hasta nueva decisión expresa, de las dependencias de esta Institución a saber: Sede Sucursal Córdoba Capital, Sede Centro Médico Bancario de Córdoba.

ARTICULO 3º: Notificar en forma individual y general, a todo el personal dependiente de la Sucursal Córdoba Capital y CE.ME.BA.CO., que deberán abstenerse de concurrir a tomar servicios y/o tomar servicios en sus lugares de trabajo habitual, hasta nueva decisión expresa, fehacientemente notificada a cada uno de ellos. Debe interpretarse la presente como expresa orden de servicio, relevamiento de obligaciones de prestación y su incumplimiento será pasible de la sanción de exoneración prescripta por el Art. 91, inc. c) de la Resolución I. 70/95, Estatuto para el Personal del Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

ARTICULO 4º — Autorizar en forma expresa a los agentes Casuscelli y Fernández a disponer la ubicación de las bocas de expendio de órdenes de servicio, propendiendo a la mayor accesibilidad al sistema prestacional a los afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 5º — Instruir a las áreas competentes para que, por los medios más idóneos, enérgicos y eficaces, promuevan y prosigan hasta su sentencia definitiva, las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder, comisionándose a los efectos a constituirse en la Ciudad de Córdoba a los Dres Ricardo Reto y/u Oscar Colombo, a los efectos de actuar en su condición de Asesores especialistas en Derecho Penal, de esta Institución.

ARTICULO 6º — Dése oportuna cuenta a la Sindicatura.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. VICTOR A. ALDERETE, Interventor I. S. S. B.

e. 2/9 Nº 80.541 v. 2/9/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º -
Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusin
Ibarrola 7268 -
Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 -
Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farías de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º,
Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º,
Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 -
Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: 6300 tns. rezago de rieles, 1600 tns. chatarra de hierro, 716 tns. vagones p/desguace, 50 tns. de pares montados, 389 tns. de perfiles p/puentes, 20 tns. de inducidos p/motores, camiones "FIAT", "FORD 350" y "CHEVROLET", Pick-up, Rastrojero, Rural Falcon, máquinas metalúrgicas, p/carpintería y construcción, rodamientos, estructura p/galpón, casillas de chapa, 200 tablones pino tea, Aprox. 11.800 durmientes, 150 vigas quebracho colorado. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día martes 3 de setiembre de 1996 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 22 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 29/8 Nº 43.584 v. 2/9/96

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina comunica por tres días en autos CAVIC COOP. LTDA. s/Quiebra Incidente de Venta y conforme a lo dispuesto por el Art. 29 de su Carta Orgánica, que BRAVO BARROS y CIA. S.A., martillero Alvaro Barros, Lavalle 425, Capital, rematará el día 10 de setiembre a las 11 hs. en su hall de ventas, Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños, Cervantes 4921/53 con frente también a la calle Camarones 5030, Capital Federal. El inmueble con frente a Alejandro Magariños Cervantes cuenta con una superficie de 3190mc85 y el con frente a la calle Camarones 602mc49, ambos inmuebles entre la calle Wagner y Cervantes. Parroquia de San Bernardo, Circunscripción XV, designados en plano N - 191-66 como parcelas 2F y 2P. El inmueble se desarrolla con características de depósitos teniendo oficinas en planta baja, entrepiso, piso primero y piso segundo, existiendo en este último también un sector destinado a depósito de vino con siete cubas. En sótano se encuentran veintiséis cubas más. A continuación un gran galpón con cabriada y tirantería de hierro y chapas de fibrocemento con altura destacable, seguidamente a esto se halla un sector con estructura de hormigón con techo de losa, posteriormente otro galpón similar al primero. Lindero a éste hay una fracción libre cuyo frente da a Camarones 5030, en parte de éste se halla en construcción un edificio de tres plantas de estructura de hormigón, a su costado un galpón de material. Sanitarios suficientes. Una línea telefónica. Deudas: Inmuebles Camarones 5030 por O.S.N. $ 1.720,77 al 13/8/96; Aguas Argentinas S.A. $ 1.318,47 al 15/8/96 y por M.C.B.A. $ 7.108,65 al 16/8/96; inmueble Alejandro Magariños Cervantes por O.S.N. $ 47.985,20 al 13/8/96; Aguas Argentinas S.A. $ 46.070,71 al 15/8/96 y por M.C.B.A. $ 42.333,79 al 16/8/96. Déjase constancia que los servicios e impuestos adeudados calculados a partir del mes de setiembre de 1991, fecha del auto declarativo de Quiebra de la rubrada, son a cargo del Comprador. El inmueble se halla DESOCUPADO y se vende en las condiciones físicas en que se encuentra. Base: $ 600.000. Seña 30 %. El 70 % restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general del BNA nominativa anual vencida para el plazo de treinta días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Se podrá acordar facilidades de pago por el 70 % del precio resultante siempre y cuando el comprador reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco. El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de aprobación de la subasta, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas no imputables al Banco. La escrituración se otorgará por intermedio del Escribano de la nómina de la institución. Los gastos de escrituración estarán a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde a evicción de títulos y planos. Comisión: 3 % más IVA. Se exhiben los inmuebles los días martes, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Informes: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. Floresta, Av. Rivadavia 8699 y oficinas Martillero Lavalle 425, T.E. 393-1619/4121. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1996. — ROBERTO L. H. MOREU, Plataforma Comercial 5932. — DELFOR I. LOPARDO, Gerente 7801.

e. 30/8 Nº 79.840 v. 3/9/96



MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión a la señora LORENZA AIDA CLARK, por el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la presente publicación.

e. 29/8 Nº 3352 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Ediciones Susaeta Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2662, Expediente Nº 16.490/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3354 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GONZALEZ PEREZ José Carlos (D.N.I Nº 10.037.363), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.110/96, Sumario Nº 2746, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3355 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GRECO Sergio José (D.N.I Nº 18.140.045) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.337/96 Sumario Nº 2737, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3356 v. 4/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HN 0701-07/00144 c/CERUTTI, JULIO ALBERTO, se ha dictado la Resolución Nº 280 del 31/7/96, que expresa:

"VISTO la situación de MORA que registra el préstamo de la referencia por falta de pago de los vencimientos 02 A 08, 10 A 12/94 y 10/94, 01 A 12-95 y 01 a 05-96 y

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 12º de la Ley 24.143 que dispone que el Banco'... deberá encarar a través de los medios que le brinda su Carta Orgánica la ejecución de todo préstamo que registre más de cinco (5) servicios en mora...'.

Que la referida situación de MORA, configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRAVENTA y CONVENIO DE FINANCIACION del 29/3/89 (Cláusula Nº 2.11.1)

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda.

Por ello resuelve:

1 — Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente HN 0701-07/00144 oportunamente suscripto entre el/la Sr./Sra. CERUTTI, JULIO ALBERTO y el B.N.N.

2 — Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/7/96 asciende al monto total de $ 27.226,37.

3 — Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4 — Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5 — Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89".

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3359 v. 2/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. RIERA, José María, D. N. I. Nº 11.609.225, que en el Expte. Nº Hº AN 0755-43/00405, se ha dictado la Resolución Nº 288 del 2/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO... CONSIDERANDO: ..., Por ello se resuelve:

1º) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0755-43/00405, oportunamente suscripto entre el Sr. RIERA, José María, y el B. H. N.

2º) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitarios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 26/7/96 asciende al monto total de $ 21.790,57 (Pesos veinte y un mil setecientos noventa con cincuenta y siete centavos).

3º) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4º) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5º) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 30/8 Nº 3372 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Griselda Margarita Guadalupe ALBANI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal, 22 de agosto de 1996. Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 29/8 Nº 3360 v. 2/9/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ACTUALIZACION E INSCRIPCION DE NUEVOS POSTULANTES

La Dirección Nacional de Vialidad comunica que podrán actualizar sus antecedentes los inscriptos en el Registro Unico de Consultores Independientes y además los nuevos interesados presentarán sus antecedentes para intervenir en los concursos para asistencia técnica en temas viales y de impacto ambiental.

Las bases para la inscripción de los nuevos postulantes podrán solicitarse en la Dirección Nacional de Vialidad, Av. Julio A. Roca 738, Piso 5º, Gerencia de Obras y Servicios Viales, División Servicios de Consultoría, las que podrán adquirirse previo pago en Tesorería (Piso 3º) de la suma de Pesos Mil ($ 1.000).

Los pedidos de inscripción y las actualizaciones deben presentarse en forma directa o personalmente por duplicado en la Gerencia de Obras y Servicios Viales, División Servicios de Consultoría, cualquier día hábil de 15,00 a 17,00 hs.

Los nuevos postulantes una vez presentados los antecedentes y de cumplir con los requisitos solicitados, serán incluidos en la nómina del Registro Unico de Consultores Independientes de Vialidad Nacional.

e. 30/8 Nº 3378 v. 3/9/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)